TOMO XCVI Montevideo, Miércoles 25 de Setiembre de 1929 Núm. 6968

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay

El viernes 13 de Setiembre de 1929, a las 18 horas, el señor Presidente de la República, Dr. Juan Campasteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al Señor Don Pedro Saguier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay, quien entregó al Jefe del Estado sus Cartas Credenciales, pronunciando el siguiente discurso:

"Excmo. Señor Presidente:

Tengo el honor de entregaros las Cartas Credenciales por las que S. E. el Señor Presidente de la República del Paraguay ha tenido a bien acreditarme como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Vuestra Excelencia.

Ninguna misión más honrosa y grata para mí que esta que, al conferirme tan alta investidura, me permite igualmente vincular mi nombre a la obra de estrechar, cada vez más, las relaciones existentes entre nuestros respectivos países.

Conocedor de los sentimientos que el Pueblo Uruguayo profeso, de franca y amistosa solidaridad con los demás pueblos hermanos de América, sentimientos tan sinceramente puestos de manifiesto en múltiples ocasiones, puedo asegurar, Excmo. Señor, que el Paraguay los retribuye ampliamente y éllo me conforta en la seguridad de que mi tarea ha de ser fácil, aunque sólo me limitara a ser intérprete fiel de tan espontáneos afectos.

Proceder en consonancia con ellos, y con los intereses recíprocos que el intercambio comercial estimula y fomenta, cada vez más, entre ambas repúblicas, son las instrucciones que he recibido para el desempeño de mi misión, para la cual espero la benévola y decidida cooperación de V. E. y de sus dignos colaboradores en el Gobierno.

Ruegoos, Excmo. Señor, aceptéis los augurios que formulo por el constante engrandecimiento y prosperidad de la noble Nación Uruguaya y mis votos por la felicidad de Vuestra Excelencia."

El Señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

La entrega que acabáis de hacerme, de la Carta con que el Excmo. Señor Presidente del Paraguay os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República, pone de manifiesto los propósitos cordiales que animan a Vuestro Presidente en lo que atañe a la vinculación de los dos pueblos.

Si grato le resulta a Su Excelencia la misión honrosa

que lo trae hasta nosotros, no es menos grato para mí reconocer el acierto con que ha sido hecho ese nombramiento, recaído en un amigo de nuestro pueblo y que como tal lo consideramos animado del propósito de mantener y estrechar las relaciones que felizmente existen entre el Uruguay y el Paraguay.

Como lo habéis recordado hace un momento, es norma invariable nuestra, inspiradora de nuestros actos en la vida internacional, cultivar los sentimientos de franca y amistosa solidaridad para con todos los pueblos de América, y puedo aseguraros que, al recibiros en vuestra elevada categoría, estamos dispuestos a tenderos nuestras manos leales, facilitándoos el desempeño de vuestra misión.

Agradeco a Vuestra Excelencia los votos que formula por mi país y por mi ventura personal; los retribuyo con igual sinceridad por el vuestro, por el distinguido ciudadano que preside sus destinos y por vos mismo, señor Ministro, llamado tan acertadamente a colaborar en la obra de acercamiento fraternal a que os habéis referido.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario."

Ministerio del Interior

2

Decreto. Se sustituye el límite Este de la 1.a sección urbana policial de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 14 de 1929.—Número 2037|929.

Vista la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Salto, en la que solicita se amplíe la jurisdicción de la 1.a sección urbana (policial);

Atento: 1.o Que la misma Jefatura manifiesta, en apoyo de la iniciativa, que la ciudad de Salto tiende a extenderse hacia el Este, o sea dentro de la zona delimitada por la sección 2.a urbana, la que, siendo ya bastante poblada y extensa, tiene sus servicios recargados por hallarse ubicada en ella dos canchas de football y por contar con un número menor de guardias civiles que la seccional 1.a; 2.o Al informe favorable de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el límite Este de la 1.a sección urbana policial del Departamento de Salto por la calle 18 de Julio entre el arroyo Ceibal y la avenida Alberdi.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Decreto. Se sustituyen losa rtículos 12 y 13 del Reglamento para destacamentos de bomberos en Salto, Paysandú y Mercedes.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 1888|921.

Vistos, y por los fundamentos expuestos precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 12 y 13 del Reglamento para los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, aprobado por decreto de fecha 1.o de Diciembre de 1921, por los siguientes:

"Artículo 12. La provisión y la reparación del material serán dispuestas por el Ministerio del Interior y efectuadas por intermedio del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, quedando autorizada esta unidad para incluir en los pedidos de provisiones de vestuario y equipos personales para el Cuerpo Central, a los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes". "Artículo 13. El Ministerio del Interior dispondrá se practiquen inspecciones en los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes cada cuatro meses, las cuales serán realizadas por el Jefe, 2.o o 3.er Jefes del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, quedando autorizado el funcionario que las efectúe para practicarlas con la colaboración de un Oficial de Mayoría. Dichas inspecciones se extenderán tanto al personal en lo relativo a organización e instrucción, como al material y al ganado en lo relativo a su estado, conservación y cuidado. Del resultado de cada inspección el Jefe que la realice elevará directamente al señor Ministro del Interior un informe detallado".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra el Comisario de la 4.ª sección de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 14 de 1929.—Número 3179|928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra el Comisario de la 4.ª sección del Departamento de Tacuarembó, don Ramón Ferreira, imputándole intervención indebida en política;

Resultando: Que el Club Colorado Batllista "José Batlle y Ordóñez", de San Gregorio, denunció que el Comisario Ferreira realizaba trabajos electorales ostensibles con el propósito de conquistar votos para su fracción política, a cuyo fin ejercía coacción sobre los ciudadanos batllistas, a quienes proveía de listas riveristas, diciéndoles que eran las oficiales, y los invitó a concurrir al campamento riverista, llegando hasta amenazarlos. Que Alberto Puntigliano confirmó los términos de esa denuncia y agregó que había tenido noticias que el día de las elecciones había hecho abuso de la fuerza policial a sus órdenes, ubicando cuatro guardias civiles en las puertas de los circuitos electorales, con la consigna de ordenar a los ciudadanos colorados que antes de votar pasaran por la comisaría, que el Comisario tenía que hablarles y que este funcionario, seguido de cuatro o cinco guardias civiles, recorría a gran galope en su caballo las calles del pueblo, conduciendo como presos a los ciudadanos hasta los locales de elección, y previo despojo de las listas que llevaba el ciudadano, le exigía violentamente que votara la que él le entregaba, haciéndolo custodiar por la policía mientras no votaba, teniendo conocimiento de esos hechos Luis Cabrera, Ciriaco Suárez, Juan Aleriola y Gregorio Guimaraes;

Resultando: Que a los ciudadanos citados los denunciaron como personas a quienes el Comisario Ferreira había coaccionado, Serapio del Castillo, Julián Parodi y Pedro Recauyte declaran haber sido amenazados sino votaban por la lista riverista, y Tomás y Juan Méndez, Juan A. Farías, Juan Cruz Colina, Martín Sosa, Federico Cruz, Demetrio López, Iginio Riyero y Esteban Reboba, declaran que el Comisario Ferreira los invitó a votar por dicha lista en forma correcta, pero todos ellos declaran que esas invitaciones y amenazas del funcionario acusado fueron hechas a solas, de manera que no pueden presentar otros testigos de esos hechos que personas a quienes ellos mismos habían manifestado, lo que según ellos les había ocurrido; y que Juan J. Britos, Casiano Méndez, María Rodríguez y Wilfredo Silva Carlo niegan que la policía los haya invitado a votar por determinada lista. Que el servicio de guardia en los circuitos electorales estuvo a cargo de un pelotón del Batallón de Pontoneros número 2 al mando del Teniente Eugenio F. Volpe. Que Gregorio Guimaraes, Luis Labrea, Ciriaco Suárez y Juan Aleriola, citados por el denunciante Puntigliano como testigos de cargo en la imputación al Comisario de que condujera personalmente a ciudadanos a votar, los dos primeros declaran que no han presenciado tales hechos. Aleriola declara: "que vió al Comisario Ferreira conduciendo a varios que en el momento no recuerda, hasta los locales de elección, que no vió que le cambiasen las listas pero si vió que los hacían entrar a los circuitos, que como había mucha gente no recuerda los que estaban presentes" y Suárez declara: "que es cierto vió al Comisario con algunas personas el día de las elecciones pero no sabe si los llevaba a votar o éstos iban voluntariamente y menos sabe si éstos iban como presos, que no vió que cambiara listas a nadie, que tampoco es cierto haya visto a la policía custodiar a nadie hasta tanto votara". Que el Comisario Ferreira declara que "en cuanto a las medidas de previsión que tomó el día de la elección se debe a que el Capitán retirado don Manuel Lima y el Profesor de Esgrima don Marcelo Vibanco le manifestaron al exponente que la noche antes se decía en el campamento riverista que algunos elementos del batllismo iban a atacar a los riveristas y a la policía, y en previsión de algún grave incidente solicitaban un servicio permanente para evitarlo, cuyo servicio lo instaló y atendió personalmente el declarante, acompañado por personal de policía a caballo y algunas veces con el Teniente Volpe, del Batallón de Pontoneros número 2. Que Marcelo Vibanco y Manuel Lima declaran ser efectivamente cierto que solicitaron del Comisario Ferreira el servicio a que hace éste

referencia, con motivo de los rumores precitados; Que el Teniente Eugenio F. Volpe, declara "que acompañó efectivamente al señor Comisario de esa localidad Ramón Ferreira, en su recorrida por los locales electorales, dado que yo desconocía el pueblo y la ubicación de los lugares de ubicación, y que no fué hasta el campamento riverista ni vió tampoco al referido Comisario tomar intervención en actos eleccionarios, como tampoco lo vió hablar con ninguna persona durante las recorridas efectuadas con el subscripto. Que el personal policial a órdenes del Comisario Ferreira niega haber intervenido en forma alguna en las actividades electorales imputadas a ese funcionario, y agrega no tener conocimiento de que se hayan producido los hechos de que se acusa a éste. Que el periódico nacionalista "El Saravista", con motivo de las denuncias formuladas contra el Comisario Ferreira, publicó un artículo reconociendo la corrección con que había procedido ese funcionario en ocasión del acto electoral e impugnando de tendenciosos los cargos formulados contra él;

Considerando: Que de estos obrados no se desprende la veracidad de los hechos imputados al Comisario sumariado, y si bien varias personas declaran que éste les invitó para votar por determinada fracción política, agregan que esos hechos ocurrieron sin testigos, no disponiéndose de elementos de convicción que permitan apreciar la solvencia moral de esos acusadores para poder llegar a una conclusión respecto de la verdad de sus dichos, siendo por otra parte de sano criterio someter a prudente reserva declaraciones prestadas en ocasión de agitaciones políticas, que bien pueden haber sufrido la influencia del apasionamiento partidario, como sin duda alguna ha existido en el acto electoral en que se habrían cometido las irregularidades denunciadas, así como del interés de las fracciones en lucha,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra el Suboficial de la 9.ª sección policial de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 21 de 1929.—Número 1813|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada ante el Juzgado de Paz de la 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, por la mujer Coralia Martínez, contra el Suboficial de la 9.ª sección del citado Departamento, don Simón W. Acosta, y las denuncias que con tal motivo formuló contra éste el periódico "El Nacional";

Resultando: Que por esas denuncias se le imputó al Suboficial Acosta haber llevado a la fuerza a la menor de quince años Abdona Presa, de la casa de Coralia Martínez, donde la había dejado a su cargo Cándido Guiarte, a la casa de Santos Fidencio u Olivera, de donde a la vez fué sacada a la noche siguiente por el Suboficial Acosta, quien la llevó al local del destacamento, obligándola a hacer vida marital con él, teniéndola después en un rancho próximo al destacamento donde no la dejaba ver por ningún miembro de la familia. Que el diario denunciante agrega que el Suboficial Acosta "es un verdadero matón en el lugar, habiendo entrado de noche a varios ranchos, a veces saltando ventanas con el pretexto de perseguir el porte de armas; que asimismo ha aprehendido a pacíficos vecinos en los caminos, con el pretexto de porte de armas, dándose el caso de un buen hombre que portaba una fuerte suma de dinero, al que se dió voz de preso, no se le permitió siquiera para garantía suya, llegar a un comercio para entregar o dejar constancia del dinero que portaba". Que la menor Abedona Presa, confirmó en declaración prestada en estos autos la denuncia de la mujer Coralia Martínez. Que está probado en autos que a pedido de Santos Olivera, quien vivía en concubinato con Mónica Presa, hermana de Abedona en un rancho distante pocos metros del rancho habitado por Coralia Martínez en compañía de los menores Abedona y Alejandrina Presa, de quince y catorce años, respectivamente, el Suboficial Acosta acompañó al precitado Olivera a casa de la Martínez, con quien este último se hallaba enemistado, a fin de poner en conocimiento de Abedona que un hermano de ésta, llamado Santos Lino Presa, le había escrito una carta, con la que remitía seis pesos y le decía que si hacía vida marital con Cándido Gularte le obligaría a quitarse la vida y a invitarla para que fuera a su casa, lo que Abedona aceptó sin protesta alguna, yendo a la casa de su hermana Mónica, concubina de Olivera. Que no está probado en autos que Abedona haya estado en el local del destacamento policial ni en ningún rancho fuera del de su hermana Mónica como así tampoco que haya hecho vida marital con el Suboficial Acosta, no existiendo ningún elemento de convicción que confirme esos hechos, apesar de haber sido interrogados los vecinos de más significación de la agrupación de ranchos en que están ubicados el local del destacamento y el rancho de Santos Olivera. Que está probado en autos, en cambio, que la menor Abedona Presa hacía vida marital con Cándido Gularte, según ella misma lo declara, y que Joaquín Bastos (a) Humencio declara "que hizo vida marital con la referida Abedona unos dos meses, que de esto hará unos tres meses; que las relaciones se las permitía Coralia Martínez, porque el declarante los mantenía y les daba dinero". Que interrogados varios vecinos respecto al concepto que les merecía Coralia Martínez y las menores Presa, se expresaron en forma desfavorable, manifestando que no tenían medios de vida conocidos y no trabajaban, y además recibían hombres en el rancho. Que interrogado el vecindario respecto al concepto que le merecía el Suboficial Acosta, todas las personas interrogadas hicieron manifestaciones favorables sobre la actuación de ese empleado;

Resultando: Que la Jefatura de Policía informa que con motivo de la comprobación efectuada de la vida deshonesta que observaban las menores Abedona y Alejandrina Presa en casa de la mujer Coralia Martínez, remitió los antecedentes respectivos al señor Agente Fiscal Letrado;

Considerando: Que en mérito a las resultancias de estos obrados procede desestimar la denuncia formulada contra el Suboficial Acosta, sin perjuicio de lo que resulte de la intervención judicial en el asunto que motivó la instrucción de la presente información sumaria,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra el Escribiente de la 8.ª sección urbana de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 21 de 1929.—Número 2358|928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Romelina Moris Espinosa contra el Escribiente de la 8.ª sección urbana del Departamento de Colonia don Aparicio Abella, imputándole haberla hecho víctima de castigos corporales;

Resultando: Que la denunciante declara que en la noche del 3 de Diciembre pasado siendo la hora 20, fué detenida por la policía, sin que existiera causa para ello, si bien sabe, por habérselo manifestado el Escribiente que la aprehendía porque un vecino suyo, de nombre Miguel Ramos, se había quejado a la comisaría de ella y de su concubino Isaac Mirech, a quienes acusaba de promover escándalos; que una vez en la comisaría, el Escribiente de la misma pretendió encerrarla en un calabozo a la fuerza, pero que como ella gritara, su concubino Isaac Mirech y Enrique Pérez, que la habían acompañado hasta la comisaría y que se encontraban en una oficina próxima al calabozo, intercedieron en su favor, diciéndole al Escribiente que no la tratara en esa forma; que entonces el Escribiente abandonó a la denunciante provisoriamente para encerrar en un cuarto a Mirech y a Pérez, lo que ella aprovechó para huir de la comisaría, aunque fué detenida nuevamente por el Escribiente a corta distancia, conduciéndola aquél de nuevo al local policial, pasándola de inmediato al calabozo; que conforme entró y sin mediar causa alguna, el Escribiente la tomó a golpes de puño, produciéndole una lesión en el ojo izquierdo y dos en el brazo derecho, sintiendo además dolores de otros golpes recibidos en la espalda, en la cara y detrás de la oreja izquierda; que permaneció encerrada en el calabozo hasta el día siguiente a la hora 11, en que fué sacada e interrogada por el Comisario, quien le preguntó qué tenía en la cara, contestándole la denunciante que eran señales de golpes que le había aplicado el Escribiente, la noche antes al reducirla a prisión; que entonces el Comisario le preguntó si iría a ver médico por ello a lo que contestó que a ella le daría vergüenza de presentarse a un médico, manifestándole que había sido golpeada en la comisaría; que a esta manifestación el Comisario le dijo que eso era una insignificancia, que no tenía importancia ninguna y que se callara la boca, que no le convenía andar en líos, que lo que le iba a pasar era tener que gastar dinero, pues tendría que ver a algún abogado, después de lo cual la puso en libertad;

Resultando: Que está probado en autos que el día 3 de Diciembre concurrió a la comisaría el individuo Isaac Mirech y solicitó del Comisario Almeida que interviniera, pues su concubina Romelina Moris Espinosa se quería apartar de él y la intervención que le pedía era únicamente para que al separarse no ocurriese nada entre ambos", según declara Mirech; que ese mismo día, siendo la hora 18, más o menos, concurrió a la comisaría Miguel Ramos quien denunció al Subcomisario Carlos E. de la Torre, que sus vecinos Isaac Mirech y Romelina Moris Espinosa se estaban peleando, produciendo gran escándalo, habiendo además la Moris insultado a su esposa y como la policía demorara en acudir, volvió el expresado Ramos a la comisaría una hora más tarde e insistió en su denuncia, expresando que el escándalo continuaba y que había cobrado mayores proporciones; que según declara, el vecino Juan J. González "ese día, siendo la hora 17, más o menos, presenció un escándalo promovido por los nombrados, en su propia casa, y que a la noche de ese mismo día sintió más que vió, otro incidente promovido por ambos, y aunque era bastante tarde y estaba obscuro, alcanzó a ver que andaban peleando entre ellos dos, a brazo partido, en el patio de la casa, y que supone que debían de ser Mirech y la Moris los que peleaban"; y el también vecino Doroteo Méndez declara "que estando enfermo en cama la citada noche oyó una discusión acalorada entre Mirech y la Moris, pero que no puede decir si pasó a mayores"; que atendiendo la denuncia de Ramos, el Escribiente Aparicio Abella por orden del Comisario Almeida, concurrió al domicilio de Mirech, y citó a éste y a su concubina la Moris para que concurrieran al local de la comisaría, lo que así hicieron aquéllos acompañados de Enrique Pérez, siendo la hora 23, más o menos; como el Escribiente Abella pretendiera, cumpliendo una orden que le había sido también impartida por el Comisario Almeida, pasar a la Moris a la celda de seguridad, y como aquélla se resistiera, Mirech que, con Pérez había sido pasado al despacho del Comisario, salió de este local e intercedía a favor de su concubina; que ante esta intervención de Mirech, el Escribiente Abella dejó a la Moris para conducir nuevamente a aquél al despacho que había abandonado, lo que aprovechó la Moris para huir a la calle; que inmediatamente Abella corrió en persecución de aquélla alcanzándola a unos cincuenta metros de distancia, donde la tomó de un brazo y la condujo de nuevo a la comisaría, encerrándola en la celda de seguridad; que la Moris declara que "conforme entró y sin mediar causa alguna, el Escribiente la tomó a golpes de puño produciéndole una lesión que presente en el ojo izquierdo, dos en el brazo derecho y manifiesta que también siente dolores de otros golpes recibidos en la espalda, en la cara y detrás de la oreja ozquierda"; que Isaac Mirech declara "que no vió que el Escribiente haya maltratado a su concubina la Moris, pero que sí oyó, mientras ella era pasada al calabozo, que gritaba "no me pegue", que esto lo oyó también perfectamente Pérez que se encontraba allí y cree que también está enterado de esto un Sargento que estaba de servicio, por cuanto su concubina, una vez en libertad, le dijo que el Sargento estaba parado al lado de la puerta del calabozo; y Enrique Pérez declara "que cuando regresaron nuevamente con la Moris de la calle oyó perfectamente que la mujer gritaba "no me pegue", "no me pegue"; que de inmediato se disponía a salir cuando entró el Comisario, el que como dijo ya le hizo una pregunta, a la que el declarante le contestó, saliendo de inmediato de la comisaría, ignorando todo lo demás que haya ocurrido"; que el Escribiente Abella niega que haya castigado a la Moris, y el Sargento Ramón Francisco Bogao declara "que no vió cuando el Escribiente Abella pasó la Moris al calabozo, por cuanto él estaba en la puerta de calle, que primeramente cuando entró el Escribiente él salió para el fondo y cuando volvió vió al Escribiente que venía entrando nuevamente con la Moris, y que le dijo que se había querido escapar"; "que después de estar en el calabozo la Moris pidió que le dejaran la luz prendida, y que entonces dió aviso al Escribiente, quien a su vez le dió aviso al Comisario que también se encontraba allí; que el Comisario dió orden de prenderle la luz del calabozo, orden que cumplió el declarante, pero que la mujer nada le dijo y que él tampoco vió que tuviese señales de golpes"; que el Comisario Almeida declara que la Moris fué encerrada en el calabozo "por ser ésta la única pieza de seguridad que tiene para alojar detenidos"; y que al ponerla en libertad "no le notó lesiones ni ella le dijo que la hubiesen golpeado"; que examinada la Moris por el doctor José María Inaces, este facultativo certificó que presentaba "equimosis en la región ocular izquierda, brazo derecho, región interna inferior y externa inferior. Acusa dolores en la región maxilar derecha y en el omóplato izquierdo parte superior". Que días después de haber prestado su primera declaración, narrando como habían ocurrido los hechos, Isaac Mirech amplió su declaración, manifestando que él también había sido objeto de malos tratos la noche que concurrió con la Moris a la comisaría, manifestando que "en circunstancias de hallarse detenido en la comisaría, el día citado a la hora 22, más o menos, y como intentara, según ya lo ha dicho en su primera declaración intervenir cuando maltrataban a la mujer Moris, vino el nombrado Sargento Bogao y sin que mediara ninguna otra circunstancia, le aplicó dos golpes con el revólver: uno en la espalda costado iquierdo y otro en el costado izquierdo del cuerpo en la parte delantera y a la altura del hombro; que como el revólver se abriera se le cayeron al suelo la balas, y entonces el Sargento sacó el machete como para golpearlo, pero sin aplicarle ningún golpe; que esto lo vió Enrique Pérez (hijo) que estaba allí; que el declarante no quiso de primera intención decir esto cuando fué interrogado el día 5 por temor de que le pasara alguna cosa, no creyéndose suficientemente garantido, pero como sabe hoy perfectamente que del sumario que se instruye se guarda absoluta reserva y se dan toda clases de garantías, es que se ha dispuesto manifestar lo que deja dicho"; que Enrique Pérez declara "que sí, que mientras estaba sentado en la oficina del Comisario, junto con Mirech, y como éste intentara salir para intervenir mientras la mujer Moris era pasada al calabozo vió que el Sargento Bogao lo entró a la fuerza nuevamente a la pieza donde se encontraban ambos, y sacando el revólver le aplicó a Mirech golpes con él, y como el revólver se le desmontara y saltaran las balas, el Sargento sacó el machete sin pegarle, diciéndole a Mirech que respetara, diciéndole al declarante que la juntara las balas, con estas palabras "Pérez junte las balas", saliendo de inmediato cerró la puerta quedando el declarante y Mirech solos encerrados"; que examinado Mirech por el doctor José María Inaces el día 8 de Diciembre, este facultativo certificó que aquél presentaba "una equimosis en regresión (tratándose de varios días) en el tercio medio región externa del antebrazo izquierdo, dolor a la presión en la región superior interna del omóplato izquierdo, sin lesión externa aparente; dolor en la región infraclavicular izquierda, a la altura de la segunda costilla, sin lesión externa aparente". Que el Comisario de la 2.ª sección urbana (Rosario), al informar respecto a los antecedentes de Mirech y la Moris, manifiesta que "ambos ex residentes en esta sección, no registran antecedentes en los libros llevados por esta comisaría, pero debe agregarse que el suscripto, a solicitud de Mirech, tuvo que concurrir a su domicilio con el fin de prevenir a la mencionada Romelina que debía conducirse en otra forma, pues de lo contrario, por los escándalos que promovía de gritos e insultos contra su concubino, tendría que ser conducida presa, además, me consta que la mencionada Romelina Moris ha observado una conducta irregular, pues solicitaba dinero a algunas personas, ofreciendo su cuerpo, etc.;

Resultando: Que al elevar la presente información sumaria a la Jefatura de Policía, el funcionario instructor Comisario de Órdenes Colombo Sarli, informó haber comprobado diversas irregularidades en el ordenamiento interno de la oficina de la comisaría, como ser abandono en el aseo e higiene en el local, falta de libros reglamentarios e irregularidades en algunas anotaciones relacionadas con el servicio, teniendo noticias que no se ha dado instrucción al personal de tropa y no se han practicado registros de armas entre las personas concurrentes a los comercios de la sección. Que dispuesta la ampliación de la información instruída por el Comisario Sarlo, fué comprobado que en las visitas de inspección practicadas por el Inspector de Policías G. Giménez, el 26 de Enero, 5 de Marzo, 23 de Julio, 22 de Octubre y 8 de Diciembre de 1927, y en 2 de Marzo, 30 de Abril, 18 de Agosto, 29 de Octubre y 22 de Noviembre de 1928, dicho funcionario dejó constancia de no tener nada que observar sobre el funcionamiento de la oficina de la comisaría, expresando en varias de esas anotaciones que los libros eran llevados en forma, y en la anotación correspondiente a la inspección de fecha 2 de Marzo de 1928 consta "también revisé los libros que están al día y bien llevados, notando que falta el de novedades diarias, del que dice el señor Comisario no le ha sido enviado apesar de haberlo pedido, llevando, por lo tanto, las anotaciones en cuadernos"; y que en el libro copiador de la comisaría existen las copias de oficios elevados por la Jefatura, fechados el 16 de Agosto, 16 de Octubre, 6 y 16 de Noviembre de 1928, solicitando un libro para la anotación de novedades diarias y planillas para el estado demostrativo del movimiento de presos. Que el funcionario encargado de la ampliación de esta información informa, que interrogados los vecinos más caracterizados de la sección respecto al concepto que le merecía el Comisario Almeida y el Subcomisario de la Torre, recibió de todos "la impresión de que son unos correctos funcionarios y excelentes personas";

Atento a que el Comisario Almeida y el Escribiente Abella fueron sometidos a disposición de la justicia or-

dinaria como así mismo el Sargento Bogao quien además fué dado de baja;

Considerando: Que de estos obrados no se desprende la convicción de que la mujer Romelina Moris Espinosa haya sido víctima de los castigos corporales que denunció, puesto que los únicos testigos, su concubino Isaac Mirech y Ernesto Pérez, sólo manifiestan haber oído a aquélla pedir que no le pegaran, lo que constituiría un indicio de interés sino fuera que la presunta víctima es, según está probado, una mujer acostumbrada a promover escándalos, que bien pudo haber proferido esos gritos sin que tuviera motivos para ello, y que en cuanto a las dos pequeñas equimosis que presentaba en el cuerpo, según fué certificado por el doctor Luaces, además de constituir lesiones insignificantes, bien pudieron tener por origen el incidente tenido la misma tarde con su concubino Mirech, quien llegó a solicitar del Comisario que, como "su concubina se quería apartar de él, la intervención que le pedía era únicamente para que al separarse no ocurriese nada entre ambos", según el mismo declara y lo que hace suponer fundadamente que éste temía que se produjesen hechos graves, que a estar a la declaración del testigo González tuvieron principio de ejecución Que en cuanto a la detención de Mirech y la Moris Espinosa, está perfectamente justificada en autos por el escándalo que promovieron;

Considerando: Que la circunstancia de haber sido el Sargento Bogao dado de baja y sometido a disposición de la justicia ordinaria, hace que haya perdido oportunidad el pronunciamiento respecto a lo denunciado por Mirech imputándole haberlo tratado con violencia;

Considerando: Que a estar a las resultancias de autos, no se justifican los términos severos empleados en su informe por el Comisario de Ordenes Colombo Sarli, al apreciar la actuación del Comisario Almeida y del Subcomisario de la Torre;

Considerando: Que sometido el asunto a la justicia ordinaria y puestos a su disposición los funcionarios policiales comprometidos, el Juez Letrado Departamental, lo falló con fecha Abril 20 próximo pasado, sobreseyendo la causa y declarando definitiva la libertad de que gozaban los procesados, por no estar probados los hechos denunciados,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.**

7

Resolución. Se autoriza a la Jefatura de Montevideo contratar la construcción de carrocerías sobre unos chassis.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 1184|928.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo del segundo llamado a licitación para la construcción y adaptación de dos carrocerías sobre dos camiones marca "Lancia". destinados al transporte del personal de la policía de Montevideo;

Resultando: Que en el acto de la apertura de propuestas se presentaron las siguientes: Celso Alvarez, que ofrece proveer cada carrocería a $ 790.00; Rodolfo Kajelmacher y Cía., a $ 1.175.00 cada una; Martino Hnos., a $ 1.425.00; Ernesto Gaya, a $ 1.375.00 cada una; Juan J. Achugar, en $ 2.889.00;

Resultando: Que en el mismo acto el representante de la casa Gaya observó el procedimiento seguido al aceptarse la propuesta del señor Achugar por haber sido recibida ésta después de haber pasado la hora señalada para la licitación; y que en la misma acta de fojas... el funcionario que presidió la apertura de propuestas consignó, con el asentimiento de los concurrentes, que el señor Achugar se había hecho presente inmediatamente de puestas sobre el escritorio las propuestas de los demás licitantes, y cuando aún no se había dado apertura de ninguna de ellas;

Atento: A que la Comisión pericial designada a fojas... aconsejó la aceptación de la propuesta del señor Alvarez por ser la más baja y por comprometerse el proponente a ajustarse al pliego de condiciones respectivo;

Considerando: Que las observaciones deducidas relativamente a la propuesta del señor Achugar no tienen el efecto de impedir la correspondiente adjudicación, por cuanto si se estima que dicha propuesta no debe ser excluída, no afecta ello la resolución de este expediente por haberse considerado más conveniente por su precio menor, otra propuesta, que no ha sido objeto de observaciones. Y en cambio, si se entendiera que correspondía excluirla, su eliminación no viciaba la licitación por tratarse de un segundo llamado que puede resolverse con cualquier número de proponentes;

Que lo expuesto no obsta, sin embargo, para que se haga un pronunciamiento tendiente a sentar precedente para la dilucidación de casos análoios; y en tal sentido debe consignarse que ante un reclamo semejante al formulado por la casa Gaya debió suspenderse el procedimiento, suspensión que traía aparejada la no apertura de las propuestas, las que debidamente selladas y lacradas y acompañadas del acta en que constaran las protestas formalizadas, debían elevarse a resolución superior;

Que, asimismo, para evitar la reproducción de los hechos ocurridos, conviene que la Jefatura de Policía de Montevideo disponga lo necesario a fin de recordar a los funcionarios encargados de presidir la apertura de propuestas en las licitaciones que se efectúen por sus dependencias, que deben ceñirse estrictamente a la hora que se señale para aquellos actos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con el señor Celso Alvarez y con sujeción en un todo al pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación la construcción de dos carrocerías sobre los chassis a que se ha hecho mención, al precio de setecientos noventa pesos ($ 790.00) cada una.

2.o La erogación autorizada por el artículo anterior será atendida con los rubros propios de la Jefatura de Policía de Montevideo.

3.o Autorizar a la misma Jefatura para disponer la devolución de las garantías de los licitantes cuyas propuestas no han sido aceptadas.

4.o Que la Jefatura de Policía de Montevideo tenga en cuenta para lo sucesivo lo establecido en la parte expositiva de esta resolución.

5.o Comuníquese y devuélvase. — **CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

8

Resolución. Se mantiene la resolución relativa a un contrato para la provisión de roperos y repisas para el Cuartel de Bomberos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Número 918|28.

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por don Nicolás Raymondo, sobre la resolución de 29 de Mayo pasado, por la cual se declaró rescindido el contrato de provisión de 250 roperos e igual número de repisas destinados a los dormitorios de tropa del Cuartel de Bomberos;

Resultando: Que el recurrente sostiene que en la muestra que presentó sólo existen diferencias de detalle, conviniendo "que la única diferencia, — si es posible llamarla así, — es la sufrida por mí al cortar los 90 roperos que debían entregarse en el primer plazo del contrato, en cuanto al ancho de los roperos; Que el ancho del modelo es 0.52 metros y la muestra presentada tiene 0.50, metros", error que pretendo subsanar dando al resto de los 160 roperos el ancho que exige el contrato, o 0.54 centímetros, o aún 0.56 centímetros, y comprometiéndose a subsanar las diferencias de simple detalle enunciadas por la Comisión asesora a fojas 69, y agrega que, teniendo en cuenta que no afectando fundamentalmente ni a la calidad ni al uso para que se destinan los muebles, solicita se revoque la resolución recurrida;

Resultando: Que llamada a pronunciarse la respectiva Comisión asesora, informa a fojas... que "cuando en determinado suministro de muebles, útiles u otros objetos se establece un modelo para servir de tipo, el licitante debe ajustarse en un todo a él; Que el señor Raymondo fué contemplado en sus intereses por esta Comisión, la cual, recién procedió contra él, cuando por segunda vez presentó su modelo con un error tan fundamental como era el de faltarle dos centímetros de ancho al mueble; Que por la seriedad del instituto policial, la apreciación de los hechos no pudo encararse de otro modo; Que esta Comisión no encontraría inconveniente en que por excepción y en vista de algunas de los razones invocadas, se conceda al señor Nicolás Raymondo un nuevo y último plazo para dar cumplimiento estricto al contrato que firmó con la Jefatura de Policía de Montevideo";

Considerando: Que a pesar de lo expuesto por la Comisión asesora en la última parte del informe precedentemente transcripto, debe mantenerse la resolución que declaró rescindido el contrato celebrado con el señor Raymondo. Desde luego, el contratista, que se obligó formalmente a proveer los roperos en igual forma y dimensiones

del modelo que servía de base, como así se consignaba en el pliego de condiciones aceptado por aquél, no ha cumplido con ese compromiso, no siendo atendibles las soluciones compensatorias que propone en el escrito que motiva esta resolución, porque ellas implican una modificación substancial de las condiciones de la licitación hechas "a posteriori", lo que está reñido con los procedimientos que deben seguirse, en esta materia. Por otra parte, la rescición del contrato se impone por la circunstancia de que el contratista por hechos que le son imputables, y sobre los cuales no ha justificado que medien circunstancias que autoricen a que se le exima de responsabilidad, no ha efectuado la provisión dentro de los plazos en que estaba obligado a hacerla,

SE RESUELVE:

1.o Mantener en todas sus partes la resolución de 29 de Mayo pasado por la que, con retención de la respectiva garantía, se rescindió el contrato celebrado con el señor Nicolás Raymondo para la provisión de los muebles a que se ha hecho referencia.

2.o Notifíquese y fecho vuelva a la Jefatura de Policía de Montevideo para que formule un nuevo pliego de condiciones que someterá a la aprobación superior. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

9

Resolución. Se adjudica una provisión de frazadas para la policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 14 de 1929.— Número 1479|28.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la provisión de dos mil frazadas destinadas al personal policial de Montevideo;

Resultando: 1.o Que al segundo llamado a licitación dispuesto por resolución de fecha 17 de Abril próximo pasado presentaron propuestas los señores Forno, Bozzolo y Piana, Alvarez Lista y Cía. y Campomar y Soulas; 2.o Que sometidas dichas propuestas a estudio de la Comisión pericial, designada a fojas..., ésta se pronunció a fojas..., aconsejando la aceptación del artículo ofrecido por Campomar y Soulas en la muestra número 8052, en razón de ser su precio más bajo que el propuesto por los señores Alvarez Lista y Cía., y ser su entrega muy breve, lo que contempla la necesidad imperiosa de la provisión, dado lo avanzado de la estación invernal;

Atento a que la Jefatura de Policía de Montevideo informa a fojas... que la erogación que motivaría la resolución de este expediente podría ser atendida con los fondos procedentes de la ley de 16 de Setiembre de 1928,

SE RESUELVE:

1.o Adjudicar a la casa Campomar y Soulas la provisión de dos mil frazadas de la muestra 8052 al precio de un peso con sesenta centésimos ($ 1.60) cada una, destinadas al personal policial de Montevideo y debiendo el contratista someterse, estrictamente, al pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

2.o La erogación de tres mil doscientos pesos ($ 3.200) autorizada por el artículo anterior, será atendida con los fondos de la ley de 10 de Setiembre de 1928.

3.o Facultar al Jefe de Policía de Montevideo para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba el contrato que deberá formalizarse con la casa Campomar y Soulas, así como también para que proceda a la devolución de las garantías consignadas por los proponentes señores Alvarez Lista y Cía. y Forno, Bozzolo y Piana.

4.o Comuníquese y devuélvase. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

10

Resolución. Se archiva un sumario contra el Escribiente de la 1.a sección policial de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 1686|29.

Vista la presente información sumaria, instruída por la Jefatura de Policía de Paysandú con motivo de una denuncia formulada por don Antonio J. Pías, contra el Escribiente de la 1.a sección del citado Departamento, don Edmundo Bertone, y la ampliación que de la misma fué practicada por disposición de este Ministerio, por el Inspector Agregado Militar Teniente Coronel Guillermo Almada;

Resultando: Que con fecha 3 de Junio próximo pasado, don Antonio J. Pías se presentó ante la Jefatura de Policía formulando denuncia de haber sido víctima la noche anterior, siendo la hora 21, de un atentado cometido en su persona por dos agentes de la 1.a sección, que consistía en los hechos que relató en los siguientes términos: "hasta hace poco tuve la desgracia de vivir en concubinato con la mujer Sara Moreira, la que, valiéndose de toda clase de artificios y engaños, se ha apoderado de mis cuantiosos bienes, y quiere ahora echarme a la calle de la casa que me costó miles de pesos, y a la hora ya indicada se presentaron en mi domicilio esos dos agentes policiales, que introduciéndose en mi hogar, sin mi consentimiento, me tomaron con violencia de la garganta, y como á pesar de mi debilidad hice algún esfuerzo para defenderme, me golpearon contra una puerta interior, produciéndome lesiones en ambas manos mientras los policías me oprimían en la forma dicha. La mujer Sara Moreira, ayudada por la sirvienta Cipriana y su hijo de unos dieciocho años de edad más o menos, que trabajaba con don José Gianoni, y que no indico su nombre por ignorarlo, procedieron a sacar de mi pieza varios objetos de mi propiedad, pudiendo citar un lavatorio con espejo, una cama de madera de plaza y media, una almohada, una batería de cocina, una lata de aceite, cira de café, un cajón de verdura, cuatro sillas, me violaron la tapa del escritorio haciéndola saltar, y me sustrajeron tres escrituras, que me corresponden a otras tantas fincas con mi dinero adquiridas, además de cuanto papel de importancia allí guardaba, incluso una libreta de depósito de dinero del Banco de la República. De todo esto se me despojó, a pesar de mi protesta, pues otra cosa no podía hacer, ya que los dos policías me tenían agarrado y de empellón me arrojaron contra otra cama, donde me agarraron por el cuello, impidiéndome todo movimiento, dejando así obrar libremente a la Moreira y demás mencionados. Puedo agregar que mis muebles y demás objetos secuestrados fueron llevados por los despojadores al domicilio de José Raffaglio, italiano, de calle Uruguay y Guayabos"; Que posteriormente, con fecha 18 de Junio el denunciante Pías se presentó ante este Ministerio ratificando su denuncia y manifestando: "yo he poseído bienes raíces consistentes en dos casas en el pueblo Guichón, y otra que actualmente vivo y dejo indicado por mi domicilio, y cuyas fincas me han costado varios miles de pesos, además de muebles, con que arreglé la casa, adquiridos en la mueblería de los señores Laurenzo y Stagno, de esta localidad, y cuyo costo asciende a varios cientos de pesos, y finalmente, un auto "Overland", empadronado con el número 947, y que me costó mil pesos. Yo debo algunas cantidades de dinero, y la muy ladina Sara Moreira, aprovechándose de mi estado precario de salud, principió a sugerirme con toda astucia la mala acción de que le hiciese cesión de todos mis bienes, y además la casa de la calle Guayabos se la hice escriturar directamente a ella, así nos evitábamos el trastorno que nos causaría una ejecución por las deudas a que aludo, y tanto me insinuaba esto, puede decirse que día a día, que al fin consiguió sus perversos designios, pero todavía, por vía de precaución, y de acuerdo con ella, convenimos en hacer un contra documento, donde se estableció que todos los bienes eran míos a pesar de las escrituras, y que me haría devolución de todo el día que yo quisiese. El borrador de ese contra documento nos lo hizo un vecino de aquí, y que no dudo dirá la verdad llegado el caso. Las escrituras y contra documentos, como asimismo otros papeles de importancia guardaba yo en mi escritorio bajo llave, que guardaba muy bien. La Sara Moreira, no olvidando sus costumbres, principió por tener relaciones con un conocido chofer, con quien sigue aún, y debido a eso nuestras relaciones se mantenían un poco tirantes, pues yo desconfiaba de sus frecuentes salidas de casa y de su conducta para conmigo", y después de volver a relatar las violencias de que había sido víctima por parte del Escribiente Bertone, según lo había denunciado, agregaba: "mientras el Escribiente me apretaba, la Moreira tomó un hacha e hizo saltar la tapa del escritorio y me sacó los títulos con el contra documento y demás papeles que yo guardaba", etc;

Resultando: Que está probado en autos que en circunstancias que andaba de recorrida el Suboficial honorario Escolástico F. Arias, se le apersonaron las mujeres Cipriana Ferrazanz y Sara Moreira, y ésta última le pidió que le dijera al Comisario si podía mandar un empleado en seguida para poder entrar a su casa, pues Antonio Pías no se lo permitía; Que habiendo Arias dado cuenta de esa novedad en la comisaría, el Escribiente Bertone se dirigió a casa de la Moreira, donde, según declara ésta, lo recibió en el zaguán de la casa "diciéndole que teniendo que sacar unos objetos de su domicilio no podía hacerlo, pues Pías se lo impedía, diciéndole que pasara para adentro y le dijera a Pías que le dejara sacar lo que era de ella; Que una vez dentro del domicilio, o sea en el patio del mismo, vió a Pías dentro de una habitación, en la cual profería gritos, lloros y amenazas contra Sara Moreira, diciéndole el deponente qué era lo que había, y por qué profería esos gri-

tos, a lo que contestó Pías "todo lo que hay aquí si bien es cierto, es de Sara, fué comprado con mi dinero", que él ni siquiera se aproximó a la habitación en que se hallaba Pías, quien no dió motivo a adoptar ninguna violencia contra él, puesto que lo único que hacía era llorar; Que Sara Moreira declara que no vió que el Escribiente Bertone agarrara en ningún momento a Pías, y que aquél se encontraba en el patio "sintiendo que le decía a Pías que se callara la boca, y aprovechando la deponente que el Escribiente se encontraba en su domicilio, y teniendo que sacar unos objetos de su pertenencia, aprovechó esa ocasión, pues cada vez que lo iba a hacer Pías la amenazaba, y que una vez de haber hecho eso, se retiró para la casa de una vecina, pues tenía miedo de que Pías la lastimara o le hiciera cualquier cosa, retirándose también el Escribiente"; Que tanto la Moreira como el Escribiente Bertone declaran que las únicas personas que se hallaban en la casa en esos momentos eran la sirviente Cipriana Ferrazanz y un hijo de ésta, llamado Martín Arellano; Que Cipriana Ferrazanz declara "que el Escribiente estaba solo en el patio y que no lo tocó para nada a Pías, concretándose a decirle que se callara la boca, pues éste producía gritos y amenazas que podían trascender al público", y "que sacaron unos muebles de pertenencia de Sara Moreira, que fueron llevados a casa de un vecino; que esto lo hicieron aprovechando que el Escribiente se encontraba allí, pues Pías siempre se lo impedía"; Que Martín Arellano declara "que no vió a nadie que entrara en la referida casa, pues el deponente se encontraba en casa de su patrón José Gianoni, cenando; que después que terminó de cenar, salió al zaguán de la casa citada, viendo que su mamá lo llamaba de la vereda de enfrente, concurrió a su llamado, y una vez dentro del domicilio de Sara Moreira, vió que en el patio había un empleado de policía, ignorando su nombre, procediendo a sacar unos muebles de la pieza habitación de Sara Moreira; Que este trabajo lo hizo en compañía de su mamá", que no lo vió a Pías, pero que sintió sus gritos, que partían de una habitación contigua", y que en esos momentos, el Escribiente estaba en el patio; Que Federico Francolino declara "que efectivamente, a la hora más o menos mencionada salía de la casa de su suegro, calle Uruguay y Guayabos, viendo que dos personas sacaban los muebles de la casa de Moreira o Pías, ignorando quiénes eran las personas que conducían los muebles; Que en cuanto a gritos y amenazas no vió ni oyó, pudiendo haber visto dos personas que se encontraban en la esquina de Uruguay y Guayabos, que eran un tal Burgos y Travieso"; Que Ramón Burgos declara "que efectivamente, a la hora mencionada, más o menos, sintió unos gritos que partían de la casa a que se hace referencia, conociendo que era Pías el que gritaba, pudiendo oir que decía "que lo dejaran", que en esa circunstancia se asomó a una pared que da a los fondos de su casa, tratando de ver lo que pasaba, lo que no pudo conseguir; Que saliendo para la calle, a fin de cerciorarse de lo que pasaba, pudo ver que Sara Moreira y otra mujer sacaban unos muebles, ignorando para dónde los llevaban, aproximándose al zaguán vió dos personas más que sacaban un lavatorio y un baúl de medio mundo, a los que les preguntó si dentro de la casa había policía, contestándole que sí, por lo que el deponente se retiró para la esquina de las calles Uruguay y Guayabos, donde se encontraban Musso y Travieso"; Que Eugenio Musso declara "que el día y hora mencionados pasaba por la calle Uruguay al Este, y vió que frente a dicha casa (la habitada por Sara Moreira y Antonio Pías), había una persona, al parecer uniformada, creyendo fuera un policía, y en la esquina de la misma calle otras personas más, pero que en cuanto a gritos o voces, no oyó"; Que Juan Antonio Travieso declara "que se encontraba en la calle Uruguay esquina Guayabos pudiendo oir que de dentro de la casa de Pías partían unos gritos de una persona, sin saber quién era, que cree fuera voz de hombre, pudiendo oir que decía "que lo dejaran", "que no lo agarraran", "que vió a una mujer, a quien no conoce, llevando unos vidrios, lozas y algo como batería de cocina, lo que depositaron en una casa de al lado, que habita un tal Raffaglio, y que dos muchachos más llevaban por la calle Uruguay al Este un mueble, al parecer una lavatorio", "que vió a una persona uniformada de policía que salía de adentro de la casa parándose en el zaguán, y después de observar entre otra cez para adentro, sin reconocer quién era"; Que Ovidio Rodríguez declara "que es vecino medianero de la casa habitada por Pías y la Moreira, la que está separada de su casa por un muro, y "que no miró por arriba del muro, pues en ese momento se hallaba acostado, pudiendo oír si que de las casas vecinas se sentían voces, ignorando lo que decían"; Que Elbio Pérez Mendoza declara que lo ocurrido en casa de Pías y la Moreira "lo conoce por referencias"; Que José Gianoni declara "que siendo aproximadamente las 20 horas del día indicado, el deponente se encontraba en el interior de su domicilio, que queda frente al del señor Pías, asomándose a la vía pública y observando que de dicha casa se retiraban algunos efectos, que al parecer eran muebles, — pero que — el deponente no pudo precisar qué era lo que se retiraba ni quiénes eran las personas que los conducían, pues en esos momentos estaban las luces apagadas, volviendo al interior de su domicilio; Que el deponente no oyó discusión de clase alguna", y "que vió en el zaguán de la finca del señor Pías, a una persona que cree fuese un empleado policial por los reflejos del sable o espada, no pudiendo precisar qué empleado era"; Que el denunciante Pías fué sometido, el mismo día de haber formulado su denuncia, a un examen médico, que le practicó el médico del Servicio Público, doctor A. Pérez Montebruno, quien certificó haber comprobado en el cuerpo de aquél "unas ligeras erosiones en el dedo meñique de la mano derecha, en el dedo anular de la mano izquierda y en el dorso de esta mano, y además una ligera herida cortante de un centímetro que interesa sólo la piel, en el dedo meñique de la mano izquierda, erosiones que han sido producidas por traumatismo y revisten carácter leve, y siendo curables en menos de seis días"; Que Cipriana Ferrazanz declara "que el origen de esas erosiones que presentaba Pías es la siguiente: "Que como la deponente tenía orden de Sara Moreira de ir a hacerle la comida, y no pudiendo encender el fuego, Pías fué en busca de un gajo de naranjo, rompiéndolo, y al hacerlo vió que se lastimó las manos; que las lastimaduras a que se refiere son sin importancia, pues apenas fueron unos rasguños en la piel"; Que en el curso de la instrucción de la presente información sumaria, el denunciante Pías solicitó que se practicara una inspección ocular en su domicilio con asistencia del Escribiente Bertone y las mujeres Sara Moreira y Cipriana Ferrazanz, a fin de constatar en acta el estado de mi escritorio violado, — decía, — rotura de la puerta que da acceso del comedor a mi dormitorio, y por donde pasaron las mujeres referidas después de arrancar una tabla travesaño que por el lado del comedor estaba clavada, cerrando de firme dicha puerta"; Que de conformidad con ese pedido, el día 27 de Junio, se practicó una inspección ocular en la habitación del denunciante, en presencia del peticionante, Sara Moreira, Cipriana Ferrazanz, Escribiente Bertone, señor Nabuco de Abreu (hijo) y del señor Agustín Solari, dejándose constancia en el acta que se labró y que firmaron todos los presentes, que se constató "que el escritorio de dicho señor Pías se encuentra con la tapa levantada, dejando en descubierto los cajones del mismo; Que la puerta del dormitorio del señor Pías, que comunica con el corredor de la casa, del lado de éste tiene clavado un travesaño de madera, el que ha sido levantado de uno de sus extremos (es decir, desclavado), haciéndose constar también que para penetrar al comedor a verificar la expresada inspección tuvo que penetrarse por una pieza contigua, de la que facilitó la llave Sara Moreira, pues manifestó el señor Pías que no poseía llave alguna para tal objeto. Se examinó también la pieza de ropa indicada por el señor Pías, que es un camisón, el que presenta varias manchas, las que a ninguno de los presentes les fué posible determinar su calidad;

Considerando: Que de autos se desprende que el Escribiente Bertone, a solicitud de Sara Moreira, formulada por intermedio del Suboficial honorario Escolástico F. Arias, concurrió a la casa de propiedad de dicha mujer, habitada por la misma y por el denunciante Antonio J. Pías, quienes vivieron en concubinato durante varios años, a fin de prestar garantías a aquélla, que se decía amenazada por Pías, circunstancia que fué aprovechada por la Moreira para sacar de sus habitaciones algunos muebles y ropas que, según el propio denunciante, figuraban como suyos, y que según aquélla eran de su propiedad; Que no existe en autos ningún elemento de convicción que confirme las violencias de que el denunciante dice haber sido hecho víctima por el Escribiente Bertone y otro agente policial, y todas las presunciones que se desprenden de estos obrados tienden, más bien, a desvirtuar esa grave imputación. No sólo, en efecto, está probado que Bertone concurrió sólo a casa de la Moreira, y no con otro agente que habría intervenido en los hechos, como lo afirma el denunciante, sino que es inverosímil que un empleado policial se atreva a incurrir en tan grave falta, no teniendo ningún interés en ello, ni vinculación o enemistad alguna con ninguna de las partes, puesto que, no sólo se ha probado, sino que ni siquiera ha sido denunciada tal circunstancia, en pleno poblado, rodeada la casa de vecinos, que podían acudir a las voces de la pretendida víctima y constatar tales excesos, tanto más siendo una hora temprana de la noche, en que todo el vecindario debía estar levantado y en que transitaba gente por la calle, como está probado; Que en cuanto a las ligeras erosiones que presentaba el denunciante en las manos nada prueban y bien pudieran tener origen en el hecho narrado por la Ferrazanz; Que, por otra parte, no puede menos que extrañar la circunstancia de que la pretendida víctima no haya denunciado esa misma noche, en seguida de producidos los hechos delictuosos, cometidos por un empleado de

jerarquía subalterna, ya a la comisaría, de cuyo personal éste formaba parte, o ya a la Jefatura de Policía, si creía que aquella repartición no le ofrecía bastante garantía con lo que hubiera podido justificar quizá, no sólo la violencia ejercida en su persona, sino que también en el mueble que contenía el contra documento, cuya sustracción apareció posteriormente como el móvil del atentado denunciado; Que la denuncia no puede aceptarse sin gran reserva por el evidente interés revelado por el denunciante, de atribuir a los hechos imputados al Escribiente Bertone la sustracción de un pretendido contra documento, que habría suscripto la Moreira a su favor para regularizar la enajenación simulada que le habría hecho de todos sus bienes, a fin de burlar los derechos de sus acreedores, según el mismo afirma, puesto que cabe en lo posible la sospecha que la finalidad de la denuncia pudiera haber sido la de preconstituir prueba para probables acciones judiciales a deducir contra la Moreira, en defensa de lo que cree de su derecho. Y que, en mérito a las resultancias de autos, y a las consideraciones expuestas procede, por tanto, desestimar la denuncia formulada contra el Escribiente Bertone, cuyo procedimiento, por lo que se desprende de lo actuado en esta información sumaria, se desarrolló en la órbita legítima de sus deberes y atribuciones funcionales,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.
2.o Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.

11

Resolución. Se apercibe al Comisario de la 6.a sección de Rocha y se suspende al Escribiente

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. —Número 231|29.

Vista esta información sumaria, instruída al Comisario de la 6.a sección del Departamento de Rocha, don Jordán Rodríguez, con motivo de una denuncia formulada por el doctor Arturo Lorenzo y Losada y don Amado Cardoso, imputándole vejámenes al vecino don Elías Cardoso, y las informaciones agregadas relacionadas con denuncias formuladas contra el mismo funcionario y el Escribiente Guadil Vitancurt, por el Secretario de la Comisión Departamental de Rocha, don Artigas Huelmo, y por don Segundo N. Ferreira y otros;

Resultando: Que el doctor Arturo Lorenzo y Losada y don Amado Cardoso, imputaron al Comisario Rodríguez haber hecho víctima al vecino Cardoso de vejámenes, humillaciones y torturas, consistentes en haberlo detenido bajo la inculpación de insultos y amenazas proferidas contra el expresado funcionario en ocasión de practicar éste indagaciones policiales en casa de ese vecino, y de haberlo colocado en la barra de seguridad existente en el local de esa comisaría, produciéndole lesiones cuyas señales quedaron constatadas por certificado médico expedido con motivo de un reconocimiento practicado varios días después del hecho;

Resultando: Que el Secretario de la Comisión Departamental Nacionalista de Rocha, don Artigas Huelmo, imputó al Comisario Rodríguez intervenir en política, conduciendo personalmente ciudadanos a inscribirse, citando como caso concreto haber conducido hasta la Oficina Inscriptora al ciudadano Héctor Miguel Rodríguez, respecto de quien dió todos los datos que solicita la Comisión a los ciudadanos y llenó la función de cualquier delegado, pidiéndole al suscripto el recaudo que la Mesa entrega para retirar la credencial en la debida oportunidad"; no pudiendo facilitar otros nombres de ciudadanos a quienes el funcionario denunciado haya mandado inscribir, si bien sabe que, algunos se han presentado ante la Mesa Inscriptora con el expresado fin y han manifestado haber sido mandados por el Comisario;

Resultando: Que don Segundo M. Ferreira denunció que siendo la hora 18 y 30 del día 4 de Junio, en circunstancias que salía de la casa del vecino del pueblo 18 de Julio don Clodomiro González, distante una cuadra de su domicilio, fué detenido en al calle por el Escribiente de la policía local, don Guadil Vitancurt, quien, revólver en mano, le dijo que "era cuestión de vida o muerte y que le iba a enseñar a declarar contra la policía", ante cuyas palabras procuró huir, haciéndolo en dirección contraria a la de su domicilio, procurando guarecerse en alguna casa, y como la única que viera abierta en ese momento fuese la ocupada por el comercio de don José Suaya, se dirigió hacia ella, seguido por el Escribiente Vitancurt, quien continuó empuñando el revólver, hasta que, pocos pasos de la citada casa escondió el arma bajo una capa que vestía, y alcanzándolo procuró desviarlo de entrar a la tienda de Suaya en el umbral de cuya puerta se hallaba parado su propietario, y a pesar de que su perseguidor le decía que no entrara y que siguiera para adelante, penetró a ese comercio, lo que también hizo aquél, y una vez en el interior del mismo, en presencia de Suaya, Vitancurt lo amenazó, diciéndole entre otras cosas que si el sumario que le habían instruído a la policía local resultaba desfavorable para sus empleados y los echaban a la calle, se vengarían, haciendo pagar con la vida a cada uno de los declarantes; Que en ese momento entró a la tienda el vecino Angel Larrosa, con cuyo motivo el Escribiente cesó en sus provocaciones, circunstancia que aprovechó el denunciante para retirarse a su casa, quedando el provocador en el comercio; Que al dirigirse a su domicilio, y cuando apenas había recorrido unos cincuenta metros, le interceptó el paso el Comisario Jordán Rodríguez, quien le dijo "que se parase, que tenía que hablar con él", y como evitara de acceder a las palabras que le dirigía dicho funcionario, éste volvió a intimarle que se detuviera y pronunció insultos en voz baja, en cuyas circunstancias huyó por el lado contrario al que estaba parado el Comisario, llegando casi frente a su casa; y como ese funcionario notara que él se le escapaba, le echó un perro de su propiedad, que siempre anda sin bozal y suelto en la planta urbana del pueblo alcanzando ese animal a desgarrarle el sobretodo que vestía; "Que no puede precisar si alguien presenció esos hechos, pero que hace presente que cuando el dicente llegó a la puerta de su casa, gritó "vecinos: sálganme de testigos, que el Comisario y el Escribiente salieron a matarme a la calle", no pudiendo tampoco especificar si algún vecino salió a su llamado; Que una vez el deponente dentro de su casa, la vecina Anita Silva de Rodríguez le habló por el muro divisorio de ambas casas, expresándole que no saliera más a la calle, y que si precisaba alguna cosa ella mandaría, solicitándole entonces el dicente que hiciera el favor de mandar llamar al vecino Pedro Silva, concurriendo éste, a quien el declarante le narró lo ocurrido, y le solicitó a la vez un arma, por carecer de ella en su casa y no querer quedar solo en ella y desarmado, a cuyo pedido Silva accedió, llevándole un revólver"; "Que le consta que el señor Pedro Silva, al salir de su casa, vió al Comisario Jordán Rodríguez y al Escribiente Vitancurt parados frente a la casa del funcionario nombrado en primer término, la que queda en frente de la del deponente; Que además, le consta que el señor Miguel Gatti vió a los funcionarios policiales en las mismas circunstancias apuntadas;

Resultando: Que en cuanto al cargo formulado contra el Comisario Rodríguez en ocasión de la prisión de Elías Cardoso, surge de autos que con motivo de haber, dicho funcionario, tenido conocimiento de que José Ramón Gómez, cuñado de Cardoso y ocupante de un campo lindero al de éste último, había carneado una oveja de propiedad de Cardoso, y que al comprobar éste el delito cometido en su perjuicio, había exigido de Gómez la entrega de dos ovejas en pago de la carneada y la devolución del cuero de ésta, en cuya forma habían solucionado el asunto; concurrió a casa de Jacinto Cardoso, hijo de Elías, siendo las 10 de la noche, según Rodríguez, y de madrugada, según Jacinto y Juan Cardoso, a fin de practicar averiguaciones respecto al caso de abigeato referido, siendo despedido de malas maneras por Jacinto, dice éste que por haber dicho funcionario pretendido hacerle firmar, a pesar de hallarse enfermo, un documento que llevaba escrito, y que según Juan Cardoso fué escrito en la misma casa, en lo que se contradicen, y cuyo contenido aquél no conocía, circunstancia que niega el Comisario Rodríguez; Que al amanecer del día siguiente, dicho funcionario concurrió al establecimiento de Elías Cardoso, en compañía de los vecinos Faustino y Margaro Abreu, y al ser atendido por el dueño de casa, que se hallaba acompañado de su hijo Jacinto, expuso al primero el motivo de su visita, pidiéndole autorización para hacer una inspección del cuero sacado de la oveja carneada por Gómez, a lo que Cardoso no accedió, pronunciando palabras injuriosas para la policía y profiriendo amenazas de que lo sacaría a balazos sino se retiraban de la casa, sin atender las exhortaciones que le dirigía el Comisario Rodríguez para que se calmara; Que en vista de la actitud de Cardoso, dicho funcionario se retiró con los testigos Abreu, dejando una guardia, y puso en conocimiento de lo ocurrido al Juez de Paz seccional, en compañía de cuyo funcionario judicial practicaron después una inspección en casa de Cardoso, comprobando la existencia de tres cueros lanares: uno de la oveja carneada por Gómez y los otros dos de las entregadas en cambio de aquélla; que después de la inspección, el Comisario Rodríguez procedió a la aprehensión de Elías y Jacinto Cardoso, en mérito a las injurias y amenazas proferidas contra la policía y a la presunción de que hubieran ocultado otro delito, y los condujo a la comisaría de 18 de Julio; Que Elías Cardoso declara "que una vez en la comisaría, a la que llegaron a la una de la tarde, el Suboficial Mazziotti le expresó al di-

cente que tenía orden de colocarlo en la barra, lo que así hizo, sujetándolo por la pierna izquierda, en cuya situación permaneció desde su llegada hasta las 11 de la noche, sacándolo a esa hora el mismo Suboficial, pasándolo a un calabozo; Que al día siguiente, por la noche, hallándose el deponente dormido, lo despertó un guardia civil llamado Erasmo, de color negro, diciéndole que disculpara pero que tenía orden de colocarlo en la barra, lo que aquél hizo así, sujetándolo por la pierna derecha, dejándolo en esa situación por un espacio de tiempo; Que el dicente estima en un cuarto de hora, transcurrido el cual, el mismo guardia civil le quitó la barra, diciéndole en esas circunstancias que los demás habían hecho muy mal, ignorando a que se refería; Que estas son las únicas circunstancias en que le colocaron la barra, permaneciendo en la comisaría cinco días incomunicado y otro, una vez levantada la incomunicación, pasándolo a Rocha, donde recuperó su libertad"; "Que la primera vez le colocaron la barra en la cuadra, y que el extremo de aquélla lo pasaban por el marco de la puerta, saliendo del otro lado, en el interior de un calabozo contiguo, donde le colocaban una grampa de alambre; Que en este calabozo se hallaba detenido, ignorando por qué causa, el hijo del dicente Cardoso, quien presenció por una ventana cómo le colocaban la barra al declarante y la forma en que lo tenían; Que la segunda vez el asunto fué al revés, pues el dicente se hallaba en el calabozo y la punta de la barra pasaba a la cuadra; Que en esas circunstancias, su hijo ya no estaba en el calabozo; Que deja constancia que el agujero por el que pasaba la barra se encuentra practicado en el marco del calabozo, entrando a éste a la izquierda"; "Que fuera de lo expuesto, no tiene ningún otro cargo que formular a la policía con respecto a este asunto"; Que Jacinto Cardoso declara que al ser conducido con su padre a la comisaría "lo tuvieron en un calabozo, y que podían haber tenido con él más consideración, en atención a que estaba enfermo", "que el declarante, desde el calabozo, veía que en la pieza contigua estaba su padre colocado en una barra, y que la punta de ésta pasaba por un agujero del marco y salía en el calabozo; Que en varias veces que el declarante tuvo que ir al escusado se vió obligado a pasar por encima de las piernas de su padre; Que el dicente vió desde el calabozo que el Suboficial Mazziotti colocaba en la barra a su padre, y que le pusieron una anilla y no le colocaron las dos porque la otra no le servía para la pierna restante; Que en esas circunstancias el declarante, por la ventana del calabozo le pidió al Suboficial Mazziotti que lo pusiera a él en la barra y no a su padre, porque a pesar de hallarse enfermo, estaba en mejores condiciones que su padre"; Que el Juez de Paz seccional, don Enrique B. Huelmo, declara "que la prisión de Elías Cardoso obedeció a un desacato a la autoridad en la persona del Comisario señor Jordán Rodríguez, lo que está probado en autos que obran en el Juzgado Letrado Departamental, que tan es así, que en el expediente está probada esa contradicción entre Elías Cardoso y Jacinto, que fué detenido conjuntamente con aquél, siendo ambos remitidos a Rocha a disposición del señor Juez Letrado Departamental", "que el señor Elías Cardoso no formuló denuncia de malos tratos por parte de la policía, durante su detención"; Que Jacinto Cardoso declara "que no le dijo al Juez que había visto a su padre en la barra, por temor a que le ocurriera al dicente lo mismo que a su padre"; Que el Comisario Jordán Rodríguez, el Subcomisario Francisco Antonio Rodríguez, el Suboficial Feliciano Mazziotti y guardias civiles Erasmo Carral, Teodorico Santos, Claudio Gutiérrez y Jeremías Santos, declaran que no sólo no es cierto que Elías Cardoso haya sido colocado en la barra, sino que no existe tal instrumento en la comisaría, a no ser un trozo de hierro de dos o tres metros de largo que dicen que fué utilizado como barra de seguridad en otros tiempos, y el cual no tiene los anillos necesarios para poder dársele ese empleo, sin que sepan el destino que tuvieron aquéllos; Que únicamente el ex Escribiente de la comisaría a cargo de Jordán Rodríguez, Luis Sosa, actualmente prestando servicios en la 5.a sección, "declara que el dicente conoce como barra, por referencias, a un trozo de hierro de unos dos metros de largo, pero que en ningún caso vió que fuera utilizado para presos, y que para ello sería necesario que estuviera completa, pues le faltan los anillos de hierro, que pueden ser varios, habiendo el deponente observado durante su estada en la comisaría, que dicha barra no tenía más que un anillo"; Que el Comisario Rodríguez, al prestar su declaración, manifestó "que aún ignorando lo que puedan haber declarado sus subordinados, deja constancia que uno de ellos, el Escribiente Luis Sosa, no se halla en buenas relaciones con el deponente, porque éste se vió obligado a aplicarle un castigo disciplinario cuando se hallaba prestando servicios a sus órdenes, habiendo sido trasladado por el señor Jefe de Policía, precisamente por ser un empleado incorrecto"; Que varios días después de haber sido reducido a prisión Elías Cardoso, fué sometido a un examen médico que practicaron los doctores Domingo López, médico del Servicio Público y el doctor Antonio Lladó, con cuyo motivo el primero de esos facultativos expidió un certificado expresando: "que examinado dicho Elías Cardoso, el que suscribe no encontró ninguna señal externa en el pie y pierna izquierda que presentó al examen médico como lugar mencionado; Que a la presión de la mano acusaba un ligero dolor en la extremidad inferior de la pierna izquierda, dolor que pudo ser causado por una ligera contusión de origen variado", y el doctor Lladó declara "que no recordando la fecha, se presentaron a su consultorio el señor Elías Cardoso y los señores Amado Cardoso y otra persona que desconoce, manifestándole que deseaban que examinara a Elías, el que había sido puesto en la barra seis días atrás, por el Comisario de 18 de Julio; Que en tal virtud, examinó al aludido la pierna izquierda, sin encontrar ninguna lesión que pudiera dar base para suponer que pudiera haber sido puesto en la barra; Que a pesar de ello le aconsejó que viera al médico del Servicio Público para que también lo examinara", y contrariando una afirmación hecha en su declaración por el denunciante doctor Lorenzo y Losada, manifiesta: "que el dicente no manifestó al doctor Lorenzo y Losada que el doctor López tuviera sus dudas para afirmar que las equimosis que presentaba Cardoso pudieran ser por una argolla de hierro o por otro objeto, y que lo que le dijo es que el doctor López le había manifestado que del examen que le había practicado a Cardoso no resultaba lesión que pudiera ser producida por la barra;

Resultando: Que con motivo de una denuncia por escrito formulada por el vecino Oscar Díaz, en el sentido de habérsele desaparecido un toro, el Comisario Rodríguez solicitó autorización del Juez de Paz seccional, don Enrique B. Huelmo, para practicar una inspección general, la que le fué concedida, y al inspeccionar en compañía del Teniente Alcalde Alberto Rodríguez y los vecinos Bautista Echetto y Luis B. Fonseca, el establecimiento de Hugo Cardoso, con la previa autorización del encargado del mismo, fué encontrado un toro con una marca que pareció ser la del toro buscado por ser casi idéntica, en cuya mérito fué detenido el citado Cardoso, y puesto a disposición del Juzgado de Paz seccional;

Resultando: Que la única prueba ofrecida por los denunciantes en el sentido de que el Comisario Jordán Rodríguez haya efectuado trabajos para inscribir a ciudadanos en el Registro Cívico, está constituida por una declaración prestada por Juan Angel Huelmo, Jefe de la Oficina Inscriptora Volante, en que manifiesta "que en cierta oportunidad (que el dicente cree que fué el 11 de Abril), concurrió el Comisario Rodríguez con un ciudadano de nombre Héctor Miguel Rodríguez, al cual inscribió, declarando el Comisario todos los datos que se requieren para la inscripción, retirándose con el ciudadano y llevando el propio Comisario el certificado que se le otorga a los inscriptos", confirmada por la declaración del Escribiente de la misma oficina, Oscar Montañés; Que el dactilóscopo Bernardino Fayot declara que si bien recuerda que el Comisario Jordán Rodríguez se presentó una vez a la Mesa a que pertenece el dicente, acompañando a un ciudadano que cree se apellida Rodríguez, no recuerda que haya dado datos respecto del mismo, ni que haya recogido el certificado que otorga la Mesa; Que el fotógrafo Antenor Terra declara no haber visto concurrir a la Mesa Inscriptora al Comisario Rodríguez; Que Héctor Miguel Rodríguez declara que cuando concurrió a la Mesa Inscriptora para inscribirse "lo hizo solo, sin acompañante de ninguna naturaleza, y que al llegar a la Mesa fué atendido por el señor Terra, a quien le proporcionó todos los datos para su inscripción", y "que nadie le pidió el recaudo para retirar la credencial cívica, y que el declarante, de "motu propio" se lo entregó al comerciante don Adolfo Palomero para que se encargara de retirar la credencial a su debido tiempo"; Que el Comisario Rodríguez niega haber tenido intervención alguna en los hechos que se le atribuyen: Que el comerciante Adolfo Palomero declara que "el día que se inscribió Héctor M. Rodríguez el dicente se hallaba en la Mesa, y aquél se la entregó, recordando que el propio Presidente de la Mesa, don Angel Huelmo, le dijo que le parecía que Rodríguez le iba a entregar el boleto en cuestión (refiriéndose al recaudo) para retirar la credencial cívica, respondiendo el declarante que, efectivamente, se lo había entregado, enseñándole el recaudo";

Resultando: Que en cuanto a los hechos denunciados por Segundo N. Ferreira, el comerciante José Suaya declara "que el dicente se hallaba en la puerta de su casa cuando vió a unos 25 metros venían por la acera dos personas, que al parecer conversaban en actitud tranquila, entrando entonces el declarante a su comercio y que pocos instantes después entraron las dos personas, que resultaron ser Ferreira y el Escribiente Gaudín Vitancurt, discutiendo entre ellos, recordando que el Escribiente le decía a Ferreira que "marchase", y "que saliera", lo cual lo expresaba en forma provocativa, y a la vez le decía "que por-

que había dicho...", no logrando el declarante entender a que se refería, "que no le vió al Escribiente Vitancurt arma alguna, pero que ese empleado lo insultaba a Ferreira, diciéndole que era un cobarde y que no era hombre, ante cuyos insultos aquél guardaba silencio; Que en oportunidad de llegar a su comercio el vecino Angel Larrosa, finalizó la discusión, o mejor dicho, el incidente entre Ferreira y Vitancurt, aprovechando el primero para retirarse, saliendo del comercio, y quedando el Escribiente con el deponente y el señor Larrosa; Que casi de inmediato el dicente oyó que Ferreira daba voces como de auxilio, diciendo que la policía quería matarlo, por lo que se asomó a la puerta y fueron hasta la esquina con Vitancurt y Larrosa, sin ver a nadie en la calle; Qué desde la esquina de la referencia a la casa de Ferreira hay una media cuadra; Que en seguida siguieron, conjuntamente con Larrosa, hasta su comercio, y que el Escribiente Vitancurt se fué, ignorando que destino llevó"; agrega que no es cierto que el Comisario Rodríguez ni el Escribiente Vitancurt le hayan manifestado que los que habían declarado contra los nombrados funcionarios, en el sumario anterior pagarían aunque fuera con la vida, las declaraciones que habían hecho; Que Angel Larrosa declara que al llegar al comercio de Suaya, halló al Escribiente Vitancurt casi junto a la puerta de calle, entablando conversación con él; mientras Ferreira se encontraba recostado al mostrador, saludando a éste y diciéndole "que hacés Ferreira", a lo que el interpelado contestó "aquí estoy", que el declarante se entretuvo conversando con el Escribiente, circunstancia en que Ferreira salió del comercio sin decir ni palabra; Que en seguido oyó gritos como de auxilio dados por Ferreira, el que decía algo así como que le sirviera de testigo que el Comisario lo atacaba, por lo que el dicente salió con el Escribiente y el dueño de casa hasta la esquina, distante unos 25 metros, parándose a observar, sin ver a nadie en la calle; Que la casa de Ferreira dista una media cuadra de dicha esquina; Que recuerda que en esas circunstancias el deponente le manifestó al Escribiente Vitancurt que volviera a la casa de Suaya, manifestación que le hizo por decir algo, y sin ninguna intención, a lo que aquél le replicó que iba hasta la casa del señor Comisario, porque sabía que la casa estaba sola, regresando entonces el dicente con Suaya a la casa de éste"; Que Gil Clodomiro González declara que no puede dar ningún detalle respecto del supuesto atentado del Comisario Rodríguez contra Ferreira "porque el declarante no se hallaba en su casa cuando concurrió Ferreira a la misma, donde fué atendido por la esposa del deponente, doña Fermina Latorre de González, apresurándose a dejar establecido que la señora nombrada no puede concurrir a declarar por impedimentos de orden privados, por lo que ruega no sea molestada"; Que Pedro Telma Silva declara "que lo que le dijo Ferreira cuando lo llamó llamar, fué que el Escribiente Vitancurt, al llegar a la escuela, le había salido al paso, apuntándole con un revólver, y que el Comisario le había salido también a interceptar el camino diciéndole que tenía que hablar con él; Que además, Ferreira le solicitó al dicente un revólver, porque tenía miedo de quedar solo en su casa, a lo que el dicente le proporcionó un arma; Que el declarante vive en frente a la casa de Ferreira, pero que no oyó gritos de ninguna especie", "que al ir para lo de Ferreira, vió unos bultos en la calle pero no sabe si eran personas o animales, lo que no pudo distinguir por ser corto de vista" y "que no es cierto que el deponente haya expresado a Ferreira que al atravesar la calle vió al Comisario Rodríguez y al Escribiente Vitancurt parados frente a la casa del primero, y que mal podía haberlo hecho desde el momento que no los vió"; Que el Escribiente Guadil Vitancurt niega los hechos que le imputa Ferreira y declara "que recuerda que se apareó a Ferreira metros antes de llegar a la casa de Suaya, a la que se dirigía el deponente, circunstancia en que le dió las buenas noches a Ferreira y éste no le respondió; Que casi juntos entraron a lo de Suaya, donde se entretuvo conversando un rato con este último, saliendo después Ferreira, al llegar el vecino Angel Larrosa; Que al poco rato oyó unos gritos, al parecer dados por Ferreira, por lo que el deponente, seguido de Angel Larrosa se dirigió hacia donde se hallaba Ferreira, que estaba frente a la puerta de su domicilio, que le preguntó entonces qué era lo que le ocurría, no respondiéndole aquél y encerrándose en su casa; Que acto seguido, el deponente le dijo a Larrosa lo que sucedía y que observara lo que pasaba para que le sirviera de testigo, y además se apresuró a dirigirse a casa del señor Comisario para explicarle lo que había ocurrido; Que el Comisario no se hallaba en su domicilio, por lo que salió a buscarlo por el pueblo y no hallándolo, regresó a su domicilio una hora después, aproximadamente, dándole cuenta entonces de lo que había ocurrido"; Que el Comisario Jordán Rodríguez niega los hechos que le imputa Ferreira y declara, además "que para probarlo quiere dejar constancia de que ese día, de las horas 18 hasta las horas 20, aproximadamente, se hallaba en casa del vecino Adolfo Palomero, en compañía del Teniente Alcalde señor Alberto Rodríguez, quienes pueden dar fe de lo dicho; Que el farmacéutico Ernesto Praderi, unos 26 minutos antes de que el exponente se retirara de la casa de Palomero, estuvo en una voiturette frente a la casa de éste, suponiendo que el profesional nombrado lo haya visto; y que al salir el declarante de la casa de Palomero, a las 20 horas, aproximadamente, entraban el doctor Pedro Ferrer, el farmacéutico Praderi y el hijo del dueño de la casa, Adolfo Palomero"; Que A. Ferrer, el farmacéutico Ernesto Praderi y el Teniente Alcalde Alberto C. Rodríguez, confirman en sus respectivas declaraciones lo manifestado en su descargo por el Comisario Rodríguez; Que este funcionario agrega que al llegar a su domicilio, y en circunstancias que se hallaba ya cenando "llegó el Escribiente de la policía local, don Guadil Vitancurt, quien le informó que una hora antes, aproximadamente, se hallaba en el comercio de don José Suaya, acompañado del nombrado y de Angel Larrosa, cuando oyó que desde la calle proferían unos gritos, por lo que de inmediato salió a la calle acompañado de los nombrados; Que el Escribiente, junto con Larrosa, se dirigió al lugar de donde partían los gritos, que resultó ser la casa del vecino Segundo Ferreira, hallando a éste en la puerta e interrogándolo sobre lo que le pasaba, no contestando Ferreira absolutamente nada e introduciéndose en su casa donde se encerró; Que el Escribiente le agregó que Ferreira, poco antes de gritar, había salido de la casa de Suaya, donde había estado con el nombrado Larrosa, con el propio Escribiente y con el dueño de casa; Que con tal motivo practicó averiguaciones, interrogando primeramente a Suaya, el que le informó que momentos antes de los gritos había estado en su comercio Ferreira y el Escribiente Vitancurt; conversando ambos y sin haberse podido enterar Suaya de qué trataban; como el declarante le preguntara al comerciante si Ferreira y el Escribiente habían sostenido algún incidente, aquél le contestó negativamente, que no tenía ningún motivo para suponer qué Ferreira y el Escribiente pudieran haber sostenido algún incidente, pero como supo que ambos habían estado hablando en el comercio de Suaya, deseaba saber cómo había sido la conversación; Que como Suaya le dijera que no había visto más nada, el declarante procedió a interrogar a Larrosa, el que se expresó en términos parecidos a los de Suaya, agregando que había ido con el Escribiente hasta frente a la casa de Ferreira, que era de donde habían partido los gritos, y que sólo vió a Ferreira en la puerta de su casa, en la que se encerró sin responder a las preguntas que le hizo el Escribiente; Que también interrogó a Juan Fernández, vecino que vive frente a la casa de Ferreira, expresándole dicha persona que al oir los gritos de Ferreira se asomó a la puerta, viendo a aquél parado en la puerta de su casa; solo, y que también vió que en ese momento llegaban hasta la misma el Escribiente y el vecino Larrosa, y que habiéndole preguntado el funcionario a Ferreira qué era lo que le pasaba, éste no le contestó, encerrándose en su domicilio; Que además interrogó el deponente al señor Orfilio Acosta, que se domicilia frente a Ferreira, el que le expresó que estaba en casa de Pedro Silva, conjuntamente con éste y Miguel Gatti, no habiendo oído nada; Que el dicente inquirió también datos de Lincoln Acosta, que están accidentalmente en una casa contigua a la de Ferreira, habiendo respondido que oyó los gritos de Ferreira, saliendo y viéndolo parado en la puerta de su casa, solo, y que en seguida vió llegar al Escribiente acompañado de Angel Larrosa; Que posteriormente habló con Pedro Silva, quien le manifestó al respecto que no había oído nada, y que Silva no le manifestó que había sido llamado por Ferreira a casa de éste; Que no interrogó a Miguel Gatti porque es enemigo personal del declarante, y que tampoco interrogó a Ferreira porque ya había sido interrogado por el Escribiente con resultado negativo, y además por no haberle dado mérito a lo ocurrido, basado en el resultado de las averiguaciones y presumiendo se tratara de un argumento falso con el objeto de perjudicar a la policía"; Que Juan N. Fernández y Lincoln Acosta declaran que oyeron gritar a Ferreira que el Comisario y el Escribiente querían atentar contra su persona, y que a pesar de haber salido a la calle nada vieron en ese sentido, y que eso fué lo que manifestaron al Comisario Rodríguez cuando éste los interrogó al día siguiente;

Resultando: Que no están probados en autos los cargos formulados en estos obrados por algunos de los vecinos que se adhirieron a las denuncias formuladas al Comisario Rodríguez y en que se imputan a este funcionario haber sido omiso en el esclarecimiento del robo de ganados, así como que tenga un caballo de carrera y también un automóvil que explota valiéndose del Escribiente, ni que omita la visita reglamentaria a los vecinos, ni que haga distingos arbitrarios en el trato con éstos;

Resultando: Que interrogados numerosos vecinos respecto al concepto que les merecía el Comisario Rodríguez y

la policía a sus órdenes, se expresaron en términos elogiosos para los mismos;

Considerando: Que de estos autos no se desprende que el Comisario Rodríguez haya comprometido su responsabilidad en ocasión de su intervención en los hechos que motivaron las denuncias formuladas contra él; Que es dable observar, sin embargo, en los procedimientos de dicho funcionario, que haya concurrido al domicilio de Jacinto Cardoso a horas avanzadas de la noche para practicar averiguaciones que podían ser perjudicadas de día, sin menoscabo de la finalidad de servcio perseguida, puesto que la policía debe evitar, siempre en lo posible, incomodar de noche a los vecinos, tratándose de no abusar de la consideración que debe merecer a éstos; Que en cambio, no fué lo suficientemente diligente en la averiguación de los motivos que había tenido Segundo N. Ferreira para proferir gritos acusando a ese funcionario y al Escribiente Vitancurt de atentar contra su persona, tanto más habiendo tenido conocimiento de que entre el expresado Ferreira y el Escribiente nombrado se había producido un cambio de palabras; Que no es aceptable la razón que da para justificar la omisión en que incurrió al no interrogar a Ferreira sobre los motivos que había tenido para observar su alarmante actitud, como así tampoco es valedera la razón que invoca en su descargo en el sentido de que no interrogó a Gatti por la circunstancia de ser enemigo personal suyo; puesto que la acción de la policía debe revestir siempre un carácter impersonal y que, por tanto, cualquiera fuese el carácter de sus relaciones personales con Ferreira y Gatti, debió interrogarlos sobre lo que pudieran saber respecto de un hecho en cuyo esclarecimiento estaba interesado el servicio público confiado a su cuidado;

Considerando: Que si bien se desprende de autos que el denunciante Ferreira magnificó los hechos ocurridos, puesto que está probado que no es cierto que el Comisario Rodríguez lo haya agredido y existen fuertes presunciones de que el Escribiente Vitancurt no lo amenazó a mano armada es indudable que dicho Escribiente insultó y provocó a Ferreira, en circunstancias de hallarse ambos en el comercio de Suaya, y que en su mérito procede aplicar a este funcionario una severa sanción discipilnaria, puesto que aún en el supuesto de que no fuera la indicada por Ferreira, la causa de tal actitud, la índole de la función policial veda a quienes la ejercen, la adopción de tales procederes,

SE RESUELVE:

1.o Apercibir severamente al Comisario de la 6.a sección del Departamento de Rocha, don Jordán Rodríguez.

2.o Suspender por el término de un mes, con privación de la mitad del sueldo, al Escribiente de la expresada comisaría don Guadil Vitancurt.

3.o Que se comunique, se publique y anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** —EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

12

Resolución. Se otorga una bonificación a un pensionista policial

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Setiembre 3 de 1929.—Número 517|928.

Vista la gestión del pensionista por Rentas Generales don Roberto G. Sacarello a efecto de que se le otorgue la bonificación del artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber obtenido la asignación que actualmente percibe como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Resultando: Que la pensión que disfruta el interesado de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892 por haberse inutlizado para el servicio es de $ 400.00 anuales, la que fué elevada por ley graciable de 23 de Julio de 1910 a la $ 400.00, o sean $ 60.00 anuales;

Considerando: Que la bonificación de que se trata debe concederse solamente sobre la parte legal, es decir, sobre $ 400.00, o sean $ 60.00 anuales;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación del 15 % solicitada por el pensionista policial por Rentas Generales don Roberto G. Sacarello, la que de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925 importa la suma de $ 60.00 anuales, debiéndose liquidar en la forma establecida en el informe de fojas 2 a partir desde la fecha de la citada ley, abonándose lo adeudado por ese concepto con cargo a los rubros respectivos.

Vuelva este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Severiano O. Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1929.—Número 1719|927.

Vista la gestión del señor Severiano O. Aguiar a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 16 de Mayo de 1928, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación de cuatro por tres por los servicios prestados como Juez de Paz hasta el 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el interesado hasta esta fecha ha prestado servicios en ese carácter por espacio de 3 años, 11 meses y 22 días, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio de 1929 tienen una bonificación de un año;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 16 de Mayo de 1928, declarando que el señor Severiano O. Aguiar tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 843.93, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Mensaje. Se solicita una cantidad para cubrir el déficit producido por el funcionamiento de la "Casa del Arte".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 376|928.

A la Asamblea General:

Con fecha 8 de Mayo próximo pasado este Consejo Nacional de Administración dirigió a esa Asamblea General un proyecto de ley acompañado de la exposición de motivos respectiva, por el cual se solicitaba autorización para disponer de Rentas Generales de la cantidad de veintitres mil ciento veintidós pesos con dieciséis centésimos ($ 23.122.16) a efecto de atender con esa suma el déficit producido con motivo del funcionamiento de la "Casa del Arte".

No habiendo recibido aun sanción dicho proyecto de ley y considerando este Consejo Nacional que ese estado de cosas perjudica fundamentalmente a un gran número de modestos acreedores de aquel instituto, unos por concepto de sueldos y otros por suministro de útiles y materiales, se dirige nuevamente a esa Asamblea General para pedirle quiera prestar preferente atención a aquel pedido, por cuanto con ello se contemplará una situación de verdadera justicia y se regularizará la función que tuvo un instituto del Estado.

Saludo a esa Asamblea General con las expresiones de

mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza a la Universidad una forma para distribuir el 30 % de los "Proventos" que se obtengan en la "Granja Modelo".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 554|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la gestión del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía para que se haga extensivo al personal de la "Granja Modelo" el beneficio de la participación de las utilidades que se obtengan en el establecimiento en la proporción del 5 % al Administrador, 2 % al Ecónomo y el resto entre el personal de la misma;

Atento a que por resolución superior del 25 de Febrero último se autorizó a la Universidad para distribuir el 30 % de las utilidades que se obtengan en las Escuelas de Agronomía, una vez cubiertos sus presupuestos internos y las obligaciones que pesan sobre el referido rubro;

Atento a que esa concesión tendía a contemplar la situación del personal de aquellos establecimientos que, en general, gozan de sueldos reducidos, y a la vez estimularlos en el desempeño de sus funciones a fin de fomentar la producción de esos institutos;

Atento a que militan las mismas razones para contemplar el pedido en vista y a que la Universidad no ha formulado observación alguna en contrario;

Visto lo informado favorablemente por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autoriar a la Universidad para distribuir en la siguiente forma el 30 % de los "Proventos" que se obtengan en la "Granja Modelo" una vez cubiertos sus presupuestos internos y las obligaciones que pesan sobre el referido rubro, entre el personal presupuestado que cuente con 2 años de antigüedad:

5 % al Administrador.

2 % al Ecónomo.

23 % que se distribuirá en proporción al tiempo de servicios de los empleados presupuestados que cuenten con dos años de antigüedad.

Este beneficio se hará extensivo en igual proporción a los empleados eventuales que tengan más de dos años de antigüedad.

2.° El precedente porcentaje queda sujeto a las rebajas que puedan determinar los aumentos de sueldos que en lo futuro se introduzcan en los presupuestos de la "Granja Modelo".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

16

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Lypolisin"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.—Número 12856.

Vista la gestión iniciada por la razón social doctor G. Brandt y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Lypolisin" para caracterizar productos comprendidos en la clase 79 de la vieja nomenclatura;

Resultando: Que la Sociedad Schulke y Mayr A. G., de Hamburgo, se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con las números 9367, 14605 y 14606, denominadas "Lysol" y destinadas a caracterizar los mismos productos que aquélla;

Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como el Consejo Nacional de Higiene y la Cámara de Comercio estiman inconfundibles ambas marcas, por lo que aconsejan se acceda al pedido de inscripción formulado;

Considerando: Que es evidente que el "Lysol" y "Lypolisin" son dos marcas que están lo suficientemente diferenciadas como para no ser confundidas en la práctica, por lo que pueden perfectamente coexistir en el Registro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Lypolisin" solicitado por la razón social Doctor G. Brandt y C.ª.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede patente de invención al señor Julián Fagonde

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.—Número 2767.

Vista la gestión iniciada por el señor Julián Fagonde, de Banfield, F. C. S. (República Argentina) solicitado patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de máquina para cortar reses";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 14 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Oídos el Frigorífico Nacional y la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Julián Fagonde patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de máquina para cortar reses", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede patente de invención al señor Andrés Musiani

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.—Número 2751.

Vista la gestión iniciada por el señor Andrés Musiani, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Deslizamiento de claraboya sobre municiones y funcionamiento con cable";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Andrés Musiani patente por el término de nueve años para un invento denominado "Deslizamiento de claraboya sobre municiones y funcionamiento con cable", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la indusctria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede patente de invención a la Marconi's Telegraph C.° Ltd.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.—Número 2107

Vista la gestión iniciada por la Marconi's Wirelle Telegraph C.° Ltd., de Inglaterra, solicitando patente por el

término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en antenas para señales inalámbricas";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 28 vuelta y 29 resulta que el invento que se desea patentar reúne las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención, Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Marconi's Telegraph C.o Ltd. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en antenas para señales inalámbricas", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país y sin que el otorgamiento de esta patente importe una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de 16 de Diciembre de 1911, que atribuye el monopolio de esos servicios al Estado.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede patente de invención a la Associated Telephone y Telegraph Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.—Número 2347.

Vista la gestión iniciada por la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Kansas (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras relativas a sistemas telefónicos";

Considerando: Que del informe producido por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y la Inspección de Minas e Industrias a fojas 30 vuelta y 33 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Associated Telephone y Telegraph Company patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras relativas a sistemas telefónicos", descripto de fojas 1 a 21 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros y sin que el otorgamiento de esta patente importe una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede patente de invención a la Gotha Knitbac Machine Corporation

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.—Número 2701.

Vista la gestión iniciada por la Gotha Knitbac Machine Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en el método de preparar hilos corridos en las telas y aparato para llevar a cabo el mismo";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta y 16 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Gotha Knitbac Machine Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en el método de preparar hilos corridos en las telas y aparato para llevar a cabo el mismo", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Vicente A. Carrera

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.—Número 2668.

Vista la gestión iniciada por el señor Vicente A. Carrera, de Montevideo, solicitando una patente por el término de nueve años para un invento denominado "Piso de balastro sistema "Carrera";

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de nuncia que la firma peticionante no ha efectuado las publicaciones a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Vicente A. Carrera para un invento denominado "Piso de balastro sistema "Carrera".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

23

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 12 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión Juan Torres Negreira;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la sucesión de Juan Torres Negreira, ubicada en la 10.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 1 hectárea 9.956 m2 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 485 m.04 y curva circular de empalme de 184 m.30, que lo separan de más campo de la misma sucesión Juan Torres Negreira; por el Este una línea recta alambrada de 40 m.25, que lo dividen del campo de don Gabino Torres Negreira; por el Sur curva de empalme de 161 m.75 y recta de 499 m.36 que lo separan de más greira, y por el Oeste una línea recta alambrada de 32 campos de la misma sucesión de don Juan Torres Nem.24, que lo dividen del campo de don Eulogio Torres Negreira.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notaifique al propietario esta resolución, así como la VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario. tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM**.—JAIME

INFORMACIONES OFICIALES

INSTITUCIONES BANCARIAS

Banco Real de Canadá

Balance correspondiente al 29 de Junio de 1929

Activo

Existencia:

Cheques .... $ 7.439 80
Emisión mayor ...... " 178.830 —
Idem menor plata y níquel .... " 6.764 41
En el Banco República —Oro .... " 500.322 19
En el Banco República —Plata .... " 3.020 81
$ 696.377 21

Deudores:

Cuenta corriente ..... $ 1.700.736 31
Valores descontados .. " 477.796 48
Deudores en gestión .. " 22.379 25
$ 2.200.912 04

Varios:

Varias cuentas .... $ 3.732.804 40
$ 3.732.804 40
$ 6.630.093 71

Valores depositados (valor nominal) .... $ 1.238.649 94

Pasivo

Fondo de reserva .... $ 750.000 —

Acreedores:

Cuenta corriente ..... $ 2.667.626 37
Caja de ahorros y plazo fijo ...." 338.777 —
$ 3.006.304 37

Varios:

Varias cuentas .... $ 2.873.690 34
$ 2.873.690 34
$ 6.630.093 71

Depositantes de valores (valor nominal).... $ 1.238.649 94

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2303.

Banco Italo Belga

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:

Emisión mayor ...... $ 87.610 —
Idem menor, plata y níquel .... " 3.694 77
En el Banco, clearing. " 259.214 79
$ 350.719 56

Deudores:

Cuenta corriente y garantía .... $ 2.614.481 17
Valores descontados .. " 312.246 96
$ 2.926.728 13

Varios:

Inmuebles .... $ 371.000 —
Cuenta en moneda extranjera y corresponsales .... " 660.226 67
Diversos .... " 1.806.451 10
$ 2.837.677 77
$ 6.115.125 46

Valores depositados (valor nominal) .... $ 2.807.961 12

Pasivo

Capital .... $ 750.000 —

Acreedores:

Cuenta corriente y garantida .... $ 735.890 08
Caja de ahorros y plazo fijo y depósitso a la vista .... " 1.170.386 55
$ 1.906.276 63

Varios:

Cuentas en moneda extranjera y corresponsales .... $ 682.011 79
Sucursales y agencias c|c. y aceptación ... " 969.338 66
Diversos .... " 1.807.498 38
$ 3.458.848 83
$ 6.115.125 46

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 2.807.961 12

V.° B.°: Inspección General de de Bancos y Sociedades Anónimas.

2304.

Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:

Emisión mayor .... $ 326.490 —
Idem menor, plata y níquel .... " 16.698 97
En el Banco República " 64.958 72
$ 408.147 69

Deudores:

Hipotecarios .... $ 598.836 84
Cuenta corriente ..... " 1.674.990 16
Valores descontados .. " 1.066.033 24
Deudores en gestión .. " 33.351 86
$ 3.373.212 10

Varios:

Inmuebles .... $ 305.152 36
Deudores por cuotas y varios .... " 56.276 56
Accionistas .... " 157.300 —
$ 518.728 92
$ 4.300.088 71

Valores depositados (valor nominal) .... $ 3.293.119 41

Pasivo

Capital .... $ 1.000.000 —
Fondo de reserva .... " 123.697 13
Fondo de previsión ... " 23.220 80

Acreedores:

Cuenta corriente ..... " 901.700 24
Caja de ahorros y plazo fijo .... " 2.130.827 61
$ 3.032.527 85

Varios:

Dividendos a pagar ... $ 58.800 —
Intereses a vencer .... " 50.082 93
Otros acreedores ..... " 11.760 —
$ 120.642 93
$ 4.300.088 71

Depositantes de valores (valor nominal) ... $ 3.293.119 41

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2294.

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:

Emisión mayor ...... $ 90.790 —
Idem menor, plata y níquel .... " 4.695 69
En el Banco República Cuenta Cámara Compensadora .... " 457.002 19
$ 552.487 88

Deudores:

Cuenta corriente ..... $ 748.786 70
Valores descontados ... " 720.765 54
Deudores en gestión .. " 40.043 74
$ 1.509.595 98

Varios:

Diversas cuentas ..... $ 5.673.446 45
$ 7.735.530 31

Valores depositados (valor nominal) ... $ 1.291.772 26

Pasivo

Capital .... $ 1.000.000 —
Fondo de reserva ..... " 30.035 27

Acreedores:

Cuenta corriente ..... $ 1.877.048 34
Caja de ahorros y plazo fijo .... " 353.648 39
$ 2.230.696 73

Varios:

Diversas cuentas ..... $ 4.474.798 31
$ 7.735.530 31

Depositantes de valores (valor nominal) ... $ 1.291.772 26

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2292.

Banco Alemán Transatlántico

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:

Emisión mayor ...... $ 130.440 —
Idem menor, plata y níquel .... " 1.299 92
En el Banco República " 928.641 59
Cuenta canje de cheques " 12.075 90
$ 1.072.457 41

Deudores:

Cuenta corriente ..... $ 1.500.898 41
Valores descontados .. " 342.619 84
Deudores en gestión .. " 12.854 11
$ 1.856.372 36

Varios:

Inmuebles .... $ 43.000 —
Varias cuentas ...... " 85.908 99
$ 128.908 99
$ 3.057.738 76

Valores depositados (valor nominal) .... $ 3.333.346 85

Pasivo

Capital .... $ 500.000 —
Fondo de reserva .... " 36.895 45

Acreedores:

Cuenta corriente ..... $ 1.592.346 46
Caja de ahorros y plazo fijo .... " 781.610 38
$ 2.373.956 84

Varios:
Varias cuentas .... $ 146.886 47

$ 3.057.738 76

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 3.333.346 85

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2276.

Banco Italiano del Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:
Emisión mayor ...... $ 85.140 —
Idem menor, plata y níquel .... " 58.322 50
En el Banco República " 342.858 43

$ 486.320 93

Deudores:
Cuenta corriente ...... $ 1.290.738 36
Valores descontados .. " 2.424.097 22
Deudores en gestión . " 1 —

$ 3.714.836 58

Varios:
Inmuebles .... $ 795.400 —
Corres. extranjeros .. " 215.267 25
Varios .... " 1.289.495 41

$ 6.501.320 17

Valores depositados (valor nominal) ... $ 3.669.358 07

Pasivo

Capital .... $ 1.890.077 91
Fondo de reserva .... " 40.000 —
Fondo de previsión ... " 400.000 —
Fondo de previsión especial .... " 100.000 —

$ 540.000 —

Acreedores:
Cuenta corriente ..... $ 728.062 63
Caja de ahorros y plazo fijo .... " 1.874.379 48

$ 2.602.442 11

Varios:
Obligaciones a pagar . $ 113.514 75
Varios .... " 1.355.285 40

$ 1.468.800 15

$ 6.501.320 17

Depositantes de valores (valor nominal) ... $ 3.669.358 07

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2233.

Banco The National City Bank of New York

Balance correspondiente al 29 de Julio de 1929

Activo

Existencia:
Emisión mayor .... $ 236.550 —
Idem menor, plata y níquel .... " 26.325 71
En Bancos .... " 697.916 92
En cheques .... " 21.134 55

$ 981.927 18

Deudores:
Cuenta corriente ..... $ 3.284.415 33
Valores descontados .. " 953.863 26
Deudores en gestión .. " 21.035 70

$ 4.269.314 34

Varios:
En títulos .... $ 67.303 60
Sucursales y corresponsales .... " 1.836.341 11
Deudores varios ...... " 761.208 33

$ 2.664.853 04

$ 7.916.094 56

Valores depositados (valor nominal) .... $ 8.416.619 80

Pasivo

Capital (U. S. $ 500.000) $ 483.000 —
Para gastos impagos .. " 2.745 11

Acreedores:
Cuenta corriente ...... $ 2.511.937 57
Caja de ahorros y plazo fijo .... " 1.525.217 33

$ 4.037.154 90

Varios:
Sucursales y corresponsales .... $ 2.494.271 23
Acreedores varios .... " 250.873 24
Cartas de crédito ..... " 648.050 08

$ 3.393.194 55

$ 7.916.094 56

Depositantes de valores (valor nominal) ... $ 8.416.619 80

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2246.

Banco la Caja Obrera

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:
Emisión mayor ...... $ 230.000 —
Idem menor, plata y níquel .... " 28.826 06
En el Banco República " 183.539 03
Idem íd. íd.—Cuenta compensadora ..... " 763.291 85

$ 1.205.656 94

Deudores:
Cuenta corriente .... $ 3.828.807 11
Valores descontados . " 4.490.924 62
Deudores en gestión . " 40.088 47

$ 8.359.820 20

Varios:
Inmuebles .... $ 388.993 99
Fondos públicos ..... " 415.960 91
Varios rubros deudores " 170.710 48

$ 975.665 38

$ 10.541.142 52

Valores depositados (valor nominal) .. $ 10.415.649 53

Pasivo

Capital .... $ 1.000.000 —
Fondo de reserva .... " 323.200 —
Fondo de protección de empleados .... " 6.000 —

Acreedores:
Cuenta corriente ..... $ 677.478 87
Caja de ahorros y plazo fijo .... " 8.252.097 63

$ 8.929.576 50

Varios:
Acreedores varios ... $ 6.067 17
Redescuentos .... " 119.476 92
Intereses a vencer por venta de terrenos . " 37.345 37
Utilidades en suspenso " 14.451 90
Ganancias y pérdidas. " 105.024 36

$ 282.366 02

$ 10.541.142 52

Depositantes de valores (valor nominal) .. $ 10.415.649 53

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2241.

Banco Crédit Foncier de L'Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:
Emisión mayor ...... $ 3.970 —
Idem menor, plata y níquel .... " 1.330 12
En el Banco República. " 5.470 86

$ 10.770 98

Deudores:
Deudores en gestión .. $ 1.105.330 —

$ 1.105.330 —

Varios:
Deudores varios ...... $ 718.992 37

$ 718.992 37

$ 1.835.093 35

Valores depositados (valor nominal) ... $ 2.325.634 83

Pasivo

Capital (Frs. 500.000). $ 93.283 58
Casa matriz, París ... " 895.005 12

Acreedores:
Caja de ahorros y plazo fijo .... $ 1.372 54

$ 1.372 54

Varios:
Amortizaciones ...... $ 292.789 40
Acreedores varios .... " 552.642 71

$ 845.432 11

$ 1.835.093 35

Depositantes de valores (valor nominal) ... $ 2.325.634 83

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2206.

Banco Comercial

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:
Oro amonedado ..... $ 1.10[illegible]87 85
Emisión mayor ..... " 76[illegible]62 —
Idem menor, plata y níquel .... " 385 81
En el Banco República y Bancos locales " 429.166 09
Banco República, cuenta plata .... " 1.685 83

$ 2.296.487 53

Deudores:
Cuenta corriente ... $ 7.533.714 57
Valores descontados . " 1.801.431 86
Deudores en gestión . " 15.442 67

$ 9.350.589 10

Varios:
Inmuebles .... $ 330.596 95

C|c. en el extranjero y otros rubros	”	2.499.472 53
	$	2.830.069 48
	$	14.477.146 16
Valores depositados (valor nominal) .	$	51.883.431 14

Pasivo

Capital	$	2.000.000 —
Fondo de reserva ...	”	2.650 000 —
Acreedores:		
Cuenta corriente	$	4.066.833 32
Caja de ahorros y plazo fijo	”	4.197.084 75
	$	8.263.918 07
Varios:		
C|cs. en el extranjero y otros rubros ...	$	1.563.228 09
	$	1.563.228 09
	$	14.477.146 16
Depositantes de valores (valor nominal) .	$	51.883.431 14

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2225.

Banco Popular del Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:		
Oro amonedado	$	911 93
Emisión mayor	”	391.574 49
Idem menor, plata y níquel	”	22.850 28
En el Banco República	”	47.682 61
Cámara compensadora	”	157.894 04
	$	620.913 35
Corresponsales	”	81.782 05
Deudores:		
Cuenta corriente	$	2.180.776 83
Valores descontados .	”	3.139.672 86
	$	5.320.449 69
Varios:		
Inmuebles	$	405.142 44
Deudores por compras a plazo	”	2.652.338 14
Préstamos en amortización	”	2.176.744 04
Muebles y útiles ...	”	2.163 53
	$	5.236.388 15
	$	11.259.533 24
Deudores administración. Venta de terrenos por cuenta de terceros	”	12.446.969 34
Valores depositados (valor nominal) ...	$	3.404.552 97

Pasivo

	$	27.111.055 55
Capital	$	3.000.000 —
Fondo de reserva ...	”	482.034 43
Fondo de previsión ..	”	10.000 —
Acreedores:		
Cuenta corriente ...	$	1.764.498 11
Caja de ahorros y plazo fijo	”	4.348.561 10
	$	6.113.059 21
Varios:		
Lucros en suspenso .	$	1.190.937 91
Dividendos a pagar .	”	106.055 93
Varias cuentas acreedoras	”	182.909 16
Intereses a vencer y cuenta nueva	”	174.536 69
	$	1.654.439 60
	$	11.259.533 24
Acreedores. Administración venta de terrenos por cuenta de terceros	$	12.446.969 34
Depositantes de valores (valor nominal) ...	$	3.404.552 97
	$	27.111.055 55

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2249.

Banco de Londres y América del Sud

(Montevideo, Salto, Paysandú y Rivera)

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:		
Oro amonedado	$	29.950 54
Emisión mayor	”	2.131.450 —
Idem menor, plata y níquel	”	103.150 16
En el Banco de la República (clearing)..	”	783.899 31
	$	3.048.450 01
Deudores:		
Cuenta corriente	$	7.825.480 56
Valores descontados .	”	3.092.325 88
Deudores en gestión .	”	595.695 70
	$	11.493.503 14
Varios:		
Inmuebles	$	1.002 —
Varios deudores	”	7.534.480 16
	$	7.535.482 16
	$	22.077.435 31
Valores depositados (valor nominal) ..	$	30.834.824 56

Pasivo

Capital de la sucursal	$	1.782.718 45
Fondo de reserva contra deudores en gestión	”	455.265 87
Acreedores:		
Cuenta corriente	$	4.753.955 82
Caja de ahorros y plazo fijo	”	6.868.212 68
	$	11.622.168 50
Varios:		
Varios acreedores ...	$	8.217.282 49
	$	22.077.435 31
Depositantes de valores (valor nominal) ..	$	30.834.824 56

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2315.

Banco Anglo Sud Americano Ltdo.

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1929

Activo

Existencia:		
Oro amonedado	$	2.025 70
Emisión mayor	”	366.050 —
Idem menor, plata y níquel	”	78.736 67
En el Banco República:		
Oro	”	2.871 03
Plata	”	15.467 36
Cámara compensadora	”	464.045 57
	$	929.196 13
Deudores:		
Cuenta corriente	$	3.675.391 95
Valores descontados .	”	1.087.708 25
Deudores en gestión .	”	293.627 54
	$	5.056.727 74
Varios:		
Monedas extranjeras .	$	2.063.608 88
Varias cuentas	”	970.877 73
	$	3.034.486 61
	$	9.020.410 48
Valores depositados (valor nominal) ..	$	13.713.212 92

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Fondo de reserva contra deudores en gestión	”	200.624 43
Acreedores:		
Cuenta corriente	$	2.190.498 17
Caja de ahorros y plazo fijo	”	2.732.585 38
	$	4.923.083 55
Varios:		
Monedas extranjeras .	$	2.015.713 08
Varias cuentas	”	821.475 44
Casa matriz, sucursales y afiliados	”	559.513 98
	$	3.396.702 50
	$	9.020.410 48
Depositantes de valores (valor nominal) ..	$	13.713.212 92

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2212.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

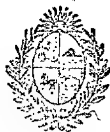
Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

47.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 6967. Poder Legislativo, página 914 B)

que se va realizando con la más franca perspectiva de coronamiento feliz.

Si bien la Presidencia de la República presta a esta obra todo su concurso sin escatimar esfuerzo alguno, es lo cierto que no puede disponer de los obreros especializados (picapedreros, albañiles, carpinteros, etc.), que la índole de las obras exigen ya que los expertos en esos oficios no van a llenar plazas del Ejército por ser esto contrario a su conveniencia económica; así como tampoco puede disponer del numeroso plantel de peones que demandan las obras de arquitectura y lo que es más importante la formación del Parque.

Este, en sus comienzos abarca 145 hectáreas, pero debido a la empeñosa gestión de la Comisión de Restauración, comprende actualmente más de mil de tierra hasta la fecha improductiva y con tendencia a un ensanche considerable dentro de una zona fiscal no bien delimitada todavía. Ahora bien: con el concurso del Ejército se han plantado en el pasado año 40.000 árboles y se tienen prontos en vivero 300.000 que deberán ser trasladados, en el próximo invierno al definitivo, obra para la cual faltarán brazos ya que el concurso de 25 soldados con que recientemente ha sido auxiliada la expresada Comisión se ha efectuado con carácter precario bajo el apremio del momento. En tales circunstancias, atento el fin de la obra y el modo de realizarla, entiendo debe irse en su auxilio dotándola de 20 peones hasta que la formación de la plantación forestal se haya realizado, ya que no es posible esperar el concurso de ese grupo de soldados dado el poco numeroso plantel de los cuerpos del Ejército por otra parte recargados de tareas; servicio de guarnición en los centros poblados, guardias de cárceles, custodias de Bancos, etc. De esta manera se proveerá de personal estable a la expresada Comisión, sustrayéndola a la vez de los inconvenientes de los relevos mensuales indispensables para los servicios de instrucción militar que debe darse en la sede del cuerpo, que mes a mes la priva del concurso de los hombres que se han puesto diestros en las delicadas tareas propias a toda plantación forestal, volviendo a la labor diaria con personal inexperto cada treinta días y exponiendo a fracasos parciales una labor que importa sea ininterrumpida.

Tales son los motivos que me inducen a presentar este proyecto de ley para el que solicito, en su oportunidad, vuestra preferente atención.

Montevideo, Enero 28 de 1929.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo.

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto de ley que en el período anterior presentó a la consideración del Senado el doctor don Alejandro Gallinal sobre restauración de la Fortaleza del Cerro, de acuerdo con los planos primitivos, y conservación de la Fortaleza de Santa Teresa con la terminación del gran parque circundante.

La exposición de motivos con que el doctor Gallinal fundamentaba su iniciativa es bien explícita y lleva al más firme convencimiento de que esta importante obra debe realizarse a la mayor brevedad. Dichas restauraciones y plantaciones se proyectan sobre una base económica bien restringida. Sólo diez mil pesos se destinan a las obras de la Fortaleza del Cerro. Y sobre su aplicación e inversión, el proyecto encomienda la vigilancia a una Comisión honoraria. La fortaleza sin descuido de todos sus servicios nacionales e internacionales actuales, se destinará después a un Museo Militar, encargándose de su dirección a un militar, al cual sólo se le acordarán pequeñas sumas como compensación y para gastos de locomoción. Esta última constituye una modificación al proyecto lo mismo que la provisión del cargo, que responderá a la Presidencia de la República, pero con la realización de un concurso previo.

Por lo que respecta a la conservación de la Fortaleza de Santa Teresa y terminación del parque, se efectúan aumentos dentro de la respectiva planilla del Ministerio de Guerra y Marina, que se justifican plenamente. Las actuales dotaciones del Capataz y albañil no pueden ser inferiores a las proyectadas. Se crea una segunda plaza de Capataz encargado de las plantaciones, y aunque el proyecto fija un número de veinte peones para la formación y terminación del gran parte público, la Comisión entiende que con sólo diez peones la tarea puede desempeñarse con grandes beneficios para la patriótica finalidad perseguida por el ilustrado autor de la iniciativa.

Se mantiene en los mismos términos la partida de mil doscientos pesos anuales, que es bastante reducida para los gastos de conservación de la fortaleza.

La Comisión de Hacienda y Fomento no se cree en el caso de ampliar los conceptos y argumentos expuestos por el doctor Gallinal en su exposición, muy concreta y muy convincente. Ella figura en estos obrados y llevará al ánimo de los señores legisladores la misma sensación obtenida de la necesidad de que no se pierdan con la acción del tiempo estos dos grandes monumentos nacionales, y de que, por el contrario se adopten todas las medidas indispensables a mantenerlos en excelente estado de conservación para llevar a las generaciones futuras un exponente real de los hechos históricos de una época digna de no ser olvidada por lo que ella representa de sacrificios, de abnegación y de patriotismo en los primeros pasos de la fundación del país y de su emancipación política.

Os propone, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase monumento nacional la Fortaleza del Cerro, la que deberá ser reconstruída de acuerdo con los planos primitivos.

Art. 2.o Desígnase la Comisión encar-

gada por el artículo 2.o de la ley 26 de Diciembre de 1927 para la reconstrucción de la Fortaleza Santa Teresa a los efectos de realizar todo lo necesario al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000 con objeto de atender los gastos que demande la restauración ordenada por el artículo 1.o.

Art. 4.o En las obras a que se refiere esta ley se utilizará cuando sea posible el concurso del Ejército.

Art. 5.o Una vez terminadas las obras exigidas por las disposiciones anteriores la Presidencia de la República ubicará en una parte de las dependencias de la Fortaleza del Cerro el Museo Militar creado por la ley de 19 de Enero de 1916.

Art. 6.o La Dirección de este organismo será desempañada honorariamente por un miembro del Ejército en servicio activo o retirado.

Será nombrado por el Presidente de la República, previa la realización de un concurso. Disfrutará sólo del importe de compensación mensual de su grado y de seiscientos pesos anuales para gastos de locomoción.

Art. 7.o El Tribunal del concurso estará compuesto por un delegado nombrado por el Ministerio de Guerra y Marina, por el Jefe de la Escuela Militar, el profesor de Historia de la misma entidad, un delegado del Instituto Histórico y un delegado del Centro Militar y Naval. Ejercerá la Presidencia el delegado del Ministro de Guerra y Marina. Entre las materias del concurso deberán figurar las de ordenación, conservación y comentario histórico de prendas que posea el Museo Militar.

Art. 8.o Modifícase la Planilla número 30 del Ministerio de Guerra y Marina en la siguiente forma:

Capataz para la Fortaleza de Santa Teresa	$	960
Albañil para la ídem	”	840
Para gastos de conservación de la fortaleza	”	1.200
2.o Capataz encargado de las plantaciones (que cesará a la terminación de los trabajos)	”	840
10 Peones a $ 600 cada uno (que cesarán a la terminación de los trabajos)	”	6.000

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.o de Julio de 1929.

L. Enrique Andreoli miembro informante. — Carmelo L. Cabrera. — A. García Morales. — Pablo María Minelli.”

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En el artículo 1.o debe hacerse una aclaración, aunque no es muy necesaria, pero que no está de más.

El artículo 1.o dice: “Declárase monumento nacional la Fortaleza del Cerro” Debería decir: “del Cerro de Montevideo”. En ningún otro cerro hay fortaleza en el país...

Señor Ponce de León (don Luis) — Es el cerro por antonomasia.

Señor Andreoli — Pero algunos señores Senadores me han llamado la atención sobre este punto. Así es que yo propongo, para aclarar más, que el artículo diga: “Declárase monumento nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo”.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra, antes de leerse el artículo 8.o.

Una ley anterior destinó una cantidad de dinero para la restauración de la Fortaleza de Santa Teresa, pero la Comisión técnica que tiene a su cargo ese trabajo, después de realizar un estudio detenido entendió que la suma acordada por la ley anterior no era suficiente para que los trabajos fueran completamente terminados. Sobre todo porque se distrajo una buena parte de esa suma en la formación del parque, restándola de las obras de restauración.

Por una descripción de las obras que faltan por realizar es necesario que el Estado contribuya con 30.000 pesos más; me refiero a las obras de restauración y parque de la Fortaleza de Santa Teresa.

He consultado con algunos miembros de la Comisión de Fomento y Hacienda, que están presentes, y están conformes con que se proponga a la Cámara de Senadores la aprobación de un artículo que no disponga que esos 30.000 pesos se entreguen de una sola vez, en un solo ejercicio de Rentas Generales, sino que se divida en partidas de 10.000 pesos, en tres ejercicios.

El artículo quedaría redactado de la siguiente manera, y llevaría el número 8.

“Artículo 8.o Se autoriza la inversión de 10.000 pesos anuales en los trabajos de restauración de la Fortaleza de Santa Teresa, en cada uno de los siguientes ejercicios 1930-1931, 1931-1932 y 1932-1933.”

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: desde que he contemplado el estado comprometido de las rentas públicas de este país, tan recargado el presupuesto con erogaciones cuya utilidad es muy discutible, he resuelto no votar un sólo peso que no sea muy justificado, y no encuentro justificada esta nueva erogación.

Conozco la Fortaleza de Santa Tereza y bien puede pasarse sin restaurar algún tiempo, porque no tiene ninguna aplicación útil la restauración.

El mismo señor Ministro de la Guerra, a quien le propuse, — en una conversación, con motivo de una consulta relativa a eso mismo, — de destacar un cuerpo de línea que sirviera a la vez para la vigilancia de la frontera en aquella parte, donde es tan necesario, me manifestó que consideraba imposible y hasta de una aplicación no muy práctica, lo que yo proponía, por varios fundamentos, de los cuales, algunos de ellos, me parece que no son muy atendibles, por ejemplo, la dificultad para avituallar esa tropa por el mal estado de los caminos, que no entro a analizar ni tengo ningún interés. Pero considero que esa erogación de 30.000 pesos a cargo del esquilmado Tesoro Público, es innecesaria, o, por lo menos, no demanda ninguna urgencia su aplicación.

Por esas razones voy a votar en contra del artículo, que no está en el proyecto que yo he firmado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Creo que el señor Senador por Paysandú no tiene razón al afirmar que la iniciativa propuesta por el señor Senador por Colonia, carece de utilidad.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción? Yo no he dicho que carezca de utilidad. He dicho que carece de utilidad pública por el momento.

Señor Minelli — Para el Estado, no solamente tiene utilidad emplear dinero en obras cuyo valor económico o financiero se puede apreciar de una manera directa. El Estado es el representante jurídico de la sociedad; tiene a su cargo velar, no sólo por los intereses materiales y por el patrimonio financiero de la misma, sino también por sus valores morales y culturales.

Cuando en un país como el nuestro, recién nacido a la civilización, se presenta la oportunidad de conservar, en la mejor forma posible, valiosos testimonios de nuestra historia y que constituyen al mismo tiempo prendas artísticas, el Estado debe prestarles preferente atención.

No se puede afirmar, señor Presidente, que, en nuestro país, el Estado haya gastado sumas elevadas para ser empleadas en esta clase de obras públicas. Al contrario: las partidas de nuestro presupuesto, relacionadas con el mantenimiento de obras artísticas, con la reforma y la conservación de obras históricas, si existen, son insignificantes.

La Fortaleza de Santa Teresa, es un monumento de considerable valor histórico. Nadie puede negarlo, señor Presidente. Es quizá el monumento histórico de más valor en nuestro país. El que lo haya visitado, tiene que haber recibido una impresión hondísima. Es un hermoso espectáculo. No solamente desde el punto de vista a que me he referido, debe el Estado prestarle atención y emplear las sumas de dinero necesarias para ponerlo en condiciones de que no se destruya, sino que, desde el punto de vista del turismo, ha de constituir, sin duda alguna, un patrimonio de valor efectivo.

No bien se construyan las carreteras que conducen hasta las playas del Este, la Fortaleza de Santa Teresa podrá ser un motivo terminal de excursiones.

No haremos, pues, un gasto exagerado ni que pueda llamarse, por ningún concepto, imprudente el invertir la suma que el señor Senador por Colonia ha pedido.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite?...

Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — No es una imprudencia ni mucho menos, decía, señor Presidente, invertir la suma referida. Por otra

parte, el señor Senador por Paysandú ha planteado con caracteres demasiado tétricos, la situación financiera del Estado. No es tan grave como él supone y, en ciertos casos, como en éste, dejar de invertir sumas de dinero para atender la conservación de monumentos públicos, puede ser más gravoso, porque más tarde habrá de emplearse mucho más dinero del que ahora se solicita. Especialmente, tratándose de la Fortaleza de Santa Teresa, ya que es un monumento que no puede abandonarse. Por estas razones voy a votar la proposición hecha por el señor Senador por Colonia.

Señor Moroy — Creo que se votó ya una cantidad para la conservación de esa fortaleza.

Señor Ramírez — Quiero referirme a una cuestión personal.

Yo, hace algún tiempo, había leído este proyecto, y cuando se leyó ahora en Sala ví que sólo se hacía referencia a la reconstrucción de la Fortaleza de Santa Teresa; pero repasando el informe me doy cuenta de que habla también de la reconstrucción del parque.

Ahora bien; soy abogado de propietarios que tienen terrenos contiguos a la Fortaleza de Santa Teresa, y aún tengo alguna parte de ellos, y he sido visto por uno de los miembros de la Comisión hace varios días, para hablarme de la posibilidad de que algunos de esos terrenos fueran aprovechados para ampliación del parque de la fortaleza. En esas condiciones tengo la seguridad plena de que estoy inhibido de tomar parte en la votación, y he votado los artículos anteriores sin darme cuenta pero no tiene mayor importancia práctica, porque han sido sancionados por gran mayoría.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Los artículos anteriores se referían a la Fortaleza del Cerro.

Señor García Morales — Lo único que podía tener atinencia respecto al señor Senador por Florida, es el artículo propuesto por el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — En el presupuesto que viene enseguida, también hay relación con la fortaleza.

Señor Ramírez — En los artículos siguientes declaro que me consideraré inhibido de participar en su discusión, y me retiraré de Sala.

(Se retira de Sala el señor Senador Ramírez).

Señor García Morales — Pido que se lea el artículo propuesto por el señor Senador por Colonia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Autorízase la inversión de diez mil pesos, de Rentas Generales, destinados a la conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, a servirse en los ejercicios económicos 1930-31, 31-32 y 32-33."

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: no voy a ser largo en contestar el discurso del señor Senador por Soriano. Soy el primero en reconocer todo el valor histórico que tiene la Fortaleza de Santa Teresa y coincido con el señor Senador por Soriano en considerarlo el primer monumento histórico del país; pero con lo que no estoy conforme, es con la premura que manifiesta el señor Senador que debe votarse la suma a emplearse en la reconstrucción de la fortaleza. La acción del tiempo no va a deteriorarla, porque quede tal como está uno, dos o cinco años.

Lo que yo he querido significar al oponerme al artículo, es que lo considero inoportuno, y por las razones que expresé y el propósito que tengo de no votar un solo centésimo que no sea plenamente justificado. Considero que no se justifica esta premura de gastar treinta mil pesos en la restauración de esta fortaleza, aún desde el punto de vista del turismo, porque presenta mayores caracteres de atractivo así en semiruina como dicen que está.

Es cuanto tenía que decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Había pedido la lectura del artículo propuesto por el señor Senador por Colonia, y ella me confirma en que no se trata de una erogación que sea necesario votar en estos momentos.

Por ley anterior, se concedieron treinta mil pesos para la restauración de la Fortaleza de Santa Teresa, a abonarse durante tres ejercicios económicos sucesivos. El último era éste que recien comienza, habiendo recibido ya la Comisión honoraria que tiene a su cargo los trabajos, la cuota legal.

El señor Senador por Colonia nos propone que votemos treinta mil pesos más en otras tres cuotas de diez mil pesos, debiendo servirse la primera en el ejercicio 1930-1931, del que nos separa todavía un año. Creo, pues, que podemos aplazar la consideración de este asunto hasta el momento oportuno, que sería para la votación del presupuesto 1930-1931, y entonces se discutiría si conviene agregar esa planilla al presupuesto. Aun cuando vayamos a una nueva ley de prórroga, siempre estaríamos en tiempo, si el Senado lo considera conveniente, de reforzar este rubro para proseguir la reconstrucción de la fortaleza.

Señor Andreoli — ¿Votaríamos en este momento?

Señor García Morales — En el momento oportuno, al considerar el presupuesto del ejercicio próximo. Si recién en el ejercicio 1930-1931 se hará efectivo el subsidio, y — habiendo disidencias de criterio al respecto, — no hay porque apresurar la votación. Podemos esperar sin inconveniente a que llegue ese momento.

Yo, por esa razón circunstancial y no porque deje de compartir parte de los argumentos del señor Senador por Paysandú, voy a votar negativamente, reservándome considerar, para el ejercicio 1930-31 si conviene mantener el crédito que ha regido para el presente ejercicio.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Este pedido de 30.000 pesos, pertenece a la Comisión que tiene a su cargo la reconstrucción y conservación de las obras en la Fortaleza de Santa Teresa y el parque circundante.

La Comisión a que me he referido, ha hecho argumento ante la Comisión informante, de que era necesario que se supiera con la debida anticipación, si el Parlamento votaba o no estas cantidades, precisamente para organizar el trabajo en el año corriente y en los ejercicios que siguen.

La Comisión especial nombrada...

Señor García Morales — Gastos para los ejercicios siguientes.

Señor Andreoli — ... por ley de años anteriores, está compuesta por ciudadanos muy meritorios.

Señor Cabrera — No se discuten méritos; se discuten hechos, señor Senador.

Señor Andreoli — Muy bien; pero lo que quiero demostrar, es que se trata de gente de alguna autoridad que merece que el Parlamento la secunde en sus trabajos...

Señor García Morales — Se le ha secundado y se le sigue secundando.

Señor Andreoli — Esta Comisión ha rehabilitado para el Estado una extensión bastante importante de hectáreas que estaban en manos de particulares. Esta fortaleza no solamente constituye una obra de carácter histórico y patriótico muy digna de ser considerada, sino que es, como ha dicho el señor Senador por Soriano, un patrimonio de valor material de alguna importancia para el Estado.

Esta Comisión, que es de carácter honorario, se traslada constantemente a ese paraje y vigila la marcha de las obras de reparación y de conservación y, además, ha realizado otra clase de trabajos, y siempre en forma honoraria y desinteresada.

Actualmente en el parque existen cien mil árboles plantados.

Señor Cabrera — Pero aquí hay un presupuesto para el parque.

Señor Andreoli — Es un presupuesto que la Comisión informante ha modificado.

Además, vigila actualmente, según se ha hecho conocer a la Comisión la rehabilitación de otra cantidad de hectáreas que están en manos de particulares con las que se va a llegar a una extensión de 3 a 4 mil hectáreas que van a colocarse en poder del Estado.

Yo entiendo perfectamente bien que se trata de partidas que se van a votar un poco por adelantado y que corresponderían a los ejercicios 30, 31, 32 y 33...

Señor García Morales — No podemos comprometer...

Señor Andreoli — ... y que muy bien podría aprovecharse la circunstancia de los presupuestos futuros para incorporar la partida en total; pero creo que no estaría demás, adelantar la partida del próximo ejercicio, porque no se si estudiaremos o no en la forma que corresponde, el Presupuesto General de la Nación. Ya vemos que no ha sido posible este año sancionar la ley de Presupuesto, ni estudiarla siquiera, ni tenerla en nuestras manos, y hemos votado una ley de prórroga. Nada se perdería con adelantar una partida de 10.000 pesos, para el ejercicio 30-31, y para el caso, casi seguro, de que no se inicie el estudio del presupuesto para aquella época.

Señor Cabrera — Serían 30.000, no 10.000 pesos.

Señor Andreoli — Yo transaría con 10.000 pesos, para el ejercicio 30-31 y después se verá. Y esto, temiendo que no se sancionara el Presupuesto General de la Nación para ese ejercicio y que se continuara en este orden, que ya constituye una especie de corruptela, eso de que año tras año se estén sancionando leyes de prórrogas del Presupuesto General. Pero aún aceptándose estos 10.000 pesos, o no aceptándose, yo voy a proponer otro artículo que fué sugerido por la propia Comisión honoraria. Ese artículo llevaría el número 9.o, a continuación del que he presentado y diría lo siguiente: "La Comisión del parque presentará al Ministerio de Guerra y Marina al final de cada ejercicio, un estado demostrativo de los trabajos y de la inversión de los fondos, lo que será publicado en el "Diario Oficial".

No es que exista por parte de la Comisión informante ninguna desconfianza con respecto a los trabajos que realiza esta Comisión honoraria; pero ha sido muy plausible la actitud de esta Comisión honoraria al pedir ella misma a esta Comisión informante que propusiera la votación de este artículo especial por el que se la obliga a rendir cuentas anualmente de todos los trabajos e inversiones de fondos.

Yo trataría, señor Presidente, en que se autorizase sólo la inversión de 10.000 pesos, para el ejercicio 30-31, dejando la partida total correspondiente a los años posteriores, para el estudio que se hará después.

Señor Presidente — A consideración la nueva fórmula propuesta por el señor Senador por Colonia.

Señor Moroy — Por ley, ¿cuánto se le había asignado?

Señor Andreoli — Cincuenta mil pesos.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo declaro que me opondré también a esta modificación, siguiendo mi norma de conducta. Considero que no debe votarse un solo peso más de lo que está establecido en el artículo 8.o del proyecto presentado por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Lo propongo como transacción para ver si es que se obtiene aprobación.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Para un solo ejercicio?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

De todas maneras la Comisión honoraria administra una cantidad de fondos y corresponde...

Señor García Morales — El artículo 8.o de la Comisión no ha sido votado. Habría que votarlo primeramente.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La misma Comisión honoraria manifestó ante la Comisión informante de Fomento y Hacienda, que para diversos gastos generales era necesario que se votara una partida para transporte, para semillas, para árboles, para manutención del personal, de los peones que se establecen en los renglones finales de este artículo 8.o, con la manifestación expresa de que es "hasta la terminación de los trabajos".

Se agrega a esta planilla, que está contenida en el artículo 8.o, un renglón que dice: "Diez peones a $ 600, los que cesarán a la terminación de los trabajos".

Algunos miembros de la Comisión habían considerado que sería de necesidad que se votara una partida anual para todos estos gastos generales. Esa partida, después de mucha discusión, de mucho análisis, se redujo a la cantidad de 5.000 pesos anuales.

Yo cumplo con el deber de proponerla. El Senado resolverá.

Señor García Morales — ¿La Comisión resolvió aconsejar nada más que lo que está aquí?

Señor Anderoli — Sí, señor. Pero para la manutención de los 10 peones y demás gastos generales...

Señor García Morales — Los peones tienen su sueldo, no se les mantiene.

Señor Andreoli — Pero tienen un sueldo muy inferior...

Señor García Morales — Cincuenta pesos.

Señor Andreoli — ... y no hay partidas para transportes; están a ciento y pico de kilómetros de la ciudad de Rocha; no hay para maquinarias que son indispensables para los trabajos de la plantación de árboles; no hay rubros para semillas; no hay para manutención del personal, que tiene que estar permanentemente en la fortaleza.

Yo cumplo con el deber de manifestar esto al Senado, y el Senado resolverá lo que crea más conveniente. Pero se ha considerado por parte de la Comisión honoraria que ese personal y estos gastos deben ser atendidos porque son indispensables si es que se desea que progresen en forma los trabajos de plantación y formación del gran parque.

Si a esta Comisión honoraria se le niegan toda clase de recursos...

Señor García Morales — Se le da mucho más de lo que tiene actualmente.

Señor Andreoli — En brazos y en hombres; pero no se le da para gastos, para compra de maquinarias, para árboles, para manutención, para semillas; necesitan para la plantación de árboles...

Señor García Morales — Las exigencias son muchas.

Señor Andreoli — ... para hormiguicidas y, en fin, máquinas y herramientas, que son indispensables, como lo ha expresado bien la Comisión honoraria.

Señor Estradé — Y, ¿ese asunto fué llevado a la Comisión?

Señor Andreoli — Se llevó a la Comisión, pero no fué considerado en ella porque no hubo número en ese instante. Se presentaron a la Comisión de Fomento los miembros de la Comisión honoraria. La delegación estaba compuesta por el señor Arredondo y por el Coronel y a la vez arquitecto, señor Baldomir.

Señor Estradé — Voy a hacer una moción previa, que tal vez resuelva la cuestión. Tratándose de un asunto que se plantea en Sala, lo que hace difícil que podamos compenetrarnos de su importancia, propongo que vuelva a Comisión y que ella lo informe, debidamente asesorada. Nosotros no podemos votar de inmediato modificaciones de esa índole.

Señor García Morales — El doctor Gallinal, que estuvo en contacto con la Comisión, no proponía ninguno de esos gastos.

Señor Andreoli — Pero el doctor Gallinal, que es el autor de este proyecto, le ha pedido al miembro informante que ayude a la Comisión honoraria en la forma en que me he expresado, porque ve que es de absoluta necesidad para que progrese el parque, que se voten esas partidas.

Señor García Morales — Pero no en la forma en que se propone.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo voy a proponer que se vote este proyecto tal como está y no se suprima la segunda discusión, pues en el intervalo entre ambas discusiones habrá tiempo para adquirir los informes que se supongan necesarios.

Señor Andreoli — Yo acepto la indicación del señor Senador por Río Negro.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: deseaba hacer algunas observaciones a la exposición última del señor Senador por Colonia. El señor Arredondo, encargado de esas plantaciones y de esos trabajos del parque que ornamentan los alrededores de la Fortaleza, manifestó el estado de adelanto en que se encontraba dicho parque. No se le preguntó si tenía máquinas para combatir las hormigas, etcétera, etcétera, pero es de presumir que las tenga, cuando hace dos o tres años que está ocupado en eso.

De modo que a mí me parece que la suma de cinco mil pesos para ese objeto es excesiva y considero que realmente puede necesitarse algún suplemento para máquinas y utensilios y tal vez algún gasto de transporte, no mucho, pero de ninguna manera que puedan alcanzar a la suma de cinco mil pesos.

En cuanto a la manutención del personal, ya lo ha observado muy bien el señor Senador por Cerro Largo, los sueldos son escuetos, pero son grandes sumas para las regiones aquellas donde yo he realizado trabajos pagando sueldos menores todavía, y trabajos eventuales, cuanto más para trabajos fijos, duraderos.

Yo no me opondría a que se incluyese una partida de dos mil pesos, que ya me parece excesiva; que se agregase a la partida aconsejada la suma de dos mil pesos que alcanzaría perfectamente para atender todas esas cosas. Lo digo por la experiencia que tengo yo en esa clase de trabajos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sería interesante conocer, porque aquí no se trata más que de una modificación a la planilla número 30 del Ministerio de Guerra y Marina, si en esa planilla no existe una partida para atender los gastos a que se hace referencia.

Señor Andreoli — Este asunto ha estado en la orden del día desde hace, creo, un mes y medio, y el miembro informante estaba un poco olvidado de los antecedentes que se relacionan con este punto; pero aquí, revolviendo papeles, ahora me encuentro con la exposición de la Comisión honoraria, con respecto a la distribución de estos fondos. La Comisión honoraria entiende que los gastos permanentes del parque, con un programa de plantación anual de doscientos mil árboles, para llegar lo antes posible a una cantida de tres millones, que me parece que es el plan definitivo que se propone realizar esta Comisión, es necesario que el Parlamento le vote fondos en la siguiente proporción: gastos de transporte de Rocha a Santa Teresa y dentro del parque, $ 1.200.00 al año; adquisición de semillas, $ 200.00; adquisición de árboles exóticos, $ 500.00; abonos y hormiguicidas, $ 600.00; herramientas y maquinarias agrícolas, $ 200.00; gastos varios $ 300.00; gastos de inspección, transporte, etc., $ 600.00; suman estas partidas diversas la cantidad de pesos 3.900.00, y por una sola vez se necesita para compra de bueyes, arados, rastras y maquinarias agrícolas $ 1.200.00.

Solicita algunas otras sumas más la Comisión honoraria y aquí tuvo pie la deliberación. Porque 5.000 pesos no les alcanzaban para estos gastos permanentes mientras duren los trabajos y hasta su terminación. Pero como transacción llegamos a la cantidad de 5.000 pesos y en la forma que he expresado, hasta la terminación de los trabajos. Después cesa esta partida en el presupuesto de la Fortaleza de Santa Teresa.

Yo no me opongo a que se suspenda la consideración de este asunto hasta la sebunda discusión, porque una más amplia información puede llegar a convencer a alguno de los señores Senadores, respecto a la bondad del programa que se ha presentado. Por eso acompaño la idea expresada de que no se cierre el debate en estos momentos; que votemos las planillas tal cual han sido presentadas por la Comisión, no llegándose a votar esta proposición hasta la segunda discusión, hasta tanto nos enteremos acabadamente de si son o no necesarias estas partidas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Unas pueden ser necesarias y otras no.

Señor Andreoli — Ya hemos discutido con los miembros de la Comisión y piden mucho más, hasta la terminación de las obras. Sin embargo, puede ser que en algo puedan reducirse estas partidas con la intervención de los señores Senadores.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Los peones se presupuestan.

Señor Andreoli — Los peones eran muchos más. La Comisión no se conformaba con 10 peones, pedía 20, y como transacción llegamos a 10 precisamente teniendo en cuenta los argumentos de carácter económico que se han expuesto en la sesión de hoy.

Señor Cabrera — La exposición que acaba de hacer el señor Senador por Colonia me afirma en lo que ya he manifestado. Esos detalles que presenta la Comisión son objetables. Hay dos veces transportes, compra de plantas exóticas,

transportes de plantas, etcétera, etcétera.

Hay una Comisión Forestal que se encarga de todas esas cosas en gran escala. Cuando se ha venido a proponer la conservación y extensión de ese parque, se vino con un programa sumamente extenso, agregando, en una palabra, nuevos gastos al frondosísimo árbol del Presupuesto, y solamente modificaron un poco sus pretensiones, no mucho más altas que las que están aquí consignadas, cuando vieron que la Comisión no miraba con grandes simpatías esas erogaciones que, repito, no se justifican.

Yo considero que todos esos rubros de la Comisión,—y no es la Comisión, sino aquellos ejecutores que están allí, y que le hacen ver muchas veces las cosas como no son,—pueden perfectamente cubrirse con una suma, por una sola vez, como, por ejemplo, la compra de algunos implementos, porque los que tengan se hayan deteriorado, lo que es justo adquisición de algunos animales, puede solventarse con una suma adicional de dos o tres mil pesos cuando mucho, y ya es demasiado.

Los viveros nacionales entregan todas las clases de plantas que se necesiten, incluso las plantas exóticas, y en cuanto a lo que aparece como una cosa de gran magnitud de una extensión extraordinaria, el producir, doscientas mil plantas, hoy esa cuesta muy poco, porque se puede considerar que una planta vale dos centésimos, cuando mucho, sobre todo plantas de vivero. De manera que por poca plata se puede tener esa cantidad.

Tengo todos estos informes muy minuciosos por mis inspecciones y visitas hechas al Vivero de Toledo donde he podido cerciorarme del bajo precio que tiene una cantidad de plantas como ésta.

Por consiguiente, me mantengo en estos términos, y considero que convendría aprobar el artículo 8.o tal como está y luego, en la segunda discusión, veremos las justificaciones que pueda tener el pedido de una erogación mayor.

Propondría que se votase el artículo 8.o tal como está y luego, en la segunda discusión, que tendrá lugar otro día, examinaremos si realmente se justifican mayores erogaciones.

Señor Presidente — ¿Acepta ese temperamento el señor Senador por Colonia?

Señor Andreoli — Sí, señor. Que se vote en primera discusión, quedando en suspenso la segunda.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 8.o tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Voy a presentar un artículo 9.o que diría así:

"Artículo 9.o La Comisión honoraria presentará al Ministerio de Guerra y Marina, al final de cada ejercicio, un estado demostrativo de los trabajos realizados y de la inversión de fondos, lo que será publicado en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — A consideración del Honorable Senado el artículo presentado.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda, por lo tanto, aprobado el proyecto en primera discusión en el entendido de que se incluirá en la orden del día del miércoles próximo la segunda discusión de este asunto.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 30).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

48.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 26 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Telegrama del Club Oriental de Buenos Aires, con motico del aniversario patrio.
4—Elecciones municipales de 1928. Nota de la Asamblea Representativa de Montevideo. (Se resuelve solicitar de esa corporación la remisión de algunas actas yurnas),
5—Luis Eduardo Segundo. Deceso. Nota de condolencia a sus deudos.
6—Daniel Armand Ugón. Deceso. Nota de condolencia a sus deudos,
7—Preferencias.

ORDEN DEL DÍA:

8—Discusión del proyecto que prorroga el pago de la contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior hasta el 30 de Setiembre de 1929. (Sanción).
9—Discusión del proyecto que prorroga el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado hasta el 31 de Octubre del año corriente. (Sanción).
10—Discusión del proyecto que fija en $ 720.00 anuales la asignación del Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres. (Sanción). ..
11—Discusión del proyecto que destina la suma de $ 20.000 a la adquisición de semillas de papas. (Sanción).
12—Discusión del proyecto que modifica la planilla número 124 del Ministerio de Obras Públicas. (Se desglosa el artículo 2.º, que se refiere al sueldo del Director de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, sancionándose como proyecto especial, y se aplaza la discusión del resto del proyecto).
13—Ex Directores de Liceos Departamentales jubilados. Bonificación de sus actuales asignaciones. (Vuelve a Comisión).
14—Juana Ferrandi de Edwards. Aumento de pensión. (Sanción).
15—Natividad Isabel González de Coll. Aumento de pensión (Sanción).
16—Carmen Gil de García. Pensión. (Sanción).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Ponce de León (don Francisco), Andreoli, Ramos, Jude, García Morales, Moroy, Minelli, Cabrera, Ros, González, Estradé y Massera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Morelli y Terra.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo del decreto que acordó venia para designar Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Coronel don Marcos Viera."

—Archívese.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 30.000 para los estudios de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la de Salto y termine en Paysandú y otro que una las ciudades de Artigas y Tacuarembó."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año, el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales en los Departamentos del litoral e interior."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda y Fomento informa el proyecto de ley sobre llamados a licitación."

—Repártase.

"Feliciana Roldós de Pérez Gorgoroso, solicita se le conceda pensión vareliana."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Las señoritas Inés, Elena y Estela Gómez, solicitan retiro de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

"La Asamblea Representativa de Montevideo, acusa recibo de la nota del Senado por la que solicitaba antecedentes relacionados con la última elección efectuada en el Departamento de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"Eusebio E. Giménez, Presidente del Club Oriental en Buenos Aires, saluda en su nombre y en el de dicha institución, al Senado con motivo de la efeméride que se conmemoró."

—Léase y archívese.

"Rodolfo Domínguez, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

"Buenos Aires, 25 de Agosto de 1929. Señor Presidente del Senado.—Montevideo.

Mientras rememoramos con nuestros hermanos argentinos la efeméride magna en el Club Oriental, presentamos a usted en su nombre y por su digno in-

termedio al Alto Cuerpo que preside, saludos respetuosos con los votos por la grandeza de la Patria.

Eusebio E. Giménez, Presidente."

4

Señor Presidente — Antes de entrar a la orden del día haré notar que se ha dado cuenta de una nota de la Asamblea Representativa de Montevideo, respecto a la que remitió este Cuerpo solicitando antecedentes relacionados con la última elección efectuada en Montevideo.

Si el Senado no tiene inconveniente haré dar lectura de esa nota para que se entere.

(Se lee):

"Asamblea Representativa.

Montevideo, Agosto 22 de 1929.

A la Cámara de Senadores:

En respuesta a la nota enviada por esa Cámara, y por intermedio de la cual se solicita el envío de todos los antecedentes relacionados con la última elección efectuada en el Departamento, cúmpleme expresarle que con motivo de las apelaciones interpuestas por los Diputados Departamentales señores Héctor P. Gardil y Teodosio Lezama, fueron ya remitidos los antecedentes de este asunto que obraban en la Secretaría de la Asamblea Representativa.

En cuanto a lo demás que pudiera referirse en la nota que se contesta, y que serían las urnas conteniendo los votos emitidos en los 29 circuitos apelados, debo manifestar a esa Cámara de Senadores que ellos han sido remitidos a la Corte Electoral.

Jorge Carbonell y Migal. — Julio Bauzá Pouy."

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

A pesar de que la Asamblea Representativa de Montevideo manifiesta que no conserva en su poder antecedentes, el hecho es que el Senado no ha recibido las actas de las sesiones en que se discutieron los informes que versaban sobre los puntos que han provocado la protesta, de que debe conocer esta Cámara.

Por consiguiente, mociono para que se solicite de la Asamblea Representativa, las actas correspondientes a esas sesiones, y al mismo tiempo para que se pida a la Corte o a la Junta Electoral, — según quien las tuviera, — que lo podría averiguar la Secretaría, — cierto número de urnas cuya nónima he entregado al señor Secretario, o sea, las correspondientes a los circuitos números 72, 298, 425, 426, 545 y 554.

Señor Jude — ¿A qué urnas se refiere?

Señor Ponce de León (don Luis) — Cuando el Senado se avocó el estudio de la protesta sobre la elección de Consejeros Nacionales, se tuvieron todas las urnas a la vista, se examinó su contenido y se levantó actas de la inspección verificada; pero quedaron sin abrir seis cuyo examen pudiera ser ahora necesario, que son las que se pedirán.

Señor González — Ese será un recurso que lo han utilizado los partidos que tenían interés. ¿Es el Senado solamente quién puede abrir esas urnas?

Señor Ponce de León (don Luis) — El Senado tiene interés en poder producir su dictamen con perfecto conocimiento de los hechos, y para ello entiendo la Comisión de Legislación que le conviene tener a mano esas seis urnas a que he hecho referencia.

Señor González — ¿Ya han sido abiertas?

Señor Jude — Han sido abiertas por otros organismos, pero no consideradas por el Senado.

Señor Ponce de León (don Luis) — El Senado prescindió de esas urnas, teniendo en cuenta que fuere cual fuere su pronunciamiento sobre la elección, no alteraba el resultado general.

Señor Jude — Por eso no las abrió.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que conjuntamente con la protesta, ha llegado una parte de las actas de las sesiones de la Asamblea Representativa en que se consideró esta elección.

Señor Ponce de León (don Luis) — Limito mi moción a la parte que falta de esas actas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Estradé — Pido la palabra.

Anteayer falleció en esta ciudad el señor Luis Eduardo Segundo.

Radicado muchísimos años en el Departamento de San José, dedicó gran parte de sus actividades al servicio público y su nombre está vinculado a obras de verdadero mérito, que lo hicieron uno de los vecinos de mayor arraigo y prestigio en aquel Departamento.

Militó en las filas de mi partido y representó al Departamento de San José, en la Cámara de Diputados y en el Senado, donde se destacó por su laboriosidad y su contracción a los asuntos públicos.

Creo que sería un acto de justicia, si el Senado exteriorizara su sentimiento por el fallecimiento de ese distinguido ciudadano, y en ese sentido hago moción para que la Mesa pase a sus deudos una nota de condolencia.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador por San José.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado afirmativamente la moción que se acaba de proponer, porque tenía, en general, aunque no tenía vinculación personal con el señor Segundo, alto concepto de sus condiciones morales.

No conozco la actuación de este ciudadano, por cuyo motivo, mi voto favorable no envuelve en ninguna manera una adhesión a toda ella.

Estimo, sí, que del punto de vista moral ella ha sido intachable por cuyo motivo voy a votar favorablemente.

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Acaba de desaparecer, también, señor Presidente, en el pueblo La Paz, Departamento de Colonia, una figura patriarcal, un hombre respetable, maestro de maestros, el señor Daniel Armand Ugón. Muere esta personalidad, después de haber entregado una vida entera al trabajo, a la instrucción, a la práctica del bien, rodeado siempre por el cariño y las consideraciones generales.

Deja de su acción benéfica numerosas y prósperas colonias agrícolas en el país, algunas escuelas y un liceo de enseñanza secundaria, todo ello orgullo de las distintas regiones en que estos establecimientos desenvuelven sus actividades.

La prensa del país toda, sin distinción de colores políticos se ha hecho eco, justicieramente, del pesar general que se experimenta en todas partes por esta irreparable pérdida. También lo ha hecho el Consejo Nacional de Administración. Y creo que el Senado debe adherir a esta demostración de intenso pesar ante la desaparición de un valor moral tal alto, y propongo, en consecuencia, como en el caso anterior, el envío de una nota de condolencia a la familia de este maestro de maestros.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Unanimidad**).

7

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Hago moción para que se trate este asunto en ambas discusiones en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto ha tratado el presupuesto de Sala y Secretaría del Senado. Han surgido ciertas dificultades para poder informar al Senado, por lo cual tomó la resolución de solicitar de la Mesa del Senado un informe detallado sobre la actuación personal de cada uno de los empleados. Además resolvió dirigirse a todos los empleados para que manifiesten si tienen algún reclamo o pedido que hacer respecto de su situación en el presupuesto de la casa.

Como esa medida va a reclamar un poco de tiempo y hace imposible que este asunto pueda ser informado en lo que falta del mes, propone, por mi intermedio, que el presupuesto de Sala y Secretaría se prorrogue por dos meses más, a fin de dar tiempo para que la Comisión pueda informar en una forma circunstanciada y precisa el presupuesto que debe regir.

Señor Presidente — El señor Senador por San José, ¿mociona para que se incluya en segundo término en la orden del día el asunto a que se ha referido?

Señor Estradé — Sí, señor.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Creo que al principio, entre los asuntos entrados de que se dió cuenta, figura un telegrama de salutación al Senado, con motivo del aniversario patrio del día de ayer, enviado por el Club Oriental de Buenos Aires. El trámite decretado por la Mesa es "archívese"; yo creo que correspondería autorizar a la Mesa para que conteste o acuse recibo a ese telegrama.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de

Setiembre del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales en los Departamentos del litoral e interior correspondientes al año 1929.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 21 de Agosto de 1929.

AMADOR SANCHEZ, 1.er Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Salvador Estradé, Senador por San José."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo al aumento de sueldo de un Auxiliar de la Secretaría de la Universidad de Mujeres.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjase en $ 720.00 anuales la asignación del Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres, planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Setiembre de 1928.

L. Enrique Andreoli, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores:

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se fija en $ 720.00 anuales la asignación del Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres, planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública.

La ley de Presupuesto en vigencia señala al empleo referido una asignación de $ 600.00 anuales, lo que implica una injusticia evidente y una excepción injustificable, desde que en todas las demás planillas de presupuesto correspondientes a la expresada Secretaría de Estado no figura ningún otro Auxiliar con sueldo menor de $ 720.00. Más aún: hay muchos conserjes que perciben esta misma remuneración.

Debe señalarse, además, el hecho de que la persona que ocupa el cargo referido hace quince años que presta servicios en el mismo, sin que nunca se haya tenido en cuenta su situación para equiparar su sueldo al de los demás Auxiliares de su categoría.

Considera, pues, la Comisión de Presupuesto, que es de estricta justicia el aumento de sueldo que dispone el proyecto de ley que motiva este informe y, por ello, se permite aconsejar al Senado su sanción.

Sala de la Comisión, a 10 de Julio de 1929.

José P. Massera, miembro informante. — Salvador Estradé. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — Está en primera discusión general, el proyecto.

Señor González — Pido la palabra.

Yo no aparezco firmando este informe conjuntamente con los compañeros de Comisión, por no haberme encontrado en la sesión en que se trató este asunto y quiero dejar constancia de que si hubiera concurrido, hubiera firmado también, por tratarse de un aumento justiciero.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que destina veinte mil pesos para la adquisición de semillas de papas con destino a ser sembradas en el país.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Formulo moción, en el sentido de que se suprima la lectura del informe, porque se ha repartido hace muchos días.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprimió, y el proyecto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 12 de 1929.

A la Asamblea General:

Por el adjunto proyecto de ley se destina por una sola vez la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) para la adquisición de semilla de papas que será distribuída entre los labradores del país.

Gastamos anualmente alrededor de dos millones de pesos en la compra de papas para el consumo, inversión ciertamente perjudicial para nuestra economía, sin contar con que la adquisición de ese producto de primera necesidad en el extranjero, resulta siempre muy costosa para nuestra población.

De ahí la importancia que tiene para el país el fomento del cultivo de la papa.

Se ha encarado el estudio de este serio problema, con el auxilio de las observaciones contenidas en la obra del doctor Alberto Boerger, sobre la agricultura nacional, y los estudios consignados en el boletín de la estación de patología vegetal de Roma "Alcune notizie sulla produzione di patate de seme", como también en los resultados obtenidos con la ley que dispuso la adquisición de venta a plazo, a los agricultores, de semillas importadas.

Por el proyecto de ley que se somete a consideración del Poder Legislativo, se destina una suma relativamente modesta, para los siguientes fines:

A) Adquisición y distribución de semilla de la mejor calidad, proveniente de los establecimientos más acreditados que existen en los países del hemisferio Norte.

B) Utilización de material y remedios para combatir las plagas de los cultivos.

C) Ensayos y adaptación, selección y conservación.

D) Ensayos de fitopatología y fitoterapia.

El beneficio más seguro de esta iniciativa, consistirá en la positividad de adquirir en los establecimientos modelos de Alemania, Dinamarca, Estados Unidos de Norte América y otros países, semillas de pedigrée, debidamente contraloreadas y garantizadas, cuyo cultivo podrá reportar un aumento de doscientos por ciento, sobre los que se hacen con semillas comunes.

Nadie ignora que es factor primordial en el progreso agrícola, el empleo de buena simiente. De ella pende no solamente la prosperidad del cultivador, sino también el aumento de la producción nacional.

El cultivo de la papa ofrece grandes dificultades, las cuales no sólo no fueron vencidas sino ni siquiera abordadas en la forma debida, para poder llegar cuando menos a un buen resultado parcial, en el supuesto caso de que no se pueda resolver por completo el problema.

Nuestro clima es poco favorable al cultivo de esta solanácea, propenso a una rápida degeneración y a enfermedades de todo género, además de estar expuesta a grandes daños por la acción de parásitos destructores de las cosechas.

Por eso es necesario llevar adelante ensayos profundos de adaptación y selección, con el fin de llegar si es posible a

obtener variedades que resistan mejor que las hasta el presente utilizadas, los inconvenientes de nuestro clima y de las plagas. Sin perjuicio de ello es preciso difundir el empleo de las mejores variedades de semillas, ya que de ello depende que los actuales rendimientos se multipliquen en forma satisfactoria.

En el primer sentido, el profesor Boerger ha realizado algunas experiencias en La Estanzuela, que no pudo continuar por falta de recursos. En cuanto a la utilización de buenas especies de semillas, tendiente a aumentar los rendimientos, debe citarse la aprobación del proyecto presentado por el señor Representante González Vidart, disponiendo de una pequeña suma para la adquisición y venta a crédito de semillas de buena calidad.

Es necesario ampliar y otra medida, y a ello tiende el proyecto acompañado.

La mayor parte de la semilla sembrada actualmente, es de la más inferior calidad, careciendo además, los agricultores, de los recursos indispensables para poder atacar las enfermedades y parásitos que destruyen los cultivos.

Muy poco es lo que se siembra con buena semilla importada de los países que producen las mejores especies, algo más lo que se cultiva con semilla traída de la República Argentina, cuya calidad y estado deja mucho que desear. El resto del cultivo, que representa la mayor parte, se hace con semillas que son verdadero deshecho. De ahí los desalentadores fracasos que sufren nuestros agricultores.

Basta decir, para explicarlos, que hasta ahora lo más que se hace para mejorar los rendimientos, es recurrir a las semillas provenientes de Mar del Plata, y de allí los técnicos especialistas han aconsejado, ya la sustitución de las especies cultivadas, por otras nuevas traídas de los países del hemisferio Norte.

La aprobación del proyecto nos permitiría hacer lo mismo y realizar otros ensayos, que si tuvieran éxito, contribuirían a resolver uno de los más importantes problemas de la agricultura nacional.

Entendiendo el Consejo Nacional, que toda medida que tienda a intensificar y mejorar nuestra producción agrícola, contará con el apoyo del Cuerpo Legislativo, lo que ha de contribuir a la elevación del país dentro de la categoría de los pueblos productores del cereal; espera la sanción del proyecto que somete a consideración.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase por una sola vez, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) para la adquisición de semillas de papas, con destino a ser sembradas en el país.

Art. 2.o Encomiéndase a la Dirección de Agronomía la distribución y venta al precio de costo de la semilla de papa adquirida.

Art. 3.o Las ventas a los agricultores no podrán exceder de mil kilos y se harán, atendiendo las informaciones que sobre el particular suministren los funcionarios dependientes de la Dirección de Agronomía, destacados en campaña.

Art. 4.o La Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía, tendrá a su cargo la tarea de llevar el registro de los agricultores interesados en la adquisición de semillas de papas y a tal efecto dispondrá que los agrónomos regionales, remitan la nómina de aquéllos y las cantidades de semillas que solicitan.

Art. 5.o Las ventas se harán exclusivamente al contado y al precio de costo, o con los créditos que otorgue el Banco de la República, para la adquisición de estas semillas.

Se entenderá por precio de costo el de adquisición, más los gastos de transporte, mermas, etc.

Art. 6.o La Dirección de Agronomía adquirirá las partidas de semillas de papas, de modo que pueda suministrarlas para las dos épocas de siembra que se efectúan en el país.

Art. 7.o Destínase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) anuales, para que el Instituto de Química Industrial provea a la Dirección de Agronomía de los específicos que ésta le indicare para los tratamientos preventivos y curativos de los cultivos de papas.

Art. 8.o. La Dirección de Agronomía entregará gratuitamente a los que adquieran semillas de papa, la cantidad de específico que considere conveniente para ser empleado por los agricultores.

Art. 9.o La Administración del Puerto de Montevideo, facilitará a la Dirección de Agronomía en forma gratuita los depósitos necesarios para el almacenamiento de las partidas de papas que adquiera, y estarán libres de todo gasto portuario.

Art. 10. Encomiéndase a la Dirección de Agronomía el estudio del empleo del frío para la conservación del valor como semilla de la papa, con el propósito de prescindir en el futuro de la semilla extranjera y para cuyos ensayos se autoriza la inversión hasta de dos mil pesos ($ 2.000) por una sola vez.

Art. 11. Los fondos que se autorizan a invertir por la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 12. Destínase la cantidad de tres mil pesos anuales ($ 3.000), por un período de tres años, para la realización de estudios tendientes a destinar la mejor orientación racional del cultivo de la papa en el país. Estos estudios serán hechos por la Dirección de Agronomía y el Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

El Consejo Nacional de Administración solicita la correspondiente autorización legislativa para invertir de Rentas Generales, por una sola vez, la suma de veinte mil pesos, en la compra de semilla especial de papa, para ser entregada a precio de costo a los labradores del país. Pide además, que se le autorice a gastar unas pequeñas cantidades en materiales y remedios para combatir las plagas de los cultivos y en ensayos y experimentos de selección y adaptación a cargo del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, ya de reputación mundial.

Existe un gran interés para la economía nacional de que el cultivo de la papa obtenga grandes y seguros rendimientos.

Los ensayos realizados permiten vaticinar de que si se planta buena semilla, seleccionada en los países que la poseen de la mejor calidad, con la divulgación de instrucciones oficiales, destinadas a defender los cultivos de las plagas que los asedian generalmente, puede llegarse a impedir que este artículo de primera necesidad se importe como ocurre, por valor de dos millones de pesos anuales.

Vuestra Comisión de Fomento y Hacienda comparte todas las opiniones dadas a conocer en el respectivo Mensaje del Consejo Nacional de Administración.

Considera que el Estado debe estimular el esfuerzo productor extendiendo la materia de trabajo a renglones como el indicado, que pueden ser de elevado beneficio para la agricultura y para la economía pública.

Además, no se trata sino de un adelanto de Rentas Generales, en virtud de los reintegros que se producirán una vez vendida la semilla a los labradores. Y aunque se perdiera esta cantidad, lo que no es posible, bien se justificaría el hecho, si los ensayos y cultivos a ejecutarse, dieran el resultado que se busca con esta plausible iniciativa del Consejo Nacional.

Por estos fundamentos, Vuestra Comisión de Fomento y de Hacienda, os aconseja la sanción del proyecto de ley en la forma remitida.

Sala de la Comisión, Agosto 12 de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Raúl Jude. — Carmelo L. Cabrera. — Alfredo García Morales."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que, aunque mi firma no aparece en el informe correspondiente de la Comisión, estoy de acuerdo con este proyecto de ley. Mi firma no aparece en virtud de haber estado enfermo durante las sesiones que celebró la Comisión de Hacienda, al tratar este importante asunto, cuyo informe comparto en todos sus términos, porque considero que se trata de una iniciativa de alto interés para el país.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor García Morales — Se dice en el artículo "... y estarán libres de todo gasto portuario". Debe decir: "... y que estarán libres de todo gasto portuario".

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 9.o La Administración del Puerto de Montevideo facilitará a la Dirección de Agronomía, en forma gratuita, los depósitos necesarios para el almacenamiento de las partidas de papas que adquiera y que estarán libres de todo gasto portuario."

Se va a votar el artículo en la forma leída.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 10.
(Se lee).
En discusión.

Señor García Morales — Creo que en este artículo debe haber un error de copia. En el artículo se dice: "... para la conservación del valor como semilla de la papa". Está un poco obscura la expresión. Convendría consultar la redacción del proyecto original, que debe estar en las carpetas de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Diciendo: "... para la conservación de la semilla", bastaría.

Señor García Morales—Decir: "... para la conservación del valor de la papa como semilla".

Señor Ponce de León (don Luis) — "Para la conservación de la semilla de la papa, o de la papa como semilla".

Señor Andreoli — Se refiere al valor germinativo; pero la redacción no está muy clara.

Señor García Morales — Debe decirse: "... para la conservación del valor de la papa como semilla", y no "del valor como semilla de la papa".

(Apoyados).

Señor Andreoli — Como miembro informante, acepto la modificación que propone el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 10. Encomiéndase a la Dirección de Agronomía el estudio del empleo del frío para la conservación del valor de la papa como semilla, con el propósito de prescindir en el futuro de la semilla extranjera y para cuyos ensayos se autoriza la inversión hasta de dos mil pesos ($ 2.000.00) por una sola vez."

Se va a votar en la forma leída.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 11.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 12.
(Se lee).

Señor Jude — Yo pediría, señor Presidente, si no hubiera inconveniente por parte del miembro informante, que se agregara en el primer inciso que dice: "Destínase la cantidad de tres mil pesos anuales por un período de tres años para la realización de estudios tendientes a destinar la mejor orientación racional del cultivo de la papa en el país" lo siguiente: "... y establecer las zonas más aptas para dicho cultivo".

Señor Andreoli — Para eso no se necesitan fondos. Este es un artículo que dedica una cantidad de dinero para trabajos y estudios tendientes a determinar la mejor orientación racional de los cultivos de papas. Todos los agricultores del país que se dirigen a la Dirección de Agronomía con muestras de tierra u otros antecedentes que son necesarios para orientarse en cuanto a los cultivos, reciben de esta dependencia pública las debidas instrucciones e informes científicos en forma completa.

Ahora bien. Hay varias iniciativas en el seno de la Comisión de Hacienda y Fomento que se refieren a la confección de un mapa agrológico en el país. En ese trabajo está comprendida la aspiración del señor Senador. Y una vez terminado este estudio y efectuada la confección de ese mapa, se destacarán las zonas de todo el país destinadas para cada uno de los cultivos. Debe llegarse a ello.

Señor Jude — Considero que son satisfactorias las manifestaciones del señor miembro informante, y, en consecuencia, voy a votar el artículo tal como está, y, por lo tanto, retiro la enmienda que había presentado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 12.

(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 13.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 14 es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Se pasa a la consideración del proyecto que amplía la planilla número 124 del Ministerio de Obras Públicas.

Léase.
(Se empieza a leer).

Señor Jude — Habiéndose repartido el asunto, señor Presidente, pido que se suprima la lectura del informe, leyéndose solamente el proyecto.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá como lo indica el señor Senador por Rivera.

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son lo ssiguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 25 de 1929.

A la Asamblea General:

Con motivo del cumplimiento de las leyes recientemente sancionadas, relacionadas con la ejecución de numerosas e importantes obras de vialidad, hidrografía, saneamiento, ferrocarriles, etc., pesa actualmente un cúmulo de tareas sobre el personal de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, el que para poder dar cumplimiento a las exigencias del servicio se ve obligado a concurrir a la oficina en horas extraordinarias.

Esa situación se hará en breve plazo, mucho más apremiante, dado el aumento de trabajo que necesariamente ha de producirse tan pronto como se inicien las obras que actualmente están en estudio, así como las que se encuentran a la espera de los resultados de las respectivas licitaciones entre las que merecen citarse por su importancia la carretera Montevideo-Colonia y el ferrocarril Florida-Sarandí del Yi.

Ahora bien: si se tiene en cuenta que el cumplimiento de las diversas leyes de obras públicas ha exigido ya el aumento de personal en las Direcciones dependientes del citado Ministerio llamadas a intervenir en las obras a que aquéllas se refieren, lo que no obstante, y a pesar de ello ha sido necesario en muchos casos contratar, con particulares la realización de los estudios y proyectos de carreteras y ferrocarriles, y aún la ejecución de algunos trabajos (construcción de pozos para alumbramiento de agua, conexiones para el servicio de agua domiciliaria etcétera). Por resultar insuficiente el personal disponible para hacer frente a las tareas enunciadas es evidente que esa necesidad tiene que ser aún mayor en la Secretaría del Ministerio, que debe intervenir en todos los asuntos correspondientes a aquellas obras.

El Consejo Nacional de Administración en atención a las razones expuestas se dirige a Vuestra Honorabilidad sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se incorpora al Presupuesto General de Gastos (Planilla número 124 del Ministerio de Obras Públicas) el personal con que debe ser aumentado el que actualmente dispone esa Secretaría de Estado.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — **V. BENAVIDES.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Planilla número 124, Ministerio de Obras Públicas) el siguiente personal con las asignaciones anuales que se detallan:

1 Jefe de Sección	$ 2.460
1 Subjefe de Sección	" 1.680
1 Oficial de Sección	" 1.536
1 Idem de Secretaría de 1.a clase	" 1.320
1 Idem ídem ídem de 2.a clase	" 1.116
1 Portero	" 720
	$ 8.832

Art. 2.o Comuníquese, etc.

V. BENAVIDES.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Por mensaje de fecha 25 de Febrero del año en curso el Consejo Nacional de Administración solicita de la Asamblea General la creación de una sección administrativa que deberá funcionar en las oficinas centrales del Ministerio de Obras Públicas.

Fundamenta su iniciativa en la circunstancia de que habiéndose sancionado últimamente diversas leyes relacionadas con la ejecución de numerosas e importantes obras de vialidad, hidrografía, saneamiento, ferrocarriles, etc., ello ha determinado un recargo sensible en las tareas del personal de la Secretaría del Ministerio del ramo hasta el punto de que para poder dar cumplimiento a las exigencias del servicio los funcionarios se ven obligados a concurrir a la oficina en horas extraordinarias.

Estima el Consejo que esa situación se agudizará con motivo de la iniciación de las obras entonces en estudio, entre las

que particularizaba, por motivo de su importancia, el Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi y la carretera Montevideo-Colonia.

Vuestra Comisión ha estudiado ese asunto con el interés que corresponde a la singularidad de los extremos invocados por el Poder Ejecutivo llegando a la conclusión de que la medida que propicia aquella rama gubernativa responde a una positiva conveniencia pública.

Sería realmente inexcusable que el plan de las obras públicas decretado pudiera tener cualquier demora o entorpecimiento por mérito de que la Secretaría del Ministerio no estuviera provista del personal necesario, y por consecuencia, de ello inadecuadamente organizada para cumplir los cometidos que le confieren las leyes y reglamentos en vigor.

En atención a los fundamentos invocados por el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión opina que el Senado debe prestar aprobación a la planilla adicional que modifica la número 124 del Presupuesto General de Gastos.

Encontrándose a estudio del miembro informante los antecedentes de este asunto, el Ministro de Obras Públicas hizo llegar hasta él la justicia que había en corregir el error en que a su juicio se había incurrido al aumentar, por ley de 26 de Octubre de 1923, en solo 6 o|o el sueldo del Director de la Contabilidad y Control de Ferrocarriles siendo así que los demás Directores Técnicos habían sido beneficiados con una bonificación igual al 25 o|o de sus respectivas dotaciones.

A pesar de que el miembro informante tenía y tiene la mejor opinión, tanto de la capacidad como de la actuación del Jefe de aquella repartición conceptuó que no debía llevar a consideración de la Comisión la cuestión promovida si ella no era, substanciada, previamente, en el Consejo Nacional.

Consultado éste por el titular del Ministerio de Obras Públicas resolvió gestionar del Cuerpo Legislativo un aumento de 25 o|o para el Jefe de aquella repartición al igual de lo que había acontecido con los demás Directores.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la circunstancia de que por la especialidad de sus funciones la Dirección de esa oficina tiene carácter virtualmente técnico, vuestra Comisión acepta las indicaciones relacionadas por cuyo motivo os propone la agregación de un artículo 2.º que diría así:

"Artículo 2.º Fíjase en $ 5.625.00 anuales, la dotación del Director de Contabilidad y Control de Ferrocarriles."

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con la enmienda aditiva que él mismo sugiriera.

Sala de la Comisión, en Montevideo Agosto 21 de 1929.

Salvador Estradé. — Raúl Jude. —Lizardo R. González. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: he estudiado con poco detenimiento este proyecto de ley que fué repartido recién el sábado, y no me ha sido posible reunir antecedentes que tal vez pudiera encontrar en las oficinas o reparticiones correspondientes, para justificar esta nueva erogación. Este aumento del presupuesto representa aproximadamente el 12 o|o de la planilla 124.

Consecuente con las ideas que otras veces he vertido de no autorizar con mi voto erogaciones que no estén plenamente justificadas, en atención a la situación del Presupuesto General de Gastos que puede presentar algún déficit de consideración a fin de año, me inclinaba a votar en contra; pero algunos informes tomados en antesalas me inducen a pensar que tal vez se justifique este gasto en una forma precaria, y quizá definitiva.

Por consiguiente, hago moción para que vuelva este asunto a Comisión con el objeto de adquirir nuevas informaciones que puedan colocarme en situación de pronunciarme definitivamente.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Voy a apoyar la moción del señor Senador por Paysandú, y para el caso que fuera aceptada, desearía que la Comisión tuviera en cuenta, para un nuevo dictamen del asunto, esta consideración: se ha presentado a la Cámara de Representantes un proyecto de ley, que buscando dar la mayor actividad posible al programa de obras públicas consagrado por ley de Octubre de 1928, y descongestionar un poco la tarea del Ministerio respectivo, entrega la ejecución de parte de esas obras a los Gobiernos locales.

Ese proyecto, según se me informa, acaba de ser despachado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, y si tuviera sanción por el Parlamento, la situación enunciada por el proyecto que tenemos a estudio, se modificaría.

Si parte de las obras se van a entregar en su ejecución a los Gobiernos locales, no disminuiría la tarea de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, pero sí la de sus oficinas administrativas cuya remonta precisamente se trata de realizar por este proyecto de ley.

Eso obliga, pues, a una suspensión prudencial en el debate de este asunto, subordinándolo a la suerte que tenga el otro proyecto a que me acabo de referir.

Por eso apoyo la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Jude — Como miembro informante debo expresar que desde luego considero que debe tenerse en cuenta la situación en que está colocado el señor Senador por Paysandú, quien desea informes nuevos sobre los que ya tiene, para estudiar el proyecto que está a consideración del Senado y poder formar criterio definitivo sobre el mismo. Me parece que es una situación personal, digna de toda consideración.

Esa circunstancia no me parece, sin embargo, que justificara el pase a Comisión. Me parecería que justificaría el aplazamiento del mismo, que es distinto, porque no se ha dado aquí razón por este señor Senador, para que el asunto volviese a Comisión, lo que siempre supondría la necesidad de un nuevo dictamen o la revisión del asunto.

Ahora, por lo que acaba de expresar el señor Senador por C. Largo, entonces sí, quizá cupiese el envío a Comisión, pero realmente debo decir desde ya que en los términos en que plantea la cuestión el señor Senador por Cerro Largo, poco tiene ella que hacer. Si en realidad, este proyecto ha de estar subordinado a aquél, la Comisión lo único que podrá hacer es estar a la espera de la suerte que corra el otro proyecto, y en realidad más que a la Comisión de Presupuesto, debería pedirse opinión a la Comisión de Hacienda y Fomento respecto de lo que piensa acerca de la iniciativa de cometer a los organismos de carácter departamental la vigilancia y ejecución, en lo administrativo, de obras públicas decretadas por la última ley de carácter general.

Yo no se en qué consiste ni cómo está redactado el proyecto, pero juzgo que si se pasa este proyecto a la Comsiión de Presupuesto y desde ya se subordina, en cierto modo, el estudio del mismo a lo que resulte de la suerte del proyecto a que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo, equivale a decretar el encarpetamiento, no sé por cuanto tiempo. Me parece que no puede ser el caso que se yuxtapongan y se vinculen de esa manera...

Señor García Morales — Vincularse, sí. Si en definitiva va a descargar de tareas al Ministerio de Obras Públicas, no es el momento de aumentar sus empleados.

Señor Jude — En definitiva, yo no sé.

Pero el caso real y positivo es que bien podría acontecer que ese proyecto, como no sería el primero, a pesar de ser relativamente urgente, viniese quién sabe cuando al Senado y entretanto la ejecución del plan de obras públicas, de acuerdo con ese criterio que, sino el Senado, algunos Senadores han sostenido y que del punto de vista legal, indiscutible, debe cumplirse, y si debe cumplirse, debe dársele los medios al Ministerio de Obras Públicas para que pueda realizarlo.

Señor García Morales — No se trata de una de las tantas iniciativas que quedan encarpetadas, sino que hay informes favorables de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, lo que hace creer que el andamiento de ese proyecto está asegurado

Señor Minelli — ¿Qué dice ese proyecto de ley?

Señor García Morales — Que parte del plan de obras de vialidad será construído y vigilado por los Municipios, por los Gobiernos locales.

Señor Minelli — ¿La parte administrativa?

Señor Jude — La parte administrativa.

Señor García Morales—Pasa todo a los Gobiernos locales. Quedaría sólo la parte técnica de esas obras que se desglozan del plan general, en poder del Gobierno Nacional. Por eso decía que si seguiría habiendo aumento de tareas para las oficinas técnicas, no las habría para las oficinas administrativas.

Señor Jude — Bien; yo no me pronuncio sobre el punto fundamental por más que quizá, a la postre, resultase que la intervención de los Municipios, lo único que viniese a servir en este caso concreto, es a recargar las tareas de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, porque las oficinas técnicas tendrían vinculación por el órgano de la Secretaría del Ministerio. De manera que es posible, en definitiva, en ese sentido, que en lugar de disminuirse se aumenten las tareas por tantos Municipios como van a intervenir en la ejecución de las obras. Sin pronunciarme sobre eso, reputo que debiera tomarse alguna norma, si este asunto vuelve a Comisión a los efectos que consigna el señor Senador por Cerro Largo. Si el Senado estima que debe estarse a ese proyecto, debemos esperar a que llegue ese proyecto, por más que la consideración de ese asunto me parece que es extraña a la competencia de la Comisión de Presupuesto. La que nos podría dar luces sobre ese particular sería la Comisión de Fomento, que daría su punto de orientación, un poco a ojo de buen cubero respecto de que si saliera el proyecto de la Cámara de Diputados, qué opinión le merecería.

Señor Massera—¿Este asunto ha nacido en la Cámara de Representantes?

Señor Jude — Es un proyecto venido del Consejo Nacional.

Señor Massera — Por lo tanto, tiene que pasar a la Cámara de Diputados y por ese hecho estarían contempladas las observaciones del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Jude — Me parece que la observación del señor Senador por Canelones es atinadísima. Si el proyecto a que nos referimos no ha sido discutido todavía, aun cuando tiene dictamen favorable de la Comisión, si nosotros llegamos a sancionar con antelación este proyecto a la

fecha en que ella se pronuncie sobre aquél, entonces, al estar en la Cámara de Diputados, ésta al considerar el otro proyecto, si le merece opinión favorable, tendrá en cuenta los efectos que la sanción de aquel proyecto puede tener en la labor del Ministerio de Obras Públicas y, entonces, prestar o no aprobación a este proyecto de ley.

Por eso es que creo, — y por lo tanto me reafirmo ahora en la primer impresión, — que, en realidad, lo que corresponde en el caso es aplazar la consideración de este asunto hasta que el señor Senador por Paysandú haya podido tener los informes que le son necesarios para dar su voto, como estila hacerlo, con entera conciencia.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador por Canelones.

No me hago ninguna ilusión en el sentido de que pueda prescindirse de la creación de estos cargos por el hecho de que se sancione el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo.

Aun cuando los Municipios tomen a su cargo las tareas a que se ha aludido debe tenerse presente que el Poder Central no puede abandonar la tarea de contralor, vigilancia y contabilidad.

En realidad, se efectuará una doble gestión. Los Municipios administrarán las obras públicas; pero el Ministerio no podrá, de ninguna manera, descuidar esa administración.

Señor García Morales — No es lo mismo vigilarlas que realizarlas.

Señor Minelli — Efectuar ese contralor exige un servicio importante y un número apreciable de funcionarios.

Tengo el recuerdo, señor Presidente, de que la contabilidad, en el Ministerio de Obras Públicas, ha dejado mucho que desear, por lo menos, en cierta época. En este momento no sé como estará; pero actuando en el Ministerio de Hacienda, tuve oportunidad de enterarme de la forma deficiente cómo se llevaba.

Señor García Morales — Algo más que deficiente: desordenada.

Señor Minelli — Bien; sé que ello ha tenido lugar no sólo por el motivo de que los funcionarios no cumplieran estrictamente con su deber, sino por el hecho de que faltaba personal, circunstancia esta última que ha tenido que agravarse considerablemente, por las razones que se dan, tanto en el mensaje del Consejo Nacional como en el informe de la Comisión dictaminante, es decir, la resolución, por parte del Poder Legislativo, de construir una serie importantísima de obras públicas.

La observación que hacía el señor Senador por Canelones, señor Presidente, es concluyente.

Si por alguna casualidad, el proyecto que está a estudio de la Cámara de Diputados tuviera la virtud de hacer innecesaria la sanción de esta iniciativa, esa Cámara podría desecharla.

Lo que puede hacerse, en este caso, es darle tiempo al señor Senador por Paysandú para que complete los antecedentes que él quiere tener en cuenta, a fin de formarse un juicio definitivo a este respecto, aunque considero también que el señor Senador no ha dado un juicio suficientemente fundado ni para rechazar esta iniciativa, ni para postergarla.

Los fundamentos que contiene el informe de la Comisión y las manifestaciones del Consejo Nacional de Administración, no han sido ni discutidos en el seno del Senado.

El señor Senador por Paysandú, antes de solicitar la ampliación de informes, o plazo para conseguirlos, podría haber interrogado al señor miembro informante.

Y es muy posible que el señor miembro informante hubiera podido satisfacerlo.

Sin embargo, señor Presidente, no me voy a oponer a que se aplace la discusión de este asunto, en virtud de haber adoptado la norma de conducta de propiciar las resoluciones que tienen por objeto facilitar el estudio de las iniciativas.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor González — Yo, señor Presidente, que aparezco firmando el informe de este proyecto en discusión, voy a aceptar no el aplazamiento, sino el pase a Comisión de este proyecto, contrariamente a los que sostienen o creen que debe aplazarse.

Hechos nuevos determinan esta circunstancia. El proyecto informado favorablemente en la Cámara, según lo manifestado por el señor Senador por Cerro Largo, me induce a creer que podría dar a la Comisión nuevos datos, que modificarían favorablemente el informe. Mientras esto suceda, el señor Senador por Paysandú, que ha manifestado no estar bien enterado y faltarle datos, me parece que podría ver su situación contemplada. De manera que aunque, como he dicho, aparezca firmando el informe del proyecto que está en discusión, voy a votar la fórmula del pase a Comisión.

Señor Presidente — Hay dos mociones: la del señor Senador por Paysandú, para que el asunto vuelva a Comisión y la del señor Senador por Rivera, para que se aplace la consideración del asunto. Yo no sé si el señor Senador por Cerro Largo propone como aditiva la manifestación que ha hecho en Sala.

Señor García Morales — Yo no he formulado ninguna moción. He hecho nada más que apoyar la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Jude — Yo no quiero insistir, porque me parece que el asunto no da para más; pero lo que señalo, es que si vuelve a Comisión este asunto, a los efectos indicados por el señor Senador por Cerro Largo, que es lo que determinaría procedencia para el envío a Comisión, me parece que no va a tener ésta punto de referencia para poder dar un nuevo dictamen aconsejando la sanción del proyecto.

Señor González — Pero se concilian las dos situaciones: la del proyecto que se anuncia y el pedido de nuevos informes.

Señor Jude — Pero no le parece mucho más razonable que en lugar de que nosotros esperemos lo que ha de hacer la Cámara de Diputados, nosotros contemplemos la situación actual y lo enviemos a la Cámara de Diputados, la que ajustará su conducta sobre lo que resuelva en definitiva por ella misma en el otro proyecto.

Señor González — No es solamente esa situación la que se ha planteado; es también la que ha manifestado el señor Senador por Paysandú.

Señor Jude — Eso se contempla perfectamente bien y estoy cierto que el propio señor Senador por Paysandú, estará de acuerdo con postergar el asunto, porque el señor Senador no pide esclarecimiento de la Comisión, sino que quiere tiempo para tenerlo él, personalmente, y poderse formar un juicio cabal.

Señor García Morales — Es indiferente una u otra fórmula.

El objeto es que no se trate hoy.

Señor Massera — No fué así que lo planteó el señor Senador por Paysandú. Lo planteó en forma de tener tiempo para estudiar nuevos antecedentes.

Señor Jude — Aquí no hay ningún nuevo hecho que demuestre nada. Lo único que hay, es la referencia que hace el señor Senador por Cerro Largo de que existen...

Señor García Morales — Es un nuevo hecho.

Señor Jude — Pero no hay ningún hecho que modifique la situación

Señor García Morales — Es lo que hacemos generalmente en todas las Comisiones y así habrá procedido muchas veces el señor Senador. Si se vé, por el proyecto que va a sancionar la Cámara, que es innecesaria la oficina, lejos de aumentar el personal, se detiene toda gestión al respecto.

Aceptaría cualquiera de las fórmulas, porque el objeto es que no se trate hoy, y respondiendo al señor Senador por Canelones, diré que no basta con remitir el proyecto a la Cámara de Representantes para que ésta lo rechace si el otro tiene andamiento. El plazo solicitado debe servir para informarnos del alcance preciso del proyecto despachado por la Cámara de Diputados y los señores Senadores que creamos que es una buena solución la que va a descongestionar el trabajo del Ministerio de Obras Públicas, resueltos a votar en definitiva aquel proyecto, no podemos votar este.

Señor Jude — Eso dependerá. Si resulta que va a dar más trabajo, tendremos que votarlo, porque es una petición de principio partir de la base de que la simple intervención del Municipio, descongestiona.

Señor García Morales — Los señores Senadores que sean partidarios de tal solución no pueden votar ningún aumento de personal.

Señor Jude — Teóricamente.

Señor Cabrera — Considero que cualquiera de las dos fórmulas contemplaría el caso.

Es necesario la espera, por lo menos para dilucidar el punto. Siempre podríamos hacerlo. Si realmente es necesaria la creación de esta nueva oficina o repartición, o no lo es. Si el Municipio va a tener un control de los trabajos por ley, entonces que espere, que la ley está en camino de sanción, y la espera sería ya que pase el proyecto a Comisión o...

Señor Jude — No es que pase el proyecto a Comisión. Las funciones todas están actualmente a cargo del Ministerio de Obras Públicas, el que tiene obligaciones determinadas por la ley. Ahora, de lo que se habla, es de un proyecto que puede venir a modificar esa situación, que convendrá o no convendrá; pero, entretanto los que creen o los que creemos que pueda ser necesaria, que es necesaria la creación de esta oficina, no cumplimos bien con nuestro deber si, a la espera de un proyecto que ha de venir o que no ha de venir, dejamos que el Ministerio de Obras Públicas, esté funcionando en condiciones irregulares para cumplir los cometidos que la propia ley le asigna.

Señor Massera — O que puede venir dentro de tres o cuatro meses, que es lo mismo.

Señor García Morales — Y los que creemos que es necesaria la ley en proyecto, lejos de aumentar el personal, debemos procurar que queden las cosas como están.

Señor Cabrera — Está claro que se va a examinar si corresponde la creación de una nueva oficina. Yo no tengo informes suficientes para fundamentar mi opinión.

Señor Jude — Con respecto al señor Senador, ya he dicho que creo que tiene perfecta razón. Pero lo que digo es que me parece...

Señor García Morales — Invitaría al señor Senador por Paysandú a aceptar el aplazamiento del asunto. El objeto es el mismo.

Señor Cabrera — Y hasta habría extendido un poco más allá la proposición

sobre la conveniencia de pasarlo a Comisión, ampliándola con la de Hacienda y Obras Públicas. ¿No es así, señor Senador?

Señor Jude — Efectivamente.

Señor Cabrera — Y estudiar claramente si a conciencia se puede votar este nuevo aumento del Presupuesto.

Señor Jude — La posición del señor Senador está descartada. Es legítima y yo trato de contemplarla; pero lo que creo es que el envío a Comisión, subordinándolo al éxito que pueda tener un proyecto en la Cámara de Representantes, sería dilatar acaso hasta las calendas griegas la consideración de este asunto, y los que entienden que puede ser necesaria la creación de ésta oficina...

Señor Massera — O que no es necesaria la creación en el momento.

Señor Cabrera — Se trata de trabajos para el porvenir; de modo que esto bien puede demorarse uno, dos o tres meses.

Señor Jude — No; se trata de trabajos que están ordenados por ley.

Señor Cabrera — Que no tienen comienzo de ejecución.

Señor Jude — No, señor Senador, porque el ferrocarril de Florida-Sarandí del Yi y la carretera a Colonia están en ejecución.

Señor Cabrera — Sarandí del Yi no está en ejecución; todavía está en maniobras preparatorias.

Señor Jude — ¿Pero es ejecución o no?

Señor Cabrera — Todavía no.

Señor Jude — El señor Senador, que es técnico, conoce mejor que yo que la tarea de replanteo es previa, es un capítulo de la ejecución de la obra.

Señor González — Yo habría hecho moción para que pasara a Comisión, pero no por eso voy a dejar de votar este otro temperamento de aplazamiento. Es claro que el aplazamiento tendrá que estar fatalmente sujeto al plazo que el Senador que ha hecho la observación juzgue necesario. Y si para la época en que se quiera tratar el asunto todavía no estuviera preparado, votaríamos un nuevo aplazamiento.

Señor Presidente — La Mesa necesitaría saber cuándo ha de volver a la orden del día.

Señor González — Cuando el Senador que ha pedido ese aplazamiento esté en condiciones de abocarse a su estudio.

Señor García Morales — Cuando la Comisión o cualquier Senador pida que vuelva.

Señor Jude — Yo acepto la indicación del señor Senador por Flores, en el sentido de que este asunto se aplace y que vuelva a la orden del día en el momento en que el señor Senador por Paysandú manifieste a la Mesa que ha obtenido los informes que le son necesarios y de los que está carente en el momento actual.

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Luis) — Solicito la palabra para pedir que me ilustre el señor miembro informante... (Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores Senadores.

Señor Ponce de León (don Luis) —... para que me ilustre sobre el artículo 2.o del proyecto, porque parece que tratara de un asunto que puede independizarse del que motiva el artículo 1.o.

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces podríamos formar con el artículo 2.o un proyecto separado.

Señor Jude — El señor Senador por Soriano me hablaba precisamente de eso.

En ese asunto, como se podrá ver por el dictamen, el Parlamento, en la última ley modificando las dotaciones del personal técnico del Ministerio de Obras Públicas, estableció para él, un aumento igual al 25 o|o de sus dotaciones, vino al Cuerpo Legislativo y el Cuerpo Legislativo, cometiendo un error, conceptuó que no tenía carácter técnico el cargo de Director de Contabilidad y Contralor, y entonces hizo una enmienda que aumentaba su sueldo en sólo un 6.57 o|o. El Consejo Nacional, teniendo en vista las circunstancias de que este cargo es de naturaleza análoga a los de las otras Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, resolvió insistir, o mejor dicho expresar la necesidad que había de corregir el error que se había cometido, y en ese sentido, cuando pasó el proyecto, muy pocos días después, el Ministro de Obras Públicas me pidió que sometiera a la consideración de la Comisión una enmienda tendiente a modificar el error padecido.

Pedí, a mi vez, que la manifestación que me hacía que retrasmitía el pronunciamiento del Consejo Nacional, me la hiciera en forma documentada, y entonces, en el documento que tengo a la vista el señor Ministro, decía lo siguiente:

"Montevideo, Mayo 30 de 1929.

Señor Senador, doctor Raúl Jude:

Tengo el agrado de comunicar a usted que consultado oportunamente el Consejo Nacional de Administración respecto al aumento de sueldo del Director de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, don Guillermo Botte, quien sólo había sido beneficiado por la ley de 26 de Octubre de 1928, con un pequeño aumento del 6 o|o sobre el sueldo que era de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00) mensuales, en tanto que los demás Jefes de oficina habían recibido por la misma ley un 25 o o de aumento en sus haberes, resolvió autorizar a este Ministerio para gestionar del Cuerpo Legislativo un aumento igual sobre el sueldo que disfrutaba el Director de Contabilidad y Control de Ferrocarriles antes de la promulgación de la citada ley de 26 de Octubre de 1928, con lo que dicho sueldo quedaría fijado en cuatrocientos sesenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 468.75) mensuales.

Saluda a usted con su mayor consideración.

Víctor Benavides."

Estos son los antecedentes de carácter circunstancial de la presentación de la enmienda hecha por el Poder Ejecutivo, a incorporarse a este mismo proyecto.

Los antecedentes que han llevado a la Comisión a considerar justo el aumento, son, además, de la circunstancia de carácter general invocada, es decir, que este Director tiene la misma significación, en el orden de la jerarquía y en el orden de la especialización, de las otras Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, la de que se trata también de un funcionario de especial competencia, de una gran versación en la materia y de una contracción al cargo realmente ejemplar y extraordinaria.

Bastaría para justificar los extremos que estoy expresando, con decir que este funcionario tiene más de 42 años de servicios activos prestados a la Administración, y afirmo que, según los antecedentes de que he podido disponer, que no han sumado veinte, en todo el curso de su carrera administrativa, los días de licencia de que ha disfrutado. Se trata de un funcionario realmente ejemplar y contraído a las obligaciones de su cargo, cargo que, por lo demás, los antecedentes legislativos determinan y demuestran que tiene una significación absolutamente análoga con relación a los de las distintas direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

En el ejercicio 1908-1909, los Jefes de Sección del ex Departamento Nacional de Ingenieros, que representaban en la realidad de las cosas a los que son actualmente los Directores de los distintos servicios, percibían $ 2.592.00; y en esa misma fecha el Director de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles percibía pesos 3.600.00. En el ejercicio 1914-15, los Directores tenían distinta retribución: los de Vialidad, Arquitectura, Hidrografía y Puerto de Montevideo, $ 4.800.00, y pesos 4.200.06. En 1916-17, los Directores en general, — ya existían los cargos de Directores de Servicios, — $ 4.800.00, y el Director de Ferrocarriles quedó en pesos 4.500.00.

La planilla últimamente revisada por el Parlamento ha llevado a los funcionarios que ocupan los cargos de las Direcciones de las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas a $ 6.000.60 anuales, es decir, los ha bonificado con un aumento igual al porcentaje de 25 o|o sobre sus haberes.

Es esa misma norma la que pide el Consejo Nacional para el funcionario que desempeña la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

La Comisión, en mérito de esos antecedentes, que son absolutamente exactos, conceptuó que realmente era de justicia tener en cuenta la situación jerárquica de ese funcionario, que es de la misma categoría de los otros del Ministerio de Obras Públicas, y además tener en cuenta también la excepcional contracción al cargo que ha revelado en el desempeño del mismo el funcionario que sirve esa importante Dirección. Por eso ha deferido, como se expresa en el dictamen, al pedido que formuló el Consejo Nacional de Administración por intermedio de su Ministro de Obras Públicas.

Por mi parte, señor Presidente, acepto la indicación que formula el señor Senador por Río Negro en el sentido de que se desglose de este asunto el artículo 2.o, constituyendo con él un proyecto especial.

(Apoyados).

En ese sentido hago moción para que, sin perjuicio del aplazamiento en lo principal de la iniciativa más amplia sobre creación de nuevos servicios, que se considere por el Senado el artículo 2.o del proyecto, que integraría un proyecto especial, vale decir, que sancionado por el Senado pasaría a la Cámara de Representantes, si es que tuviera ambiente.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Senador por Rivera, que es previa a la de aplazamiento.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Tengo, como el señor Senador por Rivera, las informaciones relativas al funcionario de que se trata y ellas me confirman la situación injusta en que ha quedado con relación a otros funcionarios, pues no se ha observado con él la regla del aumento del 25 o|o.

Se trata de un funcionario que lleva 42 años de servicios y que pudiéndose acoger a los beneficios de la jubilación no lo hace y sigue trabajando.

De modo, que hasta sería un estímulo para él y una lección para aquellos que, demasiado impacientes no esperan a los treinta años de servicios para jubilarse.

Por consiguiente, yo apoyo la moción del señor Senador por Rivera, en el sentido de tratar este caso por separado, pues no tiene ninguna relación con la incorporación de varios cargos en esa oficina.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se desglosa el artículo 2.o para formar proyecto separado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador por Rivera.

Léase.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración del proyecto de ley que incorpora a la planilla número 124 del Ministerio de Obras Públicas, varios cargos, y vuelva a la orden del día una vez que el señor Senador por Paysandú haga saber a la Mesa que está en condiciones de tratar el asunto."

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa entiende que el deseo del Senado es tratar de inmediato el proyecto relativo al sueldo del Jefe de la Oficina de Control y Contabilidad de Ferrocarriles.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Fíjase en $ 5.625 anuales, la dotación del Director de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles."

Art. 2.º Comuníquese, etc."

—En discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que voy a votar complacido este proyecto de ley.

Conversando con el señor miembro informante, le expresaba, precisamente, mi conformidad con su propósito de desglosar este artículo del proyecto anterior y de tratarlo sobre tablas.

Tengo una alta opinión del señor Jefe de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

Es un funcionario sumamente meritorio que ha actuado con singular eficacia y contración en el desempeño de sus funciones. El Senado le rinde justicia en este acto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el que se acuerda una **bonificación** en sus actuales asignaciones a los ex Directores de Liceos Departamentales jubilados.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Muñoz — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió y el proyecto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores:

Los que suscriben, Directores de Liceos Departamentales jubilados, en nombre y representación de sus colegas haciendo uso del derecho de petición, a esa Cámara se presentan respetuosamente y piden:

Que en mérito a las razones de justicia y de precedentes legislativos que expondrán, se digne esa Cámara considerar en la parte que nos es pertinente, la resolución de esa Cámara en el proyecto de mejora de sueldos del personal directivo y docente de los liceos departamentales, aprobado por la Cámara de Representantes, proyecto que volvió a la Cámara de origen, reformado por esa Cámara y que hoy es ley de la Nación.

Por aquel proyecto de la Cámara de Representantes, se acordaba a los directores y profesores de liceos departamentales jubilados, como acto de estricta justicia y de precedentes legislativos una bonificación del 15 o|o sobre las jubilaciones de que disfrutaban. Vuestra Cámara tuvo a bien no incluir esa bonificación en el proyecto que aprobó.

Esta solicitud es pues, de súplica a esa Cámara a fin de que se digne reconsiderar aquella resolución y declarar que completando la ley de aumento de sueldos al personal directivo y docente de los liceos departamentales, promulgada a fines del año próximo pasado, se concede una bonificación del 15 o|o sobre el haber de los directores de liceos departamentales, ya jubilados en la fecha de la promulgación de dicha ley.

Razones de justicia abonan nuestra solicitud ante esa Cámara. En efecto: cada uno de nosotros tuvo el honor de ser fundador de un liceo departamental, de organizarlo y dirigirlo, de hacer de un alumnado que ingresó, en buen número con el simple certificado de haber cursado apenas, años atrás, tercer año de escuela rural, buenos estudiantes liceales; de tal manera que un buen porcentaje de aquellos primeros estudiantes tienen hoy diploma universitario y son en sus pueblos exponentes de cultura y de saber. Y se da el caso, que en varios liceos, de aquellos jovencitos que ingresaron con el mínimum de preparación para dominar el pesado programa de secundaria que entonces regía, que sólo en matemáticas exigía el dominio de "100" teoremas, a niños de doce años que no sabían ni hacer el cálculo más sencillo de aritmética casera; muchos de esos niños, repetimos, que se iniciaron bajo nuestra dirección empeñosa, de nuestra disciplina en la institución y de nuestras lecciones en el aula son hoy dignos y preparadísimos profesores de los mismos liceos en que iniciaron su aprendizaje.

Toda esa obra nuestra que no mereció jamás una observación de parte de las autoridades universitarias, constituyen nuestra satisfacción y orgullo, y este orgullo y satisfacción aumentan mucho más cuando recordamos que el personal docente con que dimos principio a nuestra labor liceal, si es verdad que tenía conocimientos suficientes para enseñar la asignatura que se le confiaba, es verdad también que le faltaba lo primordial, ser maestros.

Se le dió pedagogía, se le dió y aconsejó procedimientos. Y ese nobel profesorado, dando un bello ejemplo de cariño a la enseñanza y a la niñez y deseoso de honrar nuestra casa de estudios, nos oyó amablemente y puso en práctica nuestros consejos. Hoy ese cuerpo docente es un conjunto completo de profesores y pedagogos frente a su alumnado y honra a la enseñanza nacional.

Tal es escuetamente expresada a esa Cámara, nuestra obra como fundadores y directores de liceos departamentales.

Ahora bien, llegó la hora en que infortunadamente tuvimos que dejar, por falta de salud la ocupación que nos daba directa satisfacción espiritual; entregamos nuestra querida casa de estudios a nuestros dignos sucesores, los directores actuales. A poco, es decir en estos últimos tres años, llenó el ambiente parlamentario del país un vivo deseo de hacer obra de humanidad y justicia y fué así que se dictaron leyes mejorando los sueldos del Ejército, de la policía, del magisterio, del personal directivo y docente de los liceos departamentales, etc.

Los Directores de los liceos departamentales gozan hoy de un aumento de ($ 900) novecientos pesos anuales. De dos mil cuatrocientos, esto es, ($ 200) doscientos pesos mensuales, que era el sueldo cuando estábamos en ejercicio activo, y que sirvió de base para nuestra jubilación, llega hoy a ($ 275) doscientos setenta y cinco pesos mensuales, más rubro aparte para alquiler de casa para el Director.

Es muy justo que se haya aumentado los sueldos a los directores y profesores liceales, pero también creemos respetuosamente que es justo que a los directores jubilados que fundaron, organizaron, dirigieron y enseñaron a sus primeros alumnos a estudiar, a aprender y a pensar y al profesorado le enseñaron pedagogía práctica, es justo repetimos, que se nos conceda por equidad la bonificación del 15 o|o que solicitamos sobre nuestro haber de jubilados.

Precedentes legislativos nos amparan en nuestra solicitud. Cuando el Parlamento aumentó el sueldo a los militares en actividad, concedió una importante bonificación a los militares retirados. Cuando se aumentó con tanta justicia el sueldo a los maestros de escuelas, con magnífica justicia, se equiparó la asignación de los maestros jubilados, a la de los maestros en actividad, siendo además, acumulable el rubro de alquiler de casa.

Esa Cámara tuvo tan hermosa manifiscencia por el maestro en actividad y para el jubilado, este último un vencido físicamente por la ardua tarea, porque ellos han enseñado o enseñaron a leer y a pensar al niño, mañana ciudadano de la patria. Nosotros a nuestra vez, hemos enseñado a estudiar, a aprender, a discurrir y a pensar en un grado más elevado a adolescentes de doce años (edad reglamentaria para ingresar al liceo).

Nosotros no pedimos tanto como se ha dado a los maestros. No pedimos, aun cuando lo deseamos la misma munificencia, dada la semejanza de méritos; sólo pedimos un 15 o|o sobre nuestra pequeña jubilación, un 15 o|o de bonificación, vale decir, algo más para nuestra pobre mesa de viejos jubilados a quienes les sabía a gloria de felicidad infinita cuando veíamos reflejada en el semblante de nuestros alumnos, la alegría de "haber sabido la lección" aprovechando de nuestros consejos para estudiar mejor.

Es oportuno hacer notar que en virtud de tratarse de un pequeño número de jubilados (9) en total y de que no hay ninguna jubilación que alcance a 200 pesos mensuales, la erogación que la modificación de la ley causaría, sería insignificante y no podría, en consecuencia, perturbar el funcionamiento de la Caja.

Tales razones de justicia y tales precedentes legislativos, nos amparan, pues para rogar a esa Cámara que se digne acordar una bonificación del 15 o|o sobre nuestra jubilación, liquidable desde la fecha de nuestra cédula de jubilados.

Es gracia y justicia que esperamos de esa Cámara.

Montevideo, Febrero de 1929.

M. Terra. — Carlos Oyuela. — Jorge Carbonell y Migal. — Ismael Feo. — Eduardo León Gordon.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud formulada por varios Directores jubilados, de liceos departamentales a fin de que se les acuerde una bonificación de 15 o|o sobre su jubilación.

Fundan los solicitantes su pedido en razones de equidad y justicia e invocan en su favor precedentes legislativos que, debidamente apreciados por la Comisión,

lo inclinan a pronunciarse favorablemente.

En varias oportunidades el Cuerpo Legislativo ha recordado méritos y tenido en cuenta la situación de los que habiendo dejado ya de prestar servicios a la nación eran acreedores a un mejoramiento en sus jubilaciones frente al aumento de sueldos, que, en carácter general se otorgaba al personal en actividad de las dependencias a que habían pertenecido aquéllos.

Es así que al sancionarse la ley de 16 de Noviembre de 1926, sobre presupuesto militar, se dispuso con toda justicia en el artículo 13 que los retirados militares actuales gozarán un aumento sobre sus asignaciones del 15 o|o cuando ellas no excedan de $ 1.800 anuales y de 10 o|o aquellas cuyas asignaciones sobrepasen esa suma.

Además, cuando el Parlamento aumentó el sueldo a los maestros de escuela equiparó guiado por idéntico principio de equidad, la asignación de los maestros jubilados a la de los que estaban en actividad, llegando a declarar acumulable el rubro de alquiler de casa.

Teniendo en cuenta, pues, la pesada y meritoria labor de quienes, como los Directores jubilados solicitantes, tuvieron a su cargo la organización de los más importantes centros de enseñanza departamental, y su situación de jubilados en circunstancias en que el Parlamento otorgó merecidísimos aumentos a los profesores liceales, la Comisión estima, de toda justicia conceder la bonificación del 15 o|o solicitada, en la seguridad de que ella responde al criterio sustentado por el Cuerpo Legislativo en las oportunidades antes mencionadas (maestros de escuela y militares) que sirven al caso de precedentes.

Debe hacer notar la Comisión que son sólo nueve los ex Directores que beneficiarán de la bonificación del 15 o|o y que ninguno de ellos alcanza a percibir por concepto de jubilación 190 pesos mensuales, lo que importará una erogación total anual de tres mil pesos como máximo, cantidad exigua que nada significa si se considera la justicia que implica su otorgamiento.

Tan es así que la Cámara de Representantes en Octubre del año próximo pasado remitió con sanción un proyecto de ley, por el que se aumentó el sueldo de los profesores liceales, disponiendo textualmente en su artículo 22: "Acuérdase una bonificación del 15 o|o de sus actuales asignaciones a los ex Directores de liceos departamentales, jubilados actualmente": proyecto que modificado aprobó la Cámara de Senadores.

Las modificaciones consistieron, principalmente, en el desglose de varios artículos, entre ellos el 22 citado, por considerar la Comisión informante que, se trataba de materias distintas al problema central, que convenía estudiar por separado; pero, sin pronunciarse sobre la justicia de la referida disposición.

En apoyo de lo expuesto se transcribe a continuación el párrafo del informe en que la mencionada Comisión concreta su opinión al respecto. Dice así: "Por lo expuesto, vuestra Comisión, opina que lo que conviene en el caso es desglosar todo lo que es ajeno al problema central y estudiarlo luego separadamente. La desarticulación no debe mirarse como un pronunciamiento adverso, hecho por vía indirecta, sino como un expediente destinado a simplificar la apreciación de los problemas que aunque tienen conexiones; tienen también modalidades distintas".

En el caso a estudio desaparece la complejidad del problema ante la gestión de los ex Directores jubilados de liceos departamentales y siendo, como lo es justo su petitorio la Comisión estima oportuno se acceda a lo solicitado.

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones aconseja al Senado la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.o Acuérdase una bonificación del 15 o o en sus actuales asignaciones a los ex Directores de liceos Departamentales, jubilados actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Agosto de 1929.

Eugenio Pérez Aquino, miembro informante. — Amaro F. Ramos. — Lizardo R. González. —Alberto Moroy. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Yo creo que no es posible votar ningún proyecto que cause gastos, sin saber con exactitud el monto de ellos.

Esta es una ley de gracia especial que se refiere a un número limitado de jubilados. La Comisión, en su informe, expresa que sólo se encuentran nueve personas en ese caso. Yo desearía saber si hay un informe oficial producido por el Ministerio de Hacienda, o por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que determine el número exacto de esos funcionarios, porque, de no ser así, creo que debemos obtener tal información.

Ya el Parlamento ha sufrido muchas veces sorpresas grandes con motivo de leyes semejantes a esta, aunque de indiscutible mayor amplitud. Recordaré, por ejemplo, lo que ocurrió con una ley que se refería a los guerreros del Paraguay, lo que ocurrió, así mismo, con otra ley que mejoraba la pensión acordada a los maestros varelianos, respecto de la que habiéndose dicho en el Parlamento que produciría una erogación tal, se causó en los hechos un gasto tres o cuatro veces mayor.

Los peticionantes, dicen en su escrito, que no hay más que nueve personas en este caso. Es necesario, repito, que se tenga la certidumbre de cuantas son las personas para resolver a conciencia el asunto.

Por eso, me inclino yo a solicitar del Poder Ejecutivo la nómina de los funcionarios jubilados que lo han sido en el cargo de Directores de liceos Departamentales, estableciendo, además, respecto a cada uno de ellos los años de servicios, la edad en el momento de jubilarse, la pensión acordada y la fecha y causa de la jubilación.

Aún conociendo el primer dato, del número exacto de los funcionarios jubilados a que la ley se refiere, sería del caso ver si a todos debemos por igual concederles la mejora graciable al retiro legal.

Desde hace tiempo, figura en la Cámara de Representantes, una iniciativa que no logró ser discutida, estableciendo algún distingo entre las personas que se jubilan por haber llegado al máximun de la edad establecido por a ley, 60 años, o por imposibilidad física que no le permita absolutamente seguir desempeñando su puesto, con aquellas otras que se jubilan o se retiran por supresión de cargos, muchas veces a pedido del propio beneficiado, lo que da lugar a retiros producidos en la flor de la edad, dejando a esas personas en condiciones magníficas para obtener remuneraciones, que alcanzan, muchas veces, por sumas mucho mayores de las que recibían del Estado.

Ya que se trata de una gracia especial, quizá convenga hacer distingos y así como no encuentra ninguna resistencia en mi espíritu la bonificación del 15 o|o a los jubilados, diré, normales, es decir a aquellos que se jubilan por tener 60 años de edad o 30 años de servicios o causa de invalidez que los imposibilitan para poder seguir prestando sus servicios al Estado, no tendría la misma acogida favorable esta bonificación dada a una persona relativamente joven, que se ha retirado sólo porque fué exonerado de su cargo por alguna modificación en el presupuesto, o por no haber sido reelecta para seguir desempeñando la función.

Por estas consideraciones, voy a proponer que se suspenda la consideración de este asunto y se soliciten al Poder Ejecutivo los datos a que me he referido antes. Creo que esto no provocará sino una detención de a penas una semana, —plazo este que me parece bastante para que el Poder Ejecutivo pueda dar los informes solicitados—con lo que obtendremos este doble resultado: saber exactamente lo que la ley va a costar y decidir, después, si debemos extender el beneficio a todos los ex jubilados en el cargo de Directores de Liceos Departamentales.

De cualquier modo, adelanto que debe modificarse la redacción del artículo para no dar lugar a dudas sobre quiénes serán los beneficiados. Es indudable que la Comisión ha entendido referirse a aquellas personas que han sido jubiladas en el cargo de Directores de liceos. Sin embargo, no siendo suficientemente clara la ley, manteniéndose la redacción que se ha concebido, sería fácil sostener que aquellas personas que hubieran sido alguna vez Directores de liceos, jubilados después en algún otro cargo de la Administración, tendrían también derecho a la bonificación.

Finalmente habría que determinar si esta bonificación de 15 o|o va a ser pagada por la Caja que sirve las pensiones o las va a abonar el Estado, por Rentas Generales.

Pido, pues, el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo y la suspensión de la consideración del asunto por los pocos días que serán necesarios para obtener la respuesta.

Señor Presidente — En discusión la moción previa formulada por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Pérez Aquino — La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones no está en condiciones de contestar o dar los informes que pide el señor Senador por Cerro Largo.

Por lo tanto, como miembro informante, acepto la proposición del señor Senador por Cerro Largo, de que el asunto vuelva a Comisión, para que, una vez bien informado, pueda volver a consideración del Senado.

Señor García Morales — Yo quería, nada más, que se pasara la minuta de comunicación en estos términos: "Solicítese del Poder Ejecutivo la nómina de los funcionarios jubilados que lo han sido en el cargo de Directores de Liceos Departamentales, estableciendo respecto de cada uno de ellos el número de años de servicios, la edad en el momento de jubilarse, el monto de la jubilación acordada y la fecha y causa de la jubilación".

Señor Massera — La Comisión podrá hacer eso mismo.

Señor Estradé — ¿Sin volver el asunto a Comisión? Me parece que no.

Señor Massera — Natural que sí; es en ese sentido, se sobreentiende.

Señor Estradé — Por eso yo me inclino a la moción del señor miembro informante de la Comisión.

Señor García Morales — Se pueden votar las dos cosas: la minuta de comuni-

cación y que vuelva el asunto a Comisión.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a adherir a la moción o proposición del señor Senador por Cerro Largo, y a los conceptos fundamentales que ha expresado. Creo que es un asunto que merece un estudio y un examen detenidos de la Comisión respectiva por razones de justicia y de moral.

Es lo que tenía que decir.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Como dije antes, adhiero a la moción del señor Senador por Maldonado para que el asunto vuelva a Comisión, no sólo para obtener los datos a que se refería el señor Senador por Cerro Largo, sino para estudiar esa otra faz del asunto: la edad de los jubilados, lo que creo que hay que tener muy en cuenta.

Precisamente esta mañana, en la Comisión Nacional que tiene a estudio el plan de jubilaciones generales, se nos expresó por los funcionarios técnicos de las Cajas de Jubilaciones, que uno de los escollos que pone más en riesgo la situación financiera de esas Cajas, es la facilidad con que las leyes permiten a los funcionarios transitorios la jubilación con un número muy corto de años y en una edad muy temprana de la vida.

Eso me sugirió el propósito de establecer modificaciones en el articulado del proyecto, lo que no hice en Comisión por estar el proyecto ya informado.

Por eso creo que es mejor votar para que el asunto vuelva a Comisión y no el aplazamiento, como lo indicaba el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Se van a votar las dos mociones.

Señor Massera — Yo quisiera decir algo; no sé cómo se han interpretado mis palabras anteriores.

He entendido que el señor Senador por Cerro Largo ha pedido que el asunto vuelva á Comisión y, además, que el Senado dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo los datos que ha indicado.

A mí me parecía que si el asunto volvía a Comisión, la minuta era absolutamente innecesaria, puesto que la Comisión haría lo que mejor le correspondiera.

Señor García Morales — No tengo inconveniente; yo no insisto.

Señor Massera — Yo votaría la primera parte de la moción, pero no el envío de la minuta, porque creo que está en las atribuciones de la Comisión solicitar esos datos y todos los días se hace eso.

Señor García Morales — Si los compañeros de la Comisión están dispuestos a pedir esos datos, yo no tengo inconveniente alguno en que así se proceda.

Señor González — Terminado este asunto, quedan en la orden del día tres de fácil resolución y yo pediría que se prorrogara la sesión hasta terminarlos.

Señor Massera — Primero hay que votar la moción del señor Senador por Maldonado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Maldonado, en vista de que el señor Senador por Cerro Largo retira su indicación.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a doña Juana Ferrandi de Edwards.

Léase.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

Léase el proyecto.

(Se lee).

(El proyecto de ley y el informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Montevideo, Junio 3 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Carlos María Morales.

Señor Presidente:

Juana Ferrandi de Edwards, haciendo uso del derecho de petición, con el debido respeto se presenta a la Cámara de Senadores y como mejor corresponda dice:

A) Que es viuda de Nicolás D. Edwards, que prestó servicios a la Administración desde Setiembre de 1891 a 7 de Julio de 1904 y de Junio de 1914 a 12 de Setiembre de 1924, durante 16 años, 5 meses y 15 días, desempeñando el cargo de Capataz de Talleres del Instituto de Geología y Perforaciones, con una asignación mensual de $ 102.50.

B) Que en mi calidad de esposa legítima del extinto gozo de una pensión de $ 28.12, suma que por su exigüidad contrasta con la que tenía asignada mi difunto esposo, siendo, además, mi única fuente de recursos, puesto que mi corta vista me ha obligado a hacer abandono de las tareas de costura de que antes me ocupaba para aumentar mis escasas entradas.

C) Que tengo a mi cargo dos hijas de escasa edad, a las que debo criar y educar, siendo una de ellas enferma, por lo que requiere un tratamiento especial y costoso, que la carestía actual de la vida no me permite afrontar, dado lo reducido de mi pensión.

Alegando las razones anteriormente expuestas, me veo en la necesidad de implorar de esa Cámara, como gracia especial y como un acto de reparación y humanidad un aumento en mi pensión que me permita afrontar los gastos más indispensables de mi hogar.

Es gracia que espera la peticionaria, invocando el reconocido altruismo de los señores Senadores.

Presento al señor Presidente, y por su intermedio a los demás miembros de esa ilustrada corporación, las expresiones de mi mayor respeto.

Juana F. de Edwards.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME.

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente el petitorio formulado por la señora Juana Ferrandi de Edwards a fin de que se le acuerde, por gracia especial, un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfruta.

La solicitante es viuda del señor Nicolás D. Edwards, quien prestó servicios en la Administración Pública durante más de dieciséis años, como Capataz de Talleres del Instituto de Geología y Perforaciones, con una asignación de $ 102.50 mensuales.

Al fallecimiento de su esposo, correspondió a la señora Ferrandi de Edwards, como pensión legal, la cantidad de pesos 28.12, suma evidentemente exigua para atender las más apremiantes necesidades de tres personas, pues han quedado a su cargo dos hijas de escasa edad, siendo una de ellas enferma, por lo que requiere un tratamiento especial y costoso que lo reducido de la pensión no le permite afrontar.

Por otra parte, la peticionante se halla imposibilitada para obtener otros recursos, pues, su ceguedad, ya muy avanzada, no le permite trabajar.

Frente a estos antecedentes que ponen de manifiesto la afligente situación moral y material en que se encuentra la familia de un meritorio servidor de la Nación, la Comisión estima que nunca con más justicia que en este caso usará el Parlamento de la facultad constitucional para conceder gracias especiales al acceder a lo solicitado.

En consecuencia, y por las razones expuestas, aconseja a la Cámara de Senadores preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana Ferrandi de Edwards una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos (pesos 180.00) anuales, acumulables a la que legalmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Agosto de 1929.

Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Eugenio Perez Aquino. — Alberto Moroy. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Adviértese que se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a la señora Natividad Isabel González de Coll.

Léase.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la lectura de este informe y el del otro asunto, si se llega a tratar.

(Apoyados).

Señor Presidente — No habiendo observación, así se hará.

Léase el proyecto referente a la señora Natividad Isabel González de Coll.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores:

Natividad Isabel González de Coll, por sí, y en representación legal de mi menor hijo Pablo R. Coll, en virtud de la patria potestad que el Código Civil me confiere, ante esa Cámara, en la mejor forma que proceda digo:

Que según se comprueba por el certificado que adjunto de la Caja de Jubilaciones y P. Civiles, soy yo, y mi menor hijo, pensionistas de esa institución por la suma nominal de diecinueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos: que esa pequeña jubilación la hubimos del extinto mi esposo que era jubilado por la suma de treinta y ocho pesos.

La jubilación que percibimos, según se

desprende del certificado adjunto descontando un reintegro de $ 4.86 que durará por espacio de cincuenta meses, más el descuento de montepío, $ 0.94 más 0. 19, queda reducida a $ 13.42.

Ahora bien, señores. Las razones aducidas brevemente me eximen, ante esa Cámara, de más comentarios, y, amparada en el humano, y casi nunca desmentido por esa Cámara el artículo 167 de nuestra Constitución, que hace que toda persona tenga derecho a impetrar el recurso de petición; y por él, vengo ante esa Cámara a solicitar por gracia especial un aumento a la pensión otorgada por la Caja y qué ella sea modesta pues es para subrogar las necesidades apremiantes de la vida, la mía y la de mi menor hijo, la cual creo que sin perjudicar en nada al erario nacional podría juntando el aumento con la pensión que gozo, llegar todo unido a la modesta suma de sesenta pesos mensuales.

Será justicia, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1928.

Natividad I. González de Coll.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado la solicitud formulada por la señora Natividad Isabel González de Coll, en el sentido de que se le conceda aumento en la pensión que actualmente disfruta.

Al enviudar le correspondió a la peticionante como pensión la cantidad de $ 19.44, a la que se le deduce, por varios conceptos, $ 6.02, quedándole, pues, la suma líquida de $ 13.42, según certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que luce agregado al expediente.

Careciendo la señora González de Coll de otros recursos, es evidente que con la reducidísima suma de $ 13.42 no puede subvenir, ni siquiera a las más apremiantes necesidades de la vida, de sí y un hijo menor que tiene a su cargo.

Estima esta Comisión innecesarios mayores argumentos para subrayar la situación económica desesperante en que se encuentra la solicitante, y considera que la falta de un derecho estricto que invocar es suficiente fundamento de este dictamen el criterio de humana equidad con que, en repetidas oportunidades, el Parlamento ha juzgado casos análogos.

Es pues, por las consideraciones expuestas que la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones aconseja al Senado la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Natividad Isabel González de Coll, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos dieciséis pesos ($ 216.00), anuales acumulables a la que legalmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Agosto de 1929.

Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Carmen Gil de García.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores:

Carmen Gil de García, viuda de don Juan García, ante el Senado, al amparo de un precepto constitucional, y en uso de un derecho, me presento y digo:

Que recurro ante el Senado en mi calidad de nieta del Capitán de la Independencia, Blandengue Artiguista, don Francisco Gil, como lo compruebo con los documentos que acompaño y la constancia que existe en los archivos de ese Alto Cuerpo: "Pensión Gualberto Rodríguez Gil, año 1911"; para solicitar que, por gracia especial me sea acordada una pensión que me permita subvenir decorosamente a las necesidades más apremiantes de la vida.

Invoco ese título glorioso que honra y enaltece mi nombre, con los brillantes pergaminos de una época de héroes; y no lo invoco en balde, porque en las sanciones de derecho como norma invariable de justicia, acredita y reafirma, esa credencial que me concede fuerzas para acudir sin temores ante el Parlamento de mi patria.

Y acudo en demanda de esa pensión graciable, implsada por las necesidades de la vida y convencida de que mi voz no se perderá en el inmenso piélago de la indiferencia, desde que recurro por derechos sobradamente consagrados, a solicitar: no una limosna, sino el reconocimiento de una mínima parte de esa herencia que todos disfrutamos, legada a las generaciones del presente por el esfuerzo heroico de nuestros abuelos.

Los títulos que invoco ante el Senado, son títulos de honor y de gloria, sahumados por el incienso de las libertades.

En consecuencia, ruego al Senado se digne contemplar mi situación, y disponer como lo solicito por ser justicia, etc.

Otro sí, digo: que necesitando para otros usos las partidas que acompaño, pido me sean devueltas dejándose constancia.

Montevideo, Abril 29 de 1929.

Carmen Gil de García.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La señora Carmen Gil de García se presenta solicitando una pensión graciable en mérito de los valiosos servicios prestados a la Independencia Nacional por su abuelo, el Capitán Blandengue Artiguista, don Francisco Gil. Agrega, también, que otro descendiente del referido servidor de la Independencia, don Gualberto Rodríguez Gil, mereció, en el año 1911, la gracia que ella solicita recién en esta oportunidad e impulsada por imperiosas necesidades vitales.

La Comisión dictaminante, una vez comprobados los fundamentos del petitorio a estudio, estima justo aconsejar al Senado se pronuncie favorablemente accediendo a lo solicitado.

El Parlamento Nacional — hay en ello abundantes precedentes — se ha creído, siempre, en el deber de retribuir, aunque en parte, los gloriosos sacrificios de los héroes de nuestra independencia, subviniendo a las más apremiantes necesidades de sus descendientes.

En el presente caso hay más. Existe un antecedente más directo que obliga en cierto modo, y en justicia, a un pronunciamiento favorable. Alude la Comisión a la pensión otorgada en 1911 a don Gualberto Rodríguez Gil, como descendiente del mismo Capitán de la Independencia, don Francisco Gil; cuyo expediente ha tenido a la vista y al que se remite en lo referente a la constancia de los servicios invocados.

Si hubo, pues, mérito en la oportunidad citada para acordar pensión al señor Rodríguez Gil, lo hay también en el caso presente en el que se invocan, por otro de los nietos del Capitán Francisco Gil, los valiosos servicios que éste prestó a la patria.

Cree esta Comisión innecesario abundar en mayores consideraciones para aconsejar al Senado la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase, por gracia especial, a la señora Carmen Gil de García, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos (pesos 360.00) anuales, como nieta del Capitán de la Independencia, don Francisco Gil.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de Agosto de 1929.

Lizardo R. González. — Alberto Moroy. — Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido que se suprima la segunda discusión.

(**Apoyados**).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

—(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 58).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

49.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1929

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELL Y JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Luis), **Ramírez, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León** (don Francisco), **Estradé, Minelli, Andreoli, Ramos, García Morales, González, Cabrera y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Jude y Ros.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa de Montevideo remite los originales de las versiones taquigráficas de las sesiones realizadas por dicha Asamblea, relacionadas con la validez de los circuitos y acumulación de las listas números 20 y 27, votadas en la última elección."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones se expide en la solicitud del Concejo de Administración Departamental de Salto sobre pensión a la familia del extinto Senador por Montevideo don Aníbal Semblat, y en la solicitud de aumento de pensión a la señora María Hasdovaz."

—Repártanse.

"María Luisa Fonseca de Quiñones solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Comisión encargada de la restauración y conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la Sociedad "Amigos de la Arqueología" de Montevideo y el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay presentan exposiciones de motivos a fin de ser tenidas en cuenta al tratarse el proyecto de ley que declara monumento nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea la "Sección Semillas" dependiente de la Dirección de Agronomía."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El señor Senador por Florida presenta, con su motivación correspondiente, un proyecto de ley por el que sustituye el inciso 9.o de la de 23 de Diciembre de 1919."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión Especial presenta el informe de las conclusiones a que ha arribado en la cuestión reglamentaria planteada por los señores Senadores por Rivera, Río Negro, Cerro Largo y Florida."

—Repártase.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 9 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, por el siguiente:

9.o Acusar por mayoría de presentes a los Concejales ante el Senado, debiendo efectuarse citación con diez días de anticipación por lo menos y expresando el motivo de aquélla.

Cuando la acusación contare con los 2|3 de votos en la Asamblea Representativa, los Concejales acusados quedarán suspendidos en sus funciones.

El Senado dictará sentencia por 2|3 de votos presentes, al efecto de separar de sus cargos a los acusados.

La deliberación y la votación de estos asuntos, tanto en la Asamblea Representativa como en el Senado, serán públicas, salvo que la Asamblea Representativa en el caso de acusación, y el Senado en el de juicio resuelvan lo contrario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No se explica que la ley orgánica de Gobiernos locales exija 2|3 de votos para la acusación de los Concejales y únicamente la simple mayoría del Senado para dictar sentencia.

Lo más grave aquello que requiere más garantía no es la acusación, sino el fallo. La acusación debe más bien facilitarse para que la conducta de los funcionarios omisos, ineptos o culpables, pueda ser llevada sin mayores obstáculos ante el tribunal que ha de juzgarlos. El fallo, sí, debe ser rodeado de formalidades y garantías especiales, para evitar la injusticia, tomando precauciones, muy especialmente contra las personas y los intereses políticos.

Así está organizado el juicio político en la Constitución, exigiendo simple mayoría para acusar y 2|3 de votos para el fallo. No se percibe razón alguna para modificar tal régimen cuando se trata de hacer efectiva la responsabilidad de los Concejales, por lo cual todo aconseja colocar el juicio político dirigido contra éstos en las mismas condiciones.

La exigencia de 2|3 de votos para el fallo del Senado es, sí, una garantía exigible para evitar los apasionamientos excesivos de cualquier partido qué sea mayoría en el Senado. Muy difícil será que ningún partido llegue, por sí solo, a conquistar los 2|3 de dicha Cámara de modo que el fallo condenatorio deberá contar con votos de la minoría.

El proyecto adopta igualmente el precepto constitucional según el cual cuando la acusación se produzca por 2|3 de votos cuando menos, los acusados serán suspendidos en sus funciones. La acusación que cuente con tal número de sufragios lleva consigo una fuerte presunción de culpabilidad respecto de los acusados, siendo juicioso, en tal caso, impedir que prosigan éstos desempeñando sus funciones.

Por último, suprime el proyecto el carácter secreto de las sesiones en que se ha de considerar y votar la acusación.

Salvo decisión expresa de la Asamblea Representativa, la acusación debe ser considerada y votada en sesión pública, dado que la publicidad es la norma general en el gobierno representativo.

Tales son los motivos que me han inducido a presentar el proyecto que dejo fundado.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida."

4

Señor Minelli — Pido la palabra.

Me he enterado por la prensa de ciertas manifestaciones que ha hecho un miembro del Senado, nuestro distinguido colega, el señor Senador por Paysandú, con motivo de una nota que le dirigió el Centro Comercial e Industrial y la Asociación Rural de aquel Departamento. En dicha nota, el señor Senador por Paysandú, hace la siguiente afirmación: "Creo interpretar el pensamiento del Senado, severo e inconmovible guardián de la Constitución, al manifestar que puede la culta sociedad uruguaya confiar en que no permitirá que pasen inicuas leyes como las que, con exactitud, califico de atentatorias contra la economía nacional y generadoras de la bancarrota del país."

Yo, señor Presidente, no sé cuál es el alcance exacto que nuestro colega ha querido darle a esas palabras. No sé si él las ha pronunciado con el conocimiento previo de que su opinión contaría con la solidaridad de la mayoría de este Alto Cuerpo. Pero sea cual fuere lo ocurrido a ese respecto, considero que esas manifestaciones no deben dejarse pasar en silencio.

Entiendo que hace honor a este Cuerpo pronunciar un pensamiento que esté más en armonía con el pensamiento moderno y con el concepto que, sobre estos problemas sociales, tienen los estadistas y los industriales más prestigiosos de los países civilizados.

No puedo, señor Presidente, de ningún modo, dejar pasar en silencio el hecho de que se llame inicuo un proyecto de ley que tiene por objeto evitar la miseria en un núcleo social que sufre necesidades extraordinarias, que se halla en una situación económica que merece la más viva atención por parte del Estado.

Existen, según la estadística de 1925, 91.436 personas, entre obreros y empleados, en los centros urbanos de la República. De esa cifra, el 33 o|o, o sean 30.713 personas perciben salarios que no cubren el costo límite de la existencia, el salario vital. De aquella cifra, a su vez, el 65 o|o, es decir, 66.396 no podrían fundar un hogar, no podrían organizar una familia, porque los salarios que perciben no cubren el costo de vida familiar, el salario familiar. He ahí la situación real,

que, como se ve, merece ser considerado con un criterio más amplio, más comprensivo que el que nuestro colega ha adoptado para comentarla.

No tengo el propósito de hacer, en este acto, un estudio sobre el referido proyecto de ley, ni sobre las iniciativas similares que podrían dar remedio a esta deplorable situación; pero, sí, quiero hacer notar algunas de las graves consecuencias que dicha situación produce, así como lo injusto que resulta calificar, de la manera expresada, a las iniciativas que se lanzan desde el Cuerpo Legislativo para resolver ese problema.

En primer lugar, señalo el hecho de que, a pesar de todos los esfuerzos que realiza el Estado, desde múltiples puntos de vista, el índice de crecimiento de nuestra población, disminuye.

Las poblaciones tienen, como se sabe, una fecundidad virtual que depende del número de matrimonios que se celebran, y una fecundidad efectiva representada por el número de nacimientos.

En nuestro país la fecundidad virtual ha aumentado, en el presente siglo, desde el año 1900 a 1926. El índice ha subido de 4.71 por mil a 5.63 por mil. En cambio, la fecundidad efectiva ha decrecido en proporciones extraordinarias, como se puede apreciar fácilmente por los índices respectivos.

En 1900 el índice de la natalidad era de 24.65 por mil, y en 1926, de 25.36 por mil. Los nacimientos, pues, no han aumentado, a pesar de que el índice de los matrimonios ha crecido. ¿A qué se debe esto, señor Presidente? Es muy fácil contestarlo: fundamentalmente al hecho de que no se dispone de los medios necesarios para asegurar a la familia que se constituye, el mantenimiento de los hijos.

Se confirma el pensamiento de Stuart Mill: la producción del hombre no es la consecuencia pura y exclusiva del instinto sexual. Este instinto está condicionado por el medio económico: si los medios económicos faltan, el crecimiento no tiene lugar.

Otra grave consecuencia de la situación actual es que ella propicia el nacimiento de hijos naturales en proporciones realmente elevadas.

En el año 1926 la estadística registra 43.000 nacimientos, de los cuales 12.500 lo son de hijos ilegítimos, es decir, más de un 20 o o. Y de éstos últimos, 9.500 pertenecen a la campaña. Y ¿por qué, señor Presidente? Porque los salarios rurales son infinitamente inferiores a los salarios urbanos. Siendo así, el trabajador rural lucha con más dificultades todavía para poder organizar su familia.

Una tercera consecuencia es la de que, en virtud de la precaridad de los salarios rurales, se produce un éxodo alarmante hacia los centros urbanos por parte de los trabajadores de la campaña.

Y ese éxodo determina, a la vez, en primer término, un perjuicio para nuestra principal fuente de riqueza, o sea las industrias agropecuarias; en segundo lugar, una disminución de la vitalidad de la raza, y, por último, una agravación de la desocupación de la ciudad, contribuyendo a envilecer, así, la tasa del salario.

Otra consecuencia de la situación actual es la de que no basta, a la familia del obrero nacional, el trabajo del hombre, porque es tan reducido el salario que percibe que, con él, no puede subvenir a sus necesidades. Se hace, pues, indispensable la colaboración de la mujer y de los hijos menores.

El [illegible] de los trabajadores, cuya cifra ya he citado, está representado por mujeres, sin contar las que trabajan a domicilio, cuyo número no está indicado por las estadísticas, porque éstas no pueden hacerlo, y que, con toda seguridad, debe representar millares de personas. Pero algo alarmante, todavía, es el hecho de que, el 14 o|o de los trabajadores, está representado por menores de 18 años.

Hay 10.000 menores de 18 años que trabajan en las fábricas y en los talleres.

Leyendo la estadística nos encontramos con cifras realmente desconsoladoras que hacen pensar en la obligación en que se hallan los poderes públicos de darle rápida solución a este problema.

Hay 62 niños menores de 10 años que trabajan en las fábricas; 2.373 de 10 a 14 años; 3.074, de 14 a 15 años, y 7.704 de 15 a 18 años.

La sola lectura de estas cifras, señor Presidente, demuestra que nos hallamos frente a una situación de carácter social realmente seria, que motiva suficientemente las manifestaciones que estoy haciendo, y que señala la conveniencia de que el Senado se ocupe cuanto antes de legislar sobre la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños.

Tengo noticia de que existe, en los archivos del Senado, un proyecto de ley presentado por nuestro ex colega el doctor Alberto Cima.

Señor Ramírez — Y hay otro presentado por nuestro ex colega, señor García, que fué Senador por San José, y otro por nuestro actual colega, el doctor Duvimioso Terra.

Señor Minelli — Siendo así, nuestra obligación es, todavía más imperiosa. Si hay tantas iniciativas tendientes a solucionar esa situación, lo que corresponde es que la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo dictamine sin pérdida de tiempo...

Señor Ponce de León (don Francisco) —La Comisión se está ocupando de este asunto, señor Senador.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se está ocupando actualmente de este asunto que ha sido pasado a estudio de sus miembros.

Señor Ramírez — El asunto debe ser muy complicado, porque un ex Senador, afiliado al partido a que pertenece el señor Senador por Soriano, lo tuvo en su poder alrededor de dos años.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y es complicado, indudablemente.

Señor Ramírez — ¡Cómo no va a ser complicado!

Señor Minelli — Sea cual fuere el legislador que haya tenido en su poder el asunto durante dos años, lo ha conservado demasiado tiempo, y, sobre todo, si a pesar de ello, no se ha hecho nada para inducir al Senado a estudiarlo y sancionarlo.

Señor Ramírez — Todos tendrían el mismo derecho de estudiarlo en esa forma.

Señor Minelli — Yo no formo parte de la Comisión...

Señor Ramírez — Yo tampoco.

Señor Minelli — ... si no, me ocuparía de activar su andamiento; y que estas manifestaciones en Sala, determinen, a los que formen parte de la Comisión, a que se tomen el interés de despacharlo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —La Comisión lo está estudiando, señor Senador!

Señor Minelli — No lo sabía, señor Senador, y me congratulo de que así sea.

De la obligación en que se hallan los obreros de exigir el trabajo de la mujer y de los niños para coadyuvar a resolver su situación económica, se deducen dos grandes males.

En primer lugar, el acrecimiento de la mortalidad infantil. La madre trabaja, en virtud de que nuestra legislación no lo prohibe y de que no da medios para resolver la dificultad, hasta pocos días antes de dar a luz y reinicia sus tareas casi inmediatamente después del alumbramiento.

En segundo lugar, el analfabetismo de la clase obrera.

La estadística del año 26 acusa un alto porcentaje, y que oscila alrededor de 8 a 10.000 personas sobre 92.000 obreros.

Hay más, señor Presidente. Yo creo que el índice elevado que acusa el desarrollo de la tuberculosis entre la clase trabajadora, se debe, fundamentalmente, a la exigua tasa de los salarios.

En un país como éste, de clima tan saludable, es lógico atribuir a ese doloroso hecho, como causa fundamental la falta de recursos para proporcionarse alimentación suficiente y vivienda higiénica. Es una enfermedad fácil de vencer, mucho menos grave que lo que se supone, cuando se tienen aquellos dos recursos.

El Estado no puede, de ningún modo, pensar que ese grave problema se resolverá, si no procura aumentar la cuota que perciben los obreros por concepto de remuneración.

Diré más, señor Presidente. No creo, ni mucho menos, que leyes que tiendan a ese fin, produzcan, como se ha dicho por nuestro colega el señor Senador por Paysandú, la bancarrota del país. He ahí un grave error.

Señor Cabrera — ¿Me permite, señor Senador?

No he sido yo el que he manifestado que esas leyes produzcan irremediablemente, la bancarrota del país. Son los representantes de la industria y del comercio de Paysandú los que lo dicen en un telegrama que me han dirigido. Siento no tenerlo a mano para leerlo.

Me hago eco de la palabra de esos señores.

Señor Minelli — Se hace eco de esas palabras y las repite como propias.

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Minelli — El señor Senador las hace propias y las reproduce.

Señor Cabrera — Acepto la responsabilidad, señor Senador.

Señor Minelli — He ahí, señor, uno de los más graves errores.

El aumento de los salarios es, precisamente, la condición fundamental que requieren llenar los países que desean prosperar desde el punto de vista económico e industrial. Está, ello, plenamente aclarado en este momento y no puede haber al respecto la más mínima duda.

El crecimiento de la productividad, depende, en gran parte, de que los salarios aumenten.

Cuando el obrero percibe una alta remuneración, no será necesario que trabajen los hijos menores de edad, y la productividad de los adultos, que no se puede comparar a la de los menores, acusará proporciones más elevadas.

Señor Minelli — ¿Qué decía el señor Senador Cabrera?

Señor Cabrera — Que si son pensionistas del Estado, mucho mejor. No tendrán que trabajar.

Señor Minelli — ¿Quiénes son pensionistas del Estado?

Señor Cabrera — Esos obreros.

Señor Minelli — Y, ¿acaso yo propongo que sean pensionistas del Estado?

Señor Cabrera — No, señor Senador.

Señor Minelli — Entonces es una observación que no viene al caso.

Señor Cabrera — Ya verá el señor Senador cómo vendrá al caso. Siga, no lo voy a interrumpir.

Señor Minelli — Además, sólo el obrero bien alimentado puede rendir eficazmente. Pero interesa, sobre todo, señalar que el aumento de la capacidad interior de consumo, no depende de otra cosa que de los elevados salarios.

¿Cómo es posible creer que la indus-

tria se desarrolle si el porcentaje mayor de la población, que es el que está representado por el núcleo trabajador, carece de capacidad adquisitiva? ¿Acaso son las clases adineradas las que van a acrecer los índices de consumo de la producción nacional?

No es posible pretender semejante cosa. Es la clase trabajadora la única que, por representar el mayor porcentaje de la población nacional, puede adquirir un elevado poder de compra, siempre que se le acuerden altas remuneraciones.

Señor González — Y acrecerá el precio de los artículos de producción.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entramos en el fondo del asunto, lo que considero improcedente, pues no está en discusión ningún proyecto relacionado con el salario mínimo.

Voy a pedir, pues, que se tomen en cuenta los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento para que no se vea sorprendido el señor Senador por Soriano y tenga que suspender de golpe su disertación.

Lo digo por lo siguiente: porque cuando se trate el asunto el señor Senador nos va á repetir el mismo discurso con las ampliaciones del caso: pero en el momento actual lo considero intempestivo, señor Senador.

Señor Presidente — Léanse los artículos que solicita el señor Senador.

(Se leen):

"Artículo 85. Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los Senadores, tanto sobre el acta taquigráfica, como sobre cualquier otro tema que reputen conveniente: solicitudes, proyectos o indicaciones de simple expediente o economía interna de la Cámara.

Art. 86. Estas solicitudes, indicaciones y reclamaciones serán atendidas por el Presidente, o consideradas inmediatamente por la Cámara, o pasadas a una Comisión, según corresponda.

Art. 87. Si se suscitasen discusiones a consecuencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, no podrán ocupar la atención de la Cámara, por más de una hora."

Señor Presidente — Yo consulto al Senado si cree que es pertinente la aplicación de estos artículos.

Señor González — Yo creo que es muy interesante la disertación del señor Senador por Soriano y valdría la pena que terminase su exposición. Nos daría ocasión, por otra parte, para que refutásemos algunos conceptos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero es antirreglamentario.

Señor Ramírez — Lo que dice el Reglamento es que la discusión no puede durar más de una hora: pero la indicación no forma parte de la discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si no puede durar más de una hora la discusión, menos podría durar la exposición, desde que sería ésta la que daría lugar a aquélla. Considero acertada la disposición reglamentaria que tiende a que no se perturbe la labor legislativa.

Señor Minelli — Debo declarar que me extraña sobremanera las manifestaciones del señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que soy consecuente. Soy muy reglamentarista. Por otra parte creo que estas cuestiones previas perturban la acción legislativa.

Señor Minelli — Me extraña, repito, señor Presidente, porque un elemental deber de consideración [illegible] ...

Señor Ponce de León (don Luis) — No tiene nada que ver tratándose de una cuestión reglamentaria.

Señor Minelli — ... nos ha impuesto la norma de conducta de oír, de nuestros colegas, las disertaciones que a ellos les parezca conveniente hacer.

He oído muchas veces a mis colegas, apesar de no coparticipar de las ideas expuestas.

Recuerdo que el propio señor Presidente ha hecho exposiciones largas e interesantes, por cierto, que he escuchado, apesar de ser adversario político mío, sin habérmelo sugerido la idea de hacer leer los artículos reglamentarios, que, por otra parte, no me impiden seguir haciendo uso de la palabra. Los artículos que se acaban de leer, establecen que la discusión no podrá durar más de una hora. Nos reunimos a las cinco y media y no hace más que quince minutos que estoy hablando.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo hice leer los artículos reglamentarios para que no lo tomaran de sorpresa lo dispuesto en ellos; pero no porque creyera que había vencido el término.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — La interrupción que me ha hecho el señor Senador por Flores, demuestra, precisamente, que, a este respecto, hay, en general, un criterio equivocadísimo. Se cree que el aumento de los salarios provoca, indefectiblemente, la elevación de los precios, y he ahí un grave error.

Señor González — De los precios en la producción.

Señor Minelli — Sí, señor; de los precios de la producción nacional.

Señor González — Muy bien. Tendremos mucho gusto en oírlo.

Señor Minelli — Hace poco tiempo, en el año 1926, los industriales ingleses, seriamente preocupados por el espectáculo que ofrecía la situación de la industria inglesa frente a la de Estados Unidos, y dándose cuenta de que la primera se hallaba en una situación estancada y la segunda en un estado de monumental desarrollo, se enteraron de la visita hecha a Estados Unidos por dos ingenieros sumamente ilustrados, los señores Austin y Francisco Lloyd, quienes se trasladaron a dicho país para estudiar y darle a conocer a Inglaterra cuál era la causa fundamental a la cual se debió el magnífico desarrollo industrial y económico de los Estados Unidos.

Estos señores hicieron una visita detenida de dicho país. Inspeccionaron un número elevado de fábricas y de talleres. Redactaron una Memoria que reprodujeron los diarios de Londres y que resultó tan interesante y tan bien recibida por las clases productoras de Inglaterra, que, á instancia de éstas, se llegó a publicar en un libro que se llama "El secreto de los salarios altos".

Tengo, en este instante, esa obra en mi poder. Los señores Senadores la pueden consultar en la Biblioteca del Cuerpo Legislativo. Y bien:, dichos ingenieros enunciaron en dicho trabajo los motivos por los cuales se habría producido ese gran desenvolvimiento industrial de Estados Unidos. Pero hacen notar que la razón fundamental de ese progreso radica en que, en Estados Unidos, se proporciona altos salarios y, sobre todo, en el hecho de que esos altos salarios no son fijos en cuanto al máximo, porque está establecido en las principales fábricas que todo hombre tiene la facultad, el poder efectivo de llegar a ganar una cantidad ilimitada (ilimitada en el terreno abstracto), limitada en la realidad, pero que puede crecer en relación al rendimiento de su trabajo.

Hay, pues, una cuota mínima que responde a las necesidades materiales y morales.

Señor Ramírez — ¿Fijada por la ley?

Señor Minelli — Eso es otra cuestión.

Señor Ramírez — Es una cuestión fundamental. Lo que allí pasa no es un producto artificial de impulsos político-electorales. Es sencillamente fruto del desenvolvimiento económico de la nación que ha producido el alza de los salarios.

Señor Minelli — Yo le diré al señor Senador que me interrumpe, que cuando las actividades privadas no están en condiciones, por uno u otro motivo, de adoptar las normas que convienen a los intereses sociales y económicos del país, es el Estado el que debe hacerlo, y si el Estado no lo hace no cumple con su deber.

En cuanto a la observación de carácter político, se la contestaré oportunamente.

De manera que la interrupción, para mí no tiene valor alguno.

Señor Presidente — Ahora no le puedo contestar al señor Senador.

Señor Minelli — Bien: se les proporciona un salario elevado a los trabajadores americanos, en condiciones tales que pueden elevarlo en relación con el rendimiento de su trabajo. Y se nota, precisamente, lo contrario de lo que decía el señor Senador por Flores.

De la lectura de ese libro resulta que, al contrario de lo que suele creerse en Europa, los salarios elevados no significan, forzosamente, el alto nivel de los precios.

Si el obrero tiene la facultad de acrecer el monto de su remuneración en relación con el rendimiento de su trabajo, ese hecho crea un aliciente considerable para su gestión y acrece la productividad.

Se produce el fenómeno, aparentemente extraño e inexplicable, de que los altos salarios coincidan con los bajos precios.

Los dos técnicos citados transcriben dos cuadros estadísticos de una elocuencia singular y que merecen, realmente, ser conocidos.

Reproducen los índices de los salarios y de los precios en Estados Unidos y en Inglaterra, con el fin de hacerle notar a la Gran Bretaña la verdad de ese fenómeno a que me refería, es decir, de que los altos salarios pueden coincidir con los bajos precios, y con el fin de demostrar, asimismo, el error en que incurre la política directorial de la industria inglesa.

He aquí los términos en que dichos autores comentan los cuadros a que he aludido y que transcribo:

"Mr. Hower, el Secretario de Comercio de los Estados Unidos, cita en su informe anual hecho público el 29 de Noviembre, la estadística presentada por el Departamento de Trabajo del movimiento de salarios y precios desde 1920 a 1925, empleando el nivel de 1913, como la unidad de 100. El porcentaje de los precios representa el término medio de los precios de venta al por mayor de todos los artículos:

Años	Salarios	Precios
1920	199	226
1921	205	147
1922	193	149
1923	211	154
1924	228	150

Una comparación con estadísticas similares inglesas—añade el informe—demuestra claramente que estos resultados son peculiares a los Estados Unidos.

Volviendo a tomar el nivel de 1913, como la unidad de 100, las cifras que corresponden a la Gran Bretaña son las siguientes:

Años	Salarios	Precios
1920	[illegible]	283
1921	260	181
1922	200	159

1923	170	162
1924	170	174

Por el primer cuadro transcripto se ve que el nivel general de los salarios en los Estados Unidos fué más alto en 1924 que en 1920, mientras que los precios de venta al por mayor fueron más bajos. Los salarios americanos se habían elevado en 1924 un 128 por 100 sobre el nivel anterior a la guerra, mientras que el nivel de los precios al por mayor había descendido del 126 al 50 por 100 sobre el mismo nivel.

Las cifras inglesas copiadas en el segundo cuadro muestran que el nivel de los salarios descendió en 1924 al 70 por 100 sobre el nivel anterior a la guerra, mientras que el nivel de los precios a por mayor también descendió al 74 por 100, con lo que ponen de manifiesto la estrecha relación que existe entre el nivel de los salarios y el de los precios como ya se ha hecho notar."

Y bien; estos datos no sólo son de una elocuencia etxraordinaria, sino que han debido ser tenidos muy en cuenta por personas que intervienen eficazmente en gestiones industriales de verdadero prestigio universal. Por ejemplo, Henry Ford, que según mi concepto, es uno de los hombres más eminentes del mundo, no sólo por el éxito material de su organización industrial, sino por la elevación de su pensamiento y por su sabia orientación desde el punto de vista económico y social, Henry Ford, digo, ha establecido el salario mínimo de seis dólares, además de un aumento relacionándolo con el rendimiento del trabajador.

Señor González — ¿Me permite?

Quería no dejar pasar la oportunidad de hacer una observación.

Ese fenómeno que apunta el señor Senador se produce invariablemente en todos los países industriales cuya población es mayor que la de éste. De manera que eso pasa en Norte América...

Señor Minelli — No, señor; le acabo de hacer notar que la misma Inglaterra, país indiscutiblemente civilizado, que tiene una industria de reconocido prestigio, se encuentra alarmada por la situación que atraviesa. Surgen, de ese país, dos hombres preparadísimos que realizan un estudio de singular repercusión, y que señalan el error de la Gran Bretaña, el error de creer que los salarios deben fijarse como si se tratara de simple mercancía.

Señor González—Sería interesante que en el medio en que actuamos probase ese fenómeno él señor Senador, por esto: porque yo veo, por ejemplo, que en la industria de la carne nosotros no podemos producir, apesar de los sueldos bajos al mismo precio que la República Argentina. Nuestra producción vale tres pesos más por cabeza que la de la Argentina. De manera que sería interesante que probase lo que está diciendo el señor Senador en el medio en que estamos actuando.

Señor Minelli — Lo que yo digo, señor Presidente, es que no hay que temer la imposición de los salarios altos. Todo lo contrario. Las lecciones modernas, las más prestigiosas sobre la materia, nos dicen que es esa una de las grandes soluciones para resolver el problema industrial. No hay que ver, en ella, el fantasma, causante de la bancarrota nacional.

Señor Presidente: el concepto que defiendo está tan arraigado en el espíritu de los estadistas más eminentes del mundo, que se desprende hasta del propio tratado de Versailles, en el cual intervinieron, en materia social, hombres de la más alta capacidad, y en cuyo texto se introdujo una declaración que revela el criterio que sostengo. Ella dice así: "el trabajo no debe ser considerado como una simple mercancía". Y bien, señor Presidente, fijémonos cómo se considera, en general, el trabajo en nuestros países cuando un industrial hace un cálculo a fin de organizar una industria, cuando confecciona un presupuesto ¿en qué procede? Dice: "mano de obra, tanto", "materia prima, tanto". No es posible, señor Presidente, con ese criterio tener la esperanza de hacer progresar a la nación desde el punto de vista económico.

Repito, señor entre, los que comprenden hondamente este problema, ya no se considera el trabajo como una simple mercancía. La misma legislación tiende a sustraerlo al influjo ciego de las leyes económicas y a convertirlo en lo que debe ser por su misma condición humana. Es el agente humano, fuente de toda riqueza, porque nada se crea, ni se produce sin el esfuerzo del hombre.

Señor Presidente, los que tienen la misión de influir, en el destino de los pueblos, los miembros del Parlamento, se hallan en el deber de juzgar las cosas con un criterio más elevado, mirando mucho más lejos de lo que exige la realidad presente.

Nuestra misión consiste en asegurar el bienestar físico de los pobladores del país, y, además, la felicidad moral de cada uno de los hombres que integran el cuerpo social.

Hace poco tiempo visitó nuestra ciudad el maestro Keyserling. Pronunció una conferencia, la tercera de ellas, en el salón de Actos Públicos de la Universidad, que yo oí con la más viva atención, y lamenté muchísimo no ver allí a muchos de nuestros colegas, porque hubieran sentido vivamente hasta qué punto se tiene razón cuando se encaran estos problemas con el criterio que yo he sostenido.

Hacía notar Keyserling que uno de los países del mundo que se ha preocupado más del bienestar físico de los obreros, es Estados Unidos de América. Allí no hay gente descontenta; todo el mundo disfruta de la felicidad personal desde el punto de vista material; no hay obrero que proteste; las leyes sociales, la legislación general, son respetadas y queridas por el trabajador nacional. ¿Por qué? Porque se contemplan las necesidades fundamentales de la vida

Señor Morelli — ¿Me permite el señor Senador?

Sucede eso, porque Norte América es un país riquísimo, con recursos enormes; por eso todo el mundo está contento.

Señor Minelli — Es un grave error del señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — No es un error.

Señor Minelli — Es un grave error del señor Senador por Durazno, que, apesar de su inteligencia, no ha meditado...

Señor Morelli — No se necesita mucha inteligencia.

Señor Minelli — ... suficientemente sobre estos problemas...

Señor Morelli — Hace muchísimos años que los vengo meditando.

Señor Minelli — ... y no ha visto que no son las riquezas naturales de los Estados Unidos las que determinan, por sí solas el bienestar material de ese pueblo. No, señor; porque riquezas naturales tan grandes como las de Estados Unidos, las tiene el Imperio británico.

Señor Morelli — Inglaterra tiene el control comercial del té, pero no de producción.

Señor Minelli — Dispone de una fuente inmensa de riquezas y que están, precisamente, enumeradas en la obra a que ya me he referido.

Los autores de este libro, "El secreto de los salarios", contestan el argumento del señor Senador por Durazno y exponen detalladamente las riquezas enormes de Estados Unidos y las del Imperio Británico, y hacen notar cómo, a pesar de ese equilibrio, Inglaterra se encuentra en una situación industrial y económica muy inferior a la de Estados Unidos.

Y bien, señor Presidente: cité a Keyserling, no sólo por el acierto con que él juzga la situación económica de Estados Unidos, sino porque enuncia un principio que, aunque difícilmente puede dar lugar a iniciativa concreta que tienda a realizarse de inmediato, puede ser, sí, el pensamiento superior de los hombres que se ocupan de los intereses de su patria. Me refiero a la necesidad de propiciar la felicidad espiritual de cada uno de los miembros del cuerpo social. Por ahora, entre nosotros, sólo puede aspirar a ello un número limitado de personas.

Recién cuando todos alcancen un indiscutible bienestar económico, se podrá soñar en la conquista de otros valores superiores, que perfeccionan y hacen dulce y amable la vida.

Tenemos el deber, no sólo de pronunciarnos de que los trabajadores de nuestro país perciban asignaciones indispensables para subvenir a las necesidades más imperiosas, es decir, el deber de imponer un salario vital, sino también una remuneración que asegure la expansión de las facultades desinteresadas de la personalidad humana.

He ahí, señor Presidente, algo de lo que me sugería las manifestaciones del señor Senador por Paysandú.

Hubiera deseado no tener necesidad de pronunciar estas palabras, ni de distraer la atención de mis colegas; pero me he encontrado con que, uno de los miembros de nuestra Cámara, se ha expresado en una forma tan despectiva de una iniciativa que, podría ser objeto de modificaciones, más o menos justas; pero que tiende a la solución de un problema que interesa singularmente a la nación, y que responde a un pensamiento tan noble como acertado.

He terminado.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Debo, ante todo, al Senado, la explicación del hecho reincidente de haber bajado de la Presidencia para tomar parte en la discusión; pero el señor Presidente actual sabe muy bien que yo había consultado a un universitario, por lo menos tan competente como yo en las cuestiones demográficas, antes de recurrir a este paso. Este estimado colega se rehusó a tomar la palabra para combatir ciertas afirmaciones del señor Senador por Soriano, que me parece que no pueden quedar sin una tentativa, por lo menos, de refutación.

Me complace, sobremanera, la actitud, bajo el punto de vista teórico de mi colega el señor Senador por Soriano. Las últimas palabras que él ha pronunciado, son indudablemente palabras que debieran estar grabadas en la mente, no sólo de todos los legisladores, sino también de todo el pueblo: no se vive solamente del pan; el bienestar físico necesita estar acompañado, por la salud moral. Al capital material, es indispensable agregar un capital moral, porque hay numerosísimos ejemplos en la historia que nos demuestran acabadamente que todo pueblo en el cual se desarrollan solamente ventajas materiales, sin que el capital moral se desarrolle, no se fortifique, no sepa defenderse contra los múltiples peligros que resultan directamente del aumento del bienestar material, es un pueblo que está destinado a la degeneración.

Tuve ocasión de expresar ante el Senado que, a mi modo de ver, la mayor parte de los problemas higiénicos y demográficos, implican en su fundamento un problema moral fundamental. Lo mismo tenemos que decir, — y más todavía que de otros, — del problema de la na-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Miércoles 25 de Setiembre de 1929 Núm. 6968

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación e avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

c) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 1.00

D) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

e) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1920)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 335

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

PRIMER LLAMADO

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 11 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para las obras de reconstrucciones y ampliaciones del edificio del Estado que ocupa la comisaría de la 14.a sección policial (San Antonio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del actual a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Set.24-2616-v.oct.2.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

SEGUNDO LLAMADO

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 11 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para las obras de reparación y consolidación del edificio del Estado que ocupa la subcomisaría de Suárez, 7.a sección (Pando), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta Oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Setiembre a las 14 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Set.24-2617-v.oct.2.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de ésta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Set.10-2161-v.oct.10.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Set.13-2470-v.oct.1.o.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SUMINISTRO DE UNA COMPUERTA NUEVA PARA EL DIQUE NACIONAL

Prórroga del plazo de presentación

Se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas relacionadas con este llamado a licitación pública ha sido prorrogado hasta el día 7 de Diciembre próximo, a la hora 11. — La Secretaría.

Set 23-2557-v.set.27.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de 15 de Marzo de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno que ofrece el señor Tomás Lucas, situado a trescientos metros de donde hoy funciona la escuela rural número 19 en Mangrullo (Departamento de Cerro Largo), con un área de cinco hectáreas, destinado a asiento de la mencionada escuela.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos; calle Misiones número 1371. — Monteveideo, Setiembre 12 de 1929. — A. Sapello.

Set.16-2397-v.set.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.

Set.23-2571-v.oct 25

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de vía y material rodante para la Colonia Doctor Bernardo Etchepare

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de vía y material rodante destinado a la Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, y se abrirán en acto público ante los interesados el día sábado 23 de Noviembre, a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — La Dirección General.

Set.23-2572-v.oct.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de harinas, semolina, gofio, vinagre, alfalfa, avena, pasto, paja para enfardar, vino tinto, soda cáustica y solway, sebo, ladrillos de prensa y comunes, aceite de motores, cubiertas de auto, artículos de librería, patas de madera, palos de escoba, maderas para cepillos, tablas de pino tea, Brasil, roble y leñas de eucaliptus y algarrobo.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0,50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina los siguientes días y horas: Lunes 22, próximo, a las 16 y 5, las de harinas, semolina, gofio, alfalfa, avena, pasto, paja, vino tinto, vinagre y sodas; a las 16 y 20, las de ladrillos; a las 16 y 30, las de aceites y cubiertas de auto; a las 16 y 40, las de artículos de librería; a las 17, las de patas de madera, palos de escoba y maderas para cepillos; a las 17 y 10, las de tablas de pinos, y el martes, a las 16 y 5, las de leña de eucaliptus y algarrobo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — La Dirección General.

Set.19-2512-v.set.25.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

AVISO DE LICITACION

Para venta de restos de madera dura

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 9 de este mes, acta 3134, se llama a licitación pública por el término de quince días para la venta de los restos de madera dura existentes en el depósito de materiales de la calle Arenal Grande número 2215.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321,

el día 28 de Setiembre de 1929, a la hora 10, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgare más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — La Secretaría General.
Set.13-2319-v.set.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres guinches nafta-eléctricos, instalados, respectivamente, en las Receptorías de Salto, Carmelo y Rocha (La Paloma), de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el horario actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Set.13-2316-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos básculas de veinte mil kilos de fuerza cada una, instaladas, respectivamente, en las Receptorías de Salto y Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 13 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.
Set.13-2315-v.oct.14.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer con destino a la Escuela Industrial de Maldonado los cargos de maestra de Corte y Confección de Vestidos y Maestro de Carpintería y Mueblería, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle de San Salvador número 1674, de las 13 horas a las 18, todos los días hábiles, excepto sábados, de las 8 horas a las 12 horas.

Las solicitudes serán admitidas en el Sellado correspondiente en la misma Secretaría hasta el dos del próximo Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — La Secretaría.
Set.23-2554-v.set.27.

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de máquinas y materiales con destino a la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría (calle San Salvador número 1674), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados, de las 8 a las 12.

Las propuestas, que deberán presentarse el treinta del próximo Octubre, a las 15 horas, pueden ser por el total de la licitación o por una o varias de las siguientes secciones: Lechería y cremería, mantequería, pasteurizadoras y maduradoras, elaboración de caseína, quesería, calderas a vapor, motor a explosión, instalación frigorífica, bomba para pozo y cañería, trasmisión, útiles de laboratorio, tanques varios, de hierro, artículos diversos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — La Secretaría.
Set.16-2427-v.oct.4

BIBLIOTECA NACIONAL

Vitalis Juan Schaffganz, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1184, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un dibujo original para almanaque perpetuo" del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias fotográficas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Arturo Scarone, Director.
Set.23-2552-v.set.25.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.
Jl.2-48-v.oct.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Prórroga de plazo

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha résuelto prorrogar hasta el 30 del corriente el plazo de admisión de solicitudes de los aspirantes al concurso para proveer las vacantes, interinatos de suplencias de profesores de corte y confección en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Set.9-2104-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19112

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SAINT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2621-v.oct.17.

ACTA N.o 19109

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Edudardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

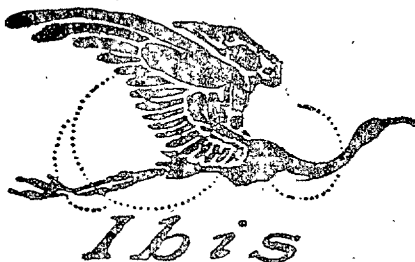


"HORNEMAN'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2575-v.oct.10.

ACTA N.o 19110

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Fuelto y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.21-2586-v.oct.10.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo G. Sandeman, Sons y Co. Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2411-v.oct.10.

ACTA N.o 19090

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Herbert Whitworth Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2574-v.oct.10.

ACTA N.o 19111

Montevideo, Setiembre de 1929. — Con esta fecha, el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HORQUILLERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2585-v.oct.10.

ACTA N.o 19092

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2582-v.oct.10.

ACTA N.o 19101

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Pedro Neffa, de Las Piedras (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2595-v.oct.4.

ACTA N.o 19025

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felt y Tarrant Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas calculadoras a tecla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-2073-v.set.27.

ACTA N.o 19040

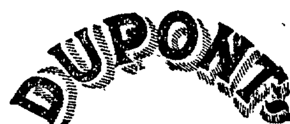
Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bermolen Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros y pieles preparadas y calzado de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-2134-v.set.28.

ACTA N.o 19023

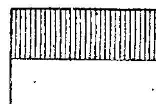
Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I Du Pont de Nemours and C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos, pólvora negra para caza, pólvoras pirotécnicas y pólvora sin humo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-2072-v.set.27.

ACTA N.o 19060

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-2118-v.set.26.

ACTA N.o 18974

Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2234-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19073

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19046

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y C.o, Stourbridge Ltd., de Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2244-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19075

Montevideo, Agosto 4 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", meister Lucius de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IGITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2287-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19067

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STEINITE"

para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2235-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19050

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nelson de Castro Barbosa y Oswino Alvares Penna, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado el registro de la marca

"THEVIX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado medicinal antiasmático). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2245-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19074

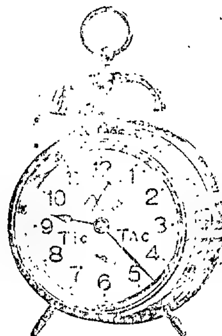
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19053

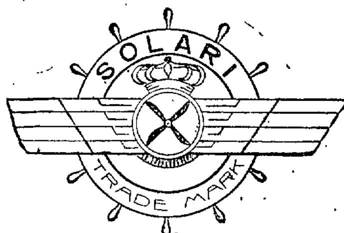
Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abayian Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (toda clase de artículos de zapatería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2155-v.set.30.

ACTA N.o 19070

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Solari y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2229-v.set.30.

ACTA N.o 19063

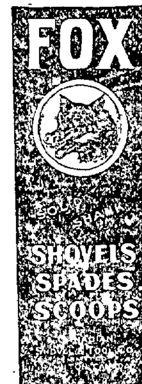
Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Karalis, Tholoquidis y Sabaides, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"YES"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-2115-v.set.27.

ACTA N.o 18978

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Canadian Shovel y Tool Co. Ltd., de Hamilton (Canadá), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2011-v.set.25.

ACTA N.o 19036

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Uruguayan Advance Machinery Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ADVANCE RUMELY"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (toda clase de máquinas, aparatos y útiles de labranza para ser empleados en la agricultura y horticultura y tractores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1979-v.set.25.

ACTA N.o 19047

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GASCUÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2154-v.set.30.

ACTA N.o 19057

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de J. C. Eno Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

FRUIT SALT

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.7-2030-v.set.26.

ACTA N.o 19084

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"METALASTIC"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2323-v.oct.2.

ACTA N.o 19088

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Grape Products, Inc., de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Grape Ola

para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes de uva para dar sabor a bebidas y productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2516-v.oct.9

ACTA N.o 19089

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

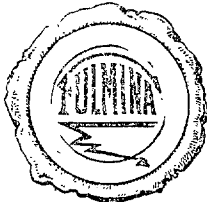
KORXOLE

para distinguir artículos de la clase 14.a (plantillas para calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2517-v.oct.9

ACTA N.o 19096

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2543-v.oct.8.

ACTA N.o 19085

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres para cercos y otras clases, liso, galvanizado y barnizado, metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos, alambrados y partes de alambrados, tejidos de alambre, clavos y remaches, todos ellos hechos de metal común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 19-2507-v.oct.8.

ACTA N.o 19080

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hydraulic Brake Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LOCKHEED

para distinguir artículos de la clase 24.a (frenos para vehículos, especialmente frenos hidráulicos y sus partes y fluidos para frenos hidráulicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2506-v.oct.8.

ACTA N.o 19079

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2412-v.oct.5.

ACTA N.o 19065

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Mich. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BURROUGHS

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas calculadoras, de sumar y de hacer listas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2336-v.oct.3.

ACTA N.o 19064

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Desinfecting Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos para pulir y limpiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2335-v.oct.3.

ACTA N.o 19077

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca





MARQUÉS DEL REAL TESORO
JEREZ

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 14-2339-v.oct.3.

ACTA N.o 19033

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyet, apoderado de Ferd Herberz y Co., de Ohligs (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

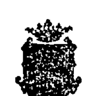
Set.14-2311-v.oct.3.

ACTA N.o 19078

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:









MARQUÉS DEL REAL TESORO





MARCA PROPIA

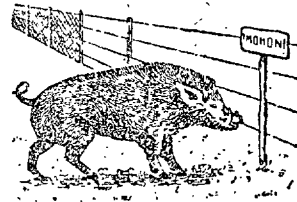
ESTA CASA HA OBTENIDO LOS GRANDES PREMIOS O LAS MAS ALTAS RECOMPENSAS EN LAS EXPOSICIONES DE PARIS, MADRID, ZARAGOZA FLORENCIA, VALLADOLID, BRUSELAS, ROMA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2340-v.oct.3.

ACTA N.o 19061

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de los señores Lefort y Cía., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



MARQUE DÉPOSÉE

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejidos de alambre y cercos artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-2027-v.set.26.

ACTA N.o 19056

Montevideo, Setiembre 5 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Nobles y Houre, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

HN

para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices negros del Japón, colores, apresos y masillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-2029-v.set.26.

ACTA N.o 19020

Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. G. Clark, Inc., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

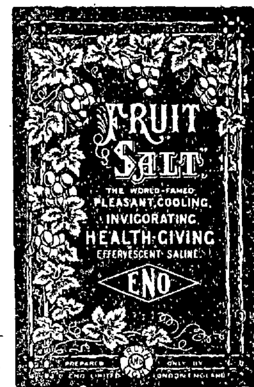
HYVIS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-2033-v.set.26.

ACTA N.o 19058

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. C. Eno Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.7-2031-v.set.26.

ACTA N.o 19022

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram Ricker y Sons, de South Poland, Maine (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Poland

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas surgentes y minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-2034-v.set.26

ACTA N.o 19045

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos y sogas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2290-v.oct.2.

ACTA N.o 19075

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2384-v.oct.4.

ACTA N.o 19076

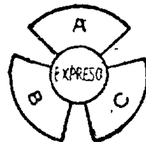
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y minerales para lavar motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2385-v.oct.4.

ACTA N.o 19083

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos AiAres (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.
Set.13-2456-v.oct.7.

ACTA N.o 19054

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (humedecedores de vapor y economizadores de gas para emplear en relación con motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2334-v.oct.3.

ACTA N.o 19086

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una mezcla para la tos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2503-v.oct.8.

ACTA N.o 19082

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EXPRESO A B C"

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2455-v.oct.7.

ACTA N.o 19037

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorlero y Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-2132-v.set.28.

ACTA N.o 19051

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2012-v.set.25.

ACTA N.o 19040

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abayian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para disinguir artículos de las clases 2.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1980-v.set.25.

ACTA N.o 19062

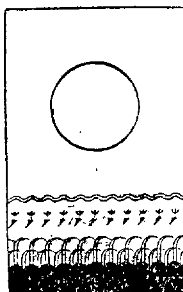
Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROQUIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2208-v.set.30.

ACTA N.o 19087

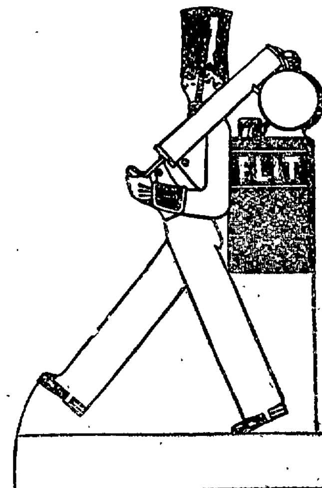
Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16 2403-v.oct.4.

ACTA N.o 19072

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2322-v.oct.2.

ACTA N.o 19069

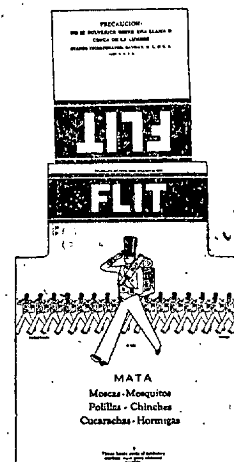
Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2313-v.oct.2.

ACTA N.o 19071

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2321-v.oct.2.

ACTA N.o 19048

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hills Brother's Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2291-v.oct.2.

ACTA N.o 19052

Montevideo, Setiembre 1 de 1929 — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA GARIBALDINA

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-2013-v.set.25.

ACTA N.o 19038

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorlero y Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-2133-v.set.28.

ACTA N.o 19041

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, el seor Salomón Akiki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2438-v oct.5.

ACTA N.o 19081

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arges y Cía., Departamento de Canelones (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2413-v.oct.5.

ACTA N.o 19059

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Haefliger, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"PEPTO-MÁLTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-2068-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2826

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calentador para baño denominado "El Chana". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.23-2555-v.set.16.

ACTA N.o 2879

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Derby Wallace, de E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de penetración para la construcción de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.19-2595-v.oct.15.

ACTA N.o 2880

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.19-2544-v.oct.15.

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Winkelmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hioj), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-2457-v.oct14.

ACTA N.o 2878

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareills Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las máquinas para trabaajr vidrio" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2404-v.oct.10.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-2328-v.oct.21.

ACTA N.o 2874

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original, denominado "Imago". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.12-2239-v.oct.7.

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Félix Trivelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema publicitario que denomina "Ondul-Reflex". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.10-2144-v.oct.4.

ACTA N.o 2870

Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la National Water Main Cleaning Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limpiador de tuberías de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-2074-v.oct.3.

ACTA N.o 2868

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Industrielle des Applications Chimiques, Société Anonyme Indac., de Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para depilar cueros y pieles y producto usado para ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-2032 v.oct.2.

ACTA N.o 2869

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Florencia Giménez de Francés, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una funda protectora de sombreros en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1978-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2872

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio adicional a la patente Acta 2857 por el término de nueve años para "Un aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y usos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-2010-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2811

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Friedrich Hauptmayer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Agujas (Agujas para nervios, sondas y lo similar), para fines quirúrgicos, particularmente para fines de Odontología". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1982-v.set.31.

ACTA N.o 2813

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Objetos consistentes en una mezcla de metal pulverizado neutral con respecto a agentes químicos o de una aleación metálica correspondiente y un medio cementador que une las partículas entre sí". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1984-v.set.31.

ACTA N.o 2812

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal, particularmente órganos masticadores artificiales (incluso sus elementos de aseguración). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1983-v.set.31.

ACTA N.o 2871

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Ricardo Castellví Planas, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de butacas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 do Diciembde de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1955-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de barandas para las Oficinas Públicas de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.24-2541-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merino, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría

de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.22-2573-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 6 de Yaguareté (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.19-2537-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 19 de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de San José.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.19-2538-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.19-2542-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de San José.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.19-2540-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 8, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Tacuarembó.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.19-2539-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.19-2535-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión e instalación de calefacción central en la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.19-2533-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Febrero de 1930, a las 9 horas, en el local de la Dirección de Ferrocarriles (calle Río Negro número 1790). Durante el primer mes del indicado plazo los interesados podrán presentar las observaciones que quieran, respecto de algunos de los precios unitarios que no consideren razonables: si se resolviera en definitiva modificar algunos de esos precios, el plazo previamente fijado para la presentación de las propuestas se contaría, entonces, desde la fecha de esa resolución. Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y planos respectivos desde esta fecha, todos los días hábiles y a horas de oficina, en el local citado, al precio de $ 60.00 el juego.
La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929— A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.24-2653-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 263
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos autos-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el Río Negro.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de propuestas el día 1.o de Octubre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Set.18-2464-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261
Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase por segunda vez a licitación para la construcción del depósito de distribución de agua potable en el pueblo de Punta del Este.
Las propuestas se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se previene a los señores interesados que la cantidad que deberán depositar en la Dirección de Crédito Público en garantía del mantenimiento de sus propuestas es de pesos 500.00.
Los pliegos de condiciones, memoria y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Los interesados podrán obtener copias de las piezas del proyecto en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 4.00 por los pliegos y memoria, y de pesos 3.50 por los planos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — E. Du Pré, Secretario.
Set.23-2556-v.oct.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO
EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.
Jn.10-9937-v.oct.10.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO
Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Ramón T. Carnales, solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Toribio Paulet; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este, con Eugenio y Modesta Llama, y por el Oeste, con el camino vecinal que conduce a Paso de Palomeque.
El desvío y encallamiento se efectuará en el camino nacional que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Talas del arroyo Gutiérrez.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1809-v.set.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO
Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Benito Suárez solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Leopoldina Suárez; por el Sur, con Cruz del Carmen Franca; por el Este, con Martina Estradé y Antonia Franca, y por el Oeste, con más campo del solicitante.
El desvío y encallamiento se efectuará en el camino vecinal que cruza de Noreste a Sudeste la fracción descripta, y que conduce a Paso de Palomeque del arroyo Gutiérrez.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1810-v.set.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL ERMANJ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Opatuw, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña FRAJDA MALICKA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Opatuw, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día ... del mes de Setiembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS UREÑA, de 42 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada (España) el 20 de Febrero de 1887, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOLORES GUIÑAZU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Rosa, Provincia de Mendoza, el 13 de Febrero de 1907, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estad. Civil. 1159-v.set.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ROSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Teneriffe, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 674, y doña ANTONIA FRIAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino Oficial del Estado Civil. 1165-v.set.25.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TORRES, de 13 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colonia número 826 y doña MERCEDES GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.1.o

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORLANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña MARIA DEL CARMEN PINHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1234-v.set.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO C. BORDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña CECILIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1235-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CUESTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colón número 1527, y doña ANGELA CEBERALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1233-v.set.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO METTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1232-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONDAD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1527, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1231-v.set.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ MARQUINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Wáshington número 108, y doña AMALIA DE JESUS MAGALHAES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Oporto, domiciliada en la calle Wáshington número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1163-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA CAPURRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 315, y doña ELENA URIOSTE CARVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1164-v.set.25.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GENARO FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña MARIA NOEL, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Biarritz, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1225-v.set.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BOIX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1413, y doña MARIA ESTHER FONTANA DODERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1248-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRANZO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Padova, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña CARMEN RIVERO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1214-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FELIX SUREDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1228 bis, y doña LAURA SCREMINI ACUIAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1196-v.set.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO INGOLD, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1635, y doña ADELAIDA ELENOR HILL, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HUGO GUIDOBONO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1689, y doña ISABEL ANA DEANDREIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1259-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOL-

FO HARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1368, y doña CELIA PELFORT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1258-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WALTER LOFREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio, número 1217, y doña ANA ELENA IRIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1261-v.oct.1 o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FLORENTINO PLATERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 85 (Atahualpa), y doña MARIA JOSEFINA DAGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHARLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3515, y doña LUISA MARIA MAGDALENA FACIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1157-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARLOS TRICOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1573, y doña MARIA CARMEN GRAU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1158-v.set.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 934, y doña AMANDA ANA MORASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1164-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VOLONTE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1016, y doña TERESA LOUREIRO ZAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1168-v.set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BENITO JOSE LOMBARDINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Flores, domiciliado en la calle Massini número 95, y doña MARIA DEL CARMEN OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Médanos número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1167-v.set.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MATEO SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Arequita número 2273, y doña MYRTHA ESTHER FLORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Arequita número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1220-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO RIAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1590, y doña JUANA BAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1219-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO CROSIGNANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2467, y doña TERESA JOSEFINA LOVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1218-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELARDO LOIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2261, y doña MARIA JULIA FASOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1186-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JEANPLONG (hijo), de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Estrecho número 2127, y doña SUSANA GRAF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Estrecho número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1187-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BANQUERO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 2159, y doña MARIA DE DIOS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad de la Provincia de La Coruña, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1159-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO PEREIRA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Panamá número 1291, y doña MAGDALENA ROMANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1160-v.set.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALBERTO FLORES, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA RAMIREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1226-v.set.30.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José Olmedo número 68, y doña LEONARDA SEVERA PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle José Olmedo número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1239-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PABLIARI, de 21 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Ricaldoni número 137, y doña SEVERA ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dionisio López número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

1209-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Veracierto número 87, y doña TEODORA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

1210-v.set 27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3423, y doña AMABILIA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

1211-v.set 27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. MAINERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Muner número 28, y doña DELIA MUÑOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.

1212-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUBERTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 12, y doña MARIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pernas número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.

1213-v.set.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Roma sin número, y doña ANGELA DI CRISTOFARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

1246-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ZUBIRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña HEREMIA JIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.

1247-v.oct 1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOVERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz de Zumarán número 48, y doña ANTONIA BLANCA ESTHER PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 4764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.

1215-v.set.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSTROW, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en esta sección, y doña BERTA AMBURG, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.

1216-v.set.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ildefonso García número 21, y doña BENIGNA ISARRUALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.

1217-v.set 27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLLESEL (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 25, y doña CARMEN GADEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gutemberg sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

1240-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 51, y doña AMALIA MARGARITA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

1241-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON EDUARDO HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Hortiguera número 17, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

1242-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CRESPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 62, y doña MARIA LUISA BEATRIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

1227-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO CAMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Spikerman número 22, y doña GREGORIA BENEROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

1228-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARJONA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Trápani número 200, y doña MARIA FRANCISCA LEHITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Soriano, domiciliada en la calle P. Trápani número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1229-v.set.30

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3185, y doña MARIA DELIA ARISPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rocha número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1230-v.set.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURENTINO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 3958, y doña EULALIA REPETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arayeuá número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1204-v.set.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACLICIO EUGENIO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle L. Píriz sin número, y doña MARIA ANGELICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Píriz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1205-v.set.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Lancaster número 12, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lancaster número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1206-v.set.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FACUNDO MEDINA, de 79 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Emilio Zola número 46, y doña FERMINA CIPRIANA LESCANO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Emilio Zola número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1207-v.set.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a los 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCIADES BUENO ARAUJO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida G. Flores número 3000, y doña DIONISIA GARCIA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida G. Flores número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1208-v.set.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Míguez, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francia sin número, y doña HAYDEE SANTOS NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Francia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.1.o.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VENANCIO DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña MARIA ISABEL BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1198-v.set.27.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELICIANO CAIMI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña FABIANA COREVILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1178-v.set.26.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MASSONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Patagonia sin número, y doña CATALINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Patagonia número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1179-v.set.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CATTANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña ELENA MELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ecuador número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1180-v.set.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BREGONIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña DOLORES MARIA COPPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bulgaria número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1181-v.set.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SIEDEMBURG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 804, y doña HELIDA PINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1170-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARIO RICALDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 1075, y doña MARIA MIRTHA MONES QUINTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1171-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GAMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fe número 1314, y doña LUCIA CELESTINA CETRULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fe número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 1172-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cívicos número 2770 y doña JOBITA CECILIA HERNANDEZ, de 23

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar.
1173-v.set.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 1752, y doña ESMERALDA PASOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1245-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO PACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1095, y doña MARIA ELENA BORAGNIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1253-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1838, y doña JUANA DIDOMENICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1254-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT WALDEMAR RICHELT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Tilsit, domiciliado en la calle Rivera número 3410, y doña MARIA ESTHER SAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1255-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVARISTO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña ROSA IDALINA VIERA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Urquiza número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1256-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña IRMA SAMBUCETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1237-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS BIZAI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1222, y doña EMMA SCORNAJENGHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1222-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1181, y doña DELIA BEGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1224-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MARTINO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2192, y doña CATALINA BALERIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1223-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DEGRANDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña MARIA LUISA RUBINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1183-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Dominicana número 2955, y doña CAROLA MARGARITA MARENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1184-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA CASTAGNET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2012, y doña MARIA GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle San Salvador número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.
1185-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELENA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2155, y doña ANA INES BARREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1161-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FESTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Constituyente número 1682, y doña BELARMINA ISABEL GARAZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Gaboto número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1162-v.set.25.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. PEREZ VICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña OFELIA RAQUEL HAURIE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1197-v.set.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO CESARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 46, y doña MARIA NIEVES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, do-

miciliada en la calle Comodoro Coé número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 1199-v.set.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cervantes número 3, y doña ANA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. Cervantes número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 1200-v.set.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ETCHEGOIMBERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2779, y doña MARCELINA SCOTTE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Charrúa número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 1201-v.set.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre de año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO VELAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3292, y doña HERACLIA ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 1202-v.set.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALISTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA DEL SOCORRO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1203-v.set.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle A. D. Costa número 249, y doña ELIDA MARIA ALASSIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junín número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1189-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALMARINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1841, y doña AMANDA DENEGRI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1190-v.set 26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERMIN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3411, y doña VICTORIA PETRONA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1191-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZAFFARONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 2248, y doña ELOISA ANTONIA MIBELLI PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1192-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALENTIN DIEGUEZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Duilio número 45, y doña ELVIRA COLOMBO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1193-v set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CHAGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 1907, y doña INOCENCIA JUANA VARELA VILLAMARIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caroli número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1194-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MEGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle G. Leguisamón número 10, y doña VICENTA DI BIASE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cufré número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.set.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED SUNGURLIAN, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cesarea, domiciliado en la calle Miguelete número 2154, y doña MANNING TACHDJIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesarea, domiciliada en la calle Miguelete número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PABLO MOLINE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2455, y doña ELVIRA AMALIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GALMES OLAVE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1707, y doña ASUNCION ANTONIA SACCONAGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José E. Culla número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CABALLERO, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart número 2160 y doña ANGELA BRANDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1716, y doña ANA MARIA ARCHIPRETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1236-v.set.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELECTRIO TEODORO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Suipacha número 1886, y doña MARIA OJEDA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Suipacha número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1182-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Defensa número 2168, y doña MARIA ALBA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1156-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO EULALIO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2445, y doña ANGELA CAPOCASALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1155-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CORMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad israelita, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Porongos número 2499, y doña SOFIA GHERTZBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita nacida en Rusia, domiciliada en la calle Porongos número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1154-v.set.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRZEGOZ STAROZUK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Leduchow, domiciliado en la calle Real sin número, y doña JULIA DULKA GULUK DULSKY, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Wolinia, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO ALFREDO FIGUEROA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Marmol número 14, y doña FELICIA TEODORA ORDORICA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1171-v.set.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN MARIA BURONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANITA LELAS, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1221-v.set.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN EVERINO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 46, y doña DOMINGA VAZQUEZ, de 1 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 1175-v.set.26.

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 670, y doña CARMEN BLANCA HORGALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Clemenceau número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bulá, Oficial del Estado Civil. 1176-v.set.26.

En Sayago, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MARCELINO COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el camino Santos sin número, y doña OCTAVIANA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1177-v.set.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio T. Andrada o Nicasio Teodoro o Teodoro Nicasio Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2576-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Digiorgi o Degiorgi de Cassani o Cassani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2577-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2578-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2579-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2580-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Castro de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2581-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 23-2569-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Manuel Bermúdez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de María Landaburu, Graciana Landaburu y Ramón Landaburu y Alcira Esther Bermúdez, por estar equivocado el apellido Landaburu, pues donde dice Landaburo debe decir Landaburu; y 2.o La de nacimiento de Juan Pedro Bermúdez Landaburu, por estar equivocado el apellido Landaburu, pues donde dice Baldaburo, debe decir Landaburu, que es el verdadero. Y a los efectos de

derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2383-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Velras o José Veiras Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2551-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Eduardo Canessa Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2533-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harman, o Armando Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2521-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa M. o Teresa María de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2460-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2371-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Tarabal de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 16-2372-v.set 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2373-v.set 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pascal o Ramón Pascal García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2374-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2375-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vilche o Bilche de Peyré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2376-v.set 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Negrini o Negrin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2377-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paressini de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2378-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 16-2379-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Spinello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2380-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2381-v.set 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2382-v.oct.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 25 de Junio de 1929, fué declarado don Eduardo José Folgar incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, nombrándosele como curador dativo a don Fernando Andrade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2419-v.set.28.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eura Hesperia Lazzoni, con domicilio en Uruguay 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos María Aurelia Faracchio y Escribano Juan R. Cruzado, que presentare, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2 o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3 o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio en forma. — Eura Hesperia Lazzoni". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2396-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Correa de Tabares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2362-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inocencia Scotto de Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2243-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Teresa Morvillo de Diacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Diacarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-2091-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1915-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa Fontana de Antuño, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con nueve metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y

seis metros de fondo; al Norte, linda con la calle Gerónimo Piccioli; al Sud, con Luis Anselmo; al Este, con Luis Anselmo; al Oeste, con la calle Manuel Calleros, formando un área de trescientos cincuenta y ocho metros veinte decímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1548-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Moliro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1916-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Juro Bogdanovich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1458-v.set.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helvecia Ana o Helvecia Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2628-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bruzzone de Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2627-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2626-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Casas Asdrúbal C., información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Asdrúbal C. Casas, constituyendo domicilio legal en la calle Yaguarón 1231, me presento y digo: Que debiendo colocarme en condiciones legales para obtener la investidura de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Junio de 1897 vengo a producir la información de vida y costumbres que la misma exige, proponiendo, en consecuencia, la declaración de los señores escribanos Adolfo Crellano y Manuel A. Varese, a los que presentaré en la fecha que se indique, y que deberán ser interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Tiempo que me conocen y tratan; 3.o Qué opinión han formado de la conducta que pública y privadamente me han visto observar y qué concepto los merezco; 4.o Razón de sus dichos. Producida esta información, corresponde y pido se dé vista al señor Fiscal de lo Civil, y previa aprobación por el Juzgado, se me expida el testimonio de estilo. Todo lo que solicito corresponde en derecho. — Asdrúbal C. Casas" — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2629-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Becco José Antonio, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Antonio Becco, constituyendo domicilio legal en la casa número 534 de la calle Buenos Aires, de esta ciudad, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Junio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de conformidad con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez acreditada en forma la mencionada publicación mediante la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya realizado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores escribano don Juan José Balo y doctor Federico Carlos Carbonell, quienes concurrirán al Juzgado a efecto de ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al postulante; 2.o Cuál es la opinión respecto a su honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus afirmaciones; 4.o Que si el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S., mandando se expida al suscripto por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. Es justicia. — José Antonio Becco". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2486v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valentín Gandolfo o Valentín I. Gandolfo o Valentín Gandolfo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2479-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set 18-2485-v.oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Porteiro de Oiveira u Olbeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 16 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2484-v.oct.1.o.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2528-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2483-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordabehere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2482-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Valencia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2481-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino T. de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2480-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Conde de Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2478-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Larrea de Garin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2477-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pomies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2476-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2475-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José F. Monteldo de León, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que

tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 36., el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929 — Edeardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2157-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Otamendi de Laulhé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2430-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2370-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2432-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2399-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2400-v.set.28.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2391-v.oct 9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Concurso voluntario de Juan y José Pons", se convoca a los acreedores de este concurso a Junta Generall la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día veinticuatro del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2056-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raúl o Raúl Julio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-2352-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino y Pascual Lavezzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2269-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2053-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2054-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.5-1967-v.oct 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1936-v.oct.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fortunato Bonifacio, Germán Olivera sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y a toda persona que se considere dueña o con algún derecho, por cualquier concepto a una hectárea, cinco mil ochocientos sesenta y dos metros dos mil trescientos cincuenta centímetros. (exceso de área o sobras) de terreno, existentes dentro de una fracción de terreno, situada en las inmediaciones de Peñarol, vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 46859, compuesta según título de seis hectáreas once mil setecientos ochenta y siete metros más o menos, y según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre de 1928, de siete hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el Camino Coronel Raíz, que conduce a Peñarol, quinientos veinte metros setenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el señor Podestá y José Guardiola, quinientos veintineve metros en el Sudoeste, lindando con Constante Panizza, calle de cuatro metros de ancho por medio, y por el Sur, tiene una línea de ciento sesenta y cuatro metros treinta centímetros divisoria de la expresada fracción del señor Medina que da sobre el Arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1554-v.set.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1937-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Massa, don Adolfo María o Adolfo Massa y don Julio Massa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2549-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso o Alfonzo Franzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2527-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Dolores Celestina Fernández de Espi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2526-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando o Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Bado contra Pedro Lenguas y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Lenguas y don José Vázquez Terrada, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a los que, por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a dieciséis métros diecinueve decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana 27 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título de 147 metros 57 de-

címetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en 11 de Agosto de 1928, se compone de 163 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio tiene el número 977, antes con el número 134, y primeramente con el 116; 21 metros 68 centímetros en el Este, lindando con herederos de Vázquez Terrada, hoy Arturo Heber Jackson; 21 metros 70 centímetros en el Oeste, con Serafín Mortes, hoy E. Sellanes, y 7 metros 50 centímetros en el Norte, confinante con Agustín Ortega, hoy Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.26-1603-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Polenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2525-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor o Vito Juliani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2468-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Pérez o José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2467-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Poggio de Prando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2468-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hilaria Artazu Urreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2460-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2426-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1925-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vidal de Ormaechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.11-2195-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cáceres o Cásares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2346-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2347-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2348-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Celestino o Bartolo C. Venturi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2349-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cademartori o Cademastori, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2350-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2261-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Masciardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2370-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela o Varela Cousillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2262-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Aida Virginia Mussio de Macchiavello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2263-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Angel Manzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2264-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.2-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Girali de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1802-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil - Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barboza para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1803-v.oct.7

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos "Fidel Lanzillotti, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.14-2359-v.set.27.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos "Filomón Maeso, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.14-2358-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL —Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza Novoa y Roy han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Manuel B. Chiarino, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.14-2361-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio González Rodríguez que giraba bajo la firma González Hnos., ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Enrique Wilson, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set 14-2363-v.set.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Adolfo Schaffer y Manuel Médovich, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1592-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José María Rus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1593-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino por licencia del titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Francisco Peluffo, quiebra", se ha presentado el señor síndico de la misma solicitando se expida segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura de fecha 31 de Octubre de 1916 ante el escribano José M. Martino, en la cual don Luis Peluffo vendió a don Francisco Peluffo su parte en el condominio de la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 14470, edificada en terreno con un área de 223 metros 72 decímetros, 70 centímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, que es su frente, calle Uruguay, donde tiene el número 1956; al Suroeste, por ser esquina, la calle Arenal Grande; al Noreste, con el solar nueve, y al Sureste, con Isidora M. C. Cherro de Schinca. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. —José F. Rossi, Escribano. Set.12-2275-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meró, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.19-25-v.oct.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela, quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.16-2124-v.set 23.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Vignolo y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día quince de Octubre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Nicolás Searlatto. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.12-2312-v.set.26.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Losada, para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Octubre próximo a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta del corriente; y 3.o Que ha sido designado Contador-Interventor, don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.12-2266-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca, ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.9-2105-v.oct.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Repetto Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Setiembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378; a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecisiete del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Alberto Moreno. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público Set 6-1995-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29639, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Celestina Prieto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1661-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ipata y Cía. contra Oscar D'Oliveira, medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a don Oscar D'Oliveira para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1403-v.set.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2613-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación en su partida de nacimiento del apellido paterno Postiglioni, que en ella figura por error como Poitellone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.23-2561-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Caráus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi; donde dice Claudio Commessi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-2398-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Victorina Guidobono de Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-2337-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12662 ubicado sobre la línea E, con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casorés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2324-v.oct 21

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Chauvie Juan Daniel y otros, rectificación de partidas", se hace saber que don Juan Daniel Pedro Francisco, Carlos Esteban Chauvie y doña Matilde Schnyder, se han presentado solicitando rectificaciones de sus partidas de casamiento del señor Juan Daniel Chauvie con doña Matilde Schnyder, cuyo nombre del primero debió escribirse Chauvie y no Chauvia. Y los señores Pedro Francisco y Carlos Esteban Chauvie solicitan que en sus respectivas partidas de nacimiento sean corregidas, por aparecer en ellas el apellido de la madre Snyder, en lugar de Schnyder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2307-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peraro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-23[illegible]-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixta Dalchiele, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 6 de 1929 —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2306-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba Da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2232-v.oct.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Correge Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Correge contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Correge, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado Por ello y, vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Correge. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días. Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2028-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Juan Angel Calcagno, en representación de sus hermanos Hermenegildo, Juan y Francisco Calcagno, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hermanos, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de Juan Calcagno, donde dice Calcaño, debe decir Calcagno; en la de Hermenegildo, Calcagno, donde dice Ermenejildo, debe decir Hermenegildo; en la partida de Francisco Calcagno, donde dice Carcagno, debe decir Calcagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set 12-2238-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Fulgencia Alvarez Cotelo de Fernández, doña Isabel Alvarez Cotelo, don Abelardo Alvarez Cotelo y don Manuel Víctor Alvarez Cotelo se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su señora madre doña María Filomena Cotelo, por aparecer en ella como hija de Manuel Castillo, en lugar de decir Manuel Cotelo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2183-v.set.30.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1924-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2042-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se han presentado don Pascual Antonio Besolo y doña Constantina Ruggiero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido el nombre y apellido del esposo como Antonio Bissolo, siendo, en realidad, Pascual Antonio Besolo, y el nombre y apellido de la esposa como Adelina Rogé, siendo, en realidad, Constantina Ruggiero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1991-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1997-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Haberli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1871-v.oct.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se han expedido tres avisos del tenor siguiente: "Montevideo, Abril 11 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por doña María Juana Mangarelli contra Angel Pedro Hernández Tort, sobre divorcio, por causal determinada; Resultando: Que la actora, cuyo matrimonio realizado en esta ciudad el 20 de Agosto de 1921, acreditó con la partida que luce a fojas uno, se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrado esposo, fundada en las causales 3.a y 6.a del

artículo 148 del Código Civil, agregando que de dicha unión tiene un hijo menor, y que la sociedad conyugal carece de bienes. Ofreció prueba y renunció al escrito de réplica. Sustanciada la demanda, no fué contestada por el marido, quien tampoco contestó el escrito de dúplica, por lo que fué declarado en rebeldía a pedido de la actora. Se cumplió con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Civil. Abierto el juicio a prueba produjo la actora la que luce a fojas 34 y 35, que fué considerada insuficiente, recibiéndose para mejor proveer la ampliación que obra a fojas 59 y siguientes. Fueron oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Menores, por sus dictámenes de fojas 72 vuelta y 84; Considerando: Que el conjunto de declaraciones que obran en autos hacen plena prueba de las causales invocadas por la actora. De las declaraciones de fojas 35, 59 vuelta, 60 vuelta, 61 y fojas 62, resulta que entre los cónyuges existían riñas y disputas continuas. Además expresan los testigos que el marido injuriaba de hecho y de palabra a la esposa, quien a menudo presentaba señales de los golpes recibidos. Que por lo tanto corresponde declarar el divorcio solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y vistos los artículos 187, inciso 1.o, 148, inciso 2.o y 6.o, 193 y demás concordantes del Código Civil, fallo: Decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial existente entre don Angel Pedro Hernández Tort y doña María Juana Mangarelli. Confíase a la madre la guarda definitiva del hijo menor del matrimonio. Ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones del caso; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de ser notificado de la sentencia inserta don Angel Pedro Hernández Tort, y en cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha 16 de Abril de 1929. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1431-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcolo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Dezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1718-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juditd Alvares de Sousa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Frederico Lips Ferreira da Cruz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1570-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1569-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Paula Shanly para que dentro del término de novneta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Juan Nigro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1571-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Buenaventura Azcue Rementería para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Aurelia Ignacia Lizarriturri Egaña, así también como para la audiencia del veintinueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.22-1463-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2491-v.oct.28.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando. Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2521-v.oct.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González. Y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2513-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2511-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Ramis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2360-v.set.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mastropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2267-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Bugna, doña Angela Mocafiche o María Angela Mocafighe o Bocafiqui de Bugna, y de su hijo Luis Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2362-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2263-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Gregorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2256-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1951-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2226-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-2131-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Fiol Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar adenecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Casellas Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-2135-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Marta Wells, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1531-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alexander Richard Davison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constance Nellie Cooper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1878-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1807-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás Galetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Salomé Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1742-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, que firma Luis Benvenuto; a Catalina María Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martínez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a s esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su espos José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a su esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino d Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa Ramona Sagra y a sus respectivos esposos José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquín Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; sucesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesión Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuest inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a sección judicial de esta Capital (Montevideo), co una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros con 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso, donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yi y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yi, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en 28 de Abril de 1928; y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia, desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1945-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carolina Lili Setteri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Teodoro Baehne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1634-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Rodríguez Area, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1515-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Manuel Fascetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Rosa Lafage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1474-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Modesta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1397-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green contra Serafín Cuesta por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Serafín Cuesta o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Gregorio Pérez, empadronado con el número 78867, señalado con el número 587 de la manzana Z del Barrio Marconi, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Serafín Cuesta, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2605-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con María Parpal, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña María Parpal o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a, sección judicial de Montevideo, señalado con el número 692 de la manzana X, padrón 79071, con frente a la calle José J. Poselo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose el actual domicilio de doña María Parpal, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2601-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Genaro Forte, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Genaro Forte o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 684, manzana X, padrón 79067, con frente a la calle José J. Poselo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose el actual domicilio de don Genaro Forte, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2602-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Casimiro Carabajal, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Casimiro Carabajal o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 78838 de la manzana Z con frente a la calle Burgueño, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que como no se conoce el actual domicilio del señor Carabajal, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2603-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Jorge Tesorieri y Luis Bertelli, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jorge Tesorieri y Luis Bertelli o quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 30 en el plano respectivo, con frente a la Avenida al Hipódromo y General Urquiza, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set 24-2610-v oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión Idiarte Borda, con Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario o a quien sus derechos represente, que la sucesión Idiarte Borda, promisaria vendedora de un solar de terreno señalado en el plano respetivo con el número 9, situado en Sayago, de este Departamento, con frente a la calle Doctor Elías Regules, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber a Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario o a quien sus derechos represente, por no ser conocidos sus actuales domicilios por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2604-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Carvallido Ricci y Suppici, con José Giacosa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a José Giacosa o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno, señalado con los números 31|32 del plano respectivo, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, y con

frente a la calle Santiago de Anca, hacen uso de la facultad que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declaran rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2600-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber y Roberto A. Ferber, con Benigno Píriz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Benigno Píriz o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Buceo, de este Departamento, 16.a sección judicial, señalado con el número 1 en la manzana letra C, con frente a la calle Tomás Tezanos, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que como no se conoce el actual domicilio del señor Benigno Píriz, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2599-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Martín Semper; con Carlos A. Colombo y Víctor Caravadossi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Carlos A. Colombo y Víctor Caravadossi o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 27, con frente a la calle Gregorio Funes, a inmediaciones del paraje conocido por Sorchantes, de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse los promisarios compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de los promisarios compradores se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2598-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Cesáreo Escribano, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Cesáreo Escribano o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 51, situado en las inmediaciones de la Avenida General Flores y Larrañaga, con frente a la calle Juan J. Quesada, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2609-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Hilario Plaz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Hilario Plaz o quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, de este Departamento, en la esquina de Comercio y Magenta, y señalado con el número 24, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y declara rescindida y anulada dicha promesa de venta por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se le hace saber por medio de edictos, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2608-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con José y A. Santoro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores José y A. Santoro o a quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, de este Departamento, señalado con el número 28 y con frente a la calle Magenta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, declarando rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse los promisarios compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz
Set.24-2607-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Carlos Cervich, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Carlos Cervich o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de venta referente a un solar de terreno situado en las Tres Esquinas con frente a la calle Comercio y Rambla Presidente Wilson, por ser esquina, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce su domicilio actual se le hace saber por medio de esta publicación que dicha promesa de venta se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set 24-2606-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Carlos A. Macchi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Carlos A. Macchi, o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, señalado en el plano respectivo con el número 32, y con frente a la calle Magenta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Carlos A. Macchi o a quien sus derechos hubiere por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón Juez de Paz.
Set.24-2611-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.10-2142-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil (77.000), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para qué comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera y con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77001, 76996 y 76999, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1786-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil uno (77001), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de la primera, lindando por el Norte, con la sucesión de Nicolás Marfetán; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76995, y por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77000, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1787-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete (81547), se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmuble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Majestad, a veinte metros treinta centímetros al Oeste de la calle Mariano Soler, y que se deslinda así: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sur a la primera calle mencionada, por igual extensión al Norte, con lindero que se ignora; veintidós metros treinta centímetros al Este, lindando con Camilo Veito, por igual extensión al Oeste, lindando con Salvador Sposito. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1788-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y ocho (76998), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y a la misma distancia hacia el Norte de la calle Juan Méndez, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996; por el Sur, con el número 76997, y por el Norte, con el número 76999, todos ellos de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1784-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76999), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre Juan Méndez y Nueva Troya, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, lindando: por el Norte, Este y Sur respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77000, 76996 y 76998,

de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.31-1785-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y siete (76,997), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, formando esquina al Sur con la calle Juan Méndez, a donde tiene veinticinco metros setenta y siete centímetros, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996, y por el Norte, con el número 76998, de propietarios desconocidos.— Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.30-1767-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y seis (76,996), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente y a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, lindando: por el Este, con inmueble empadronado con el número 76995; por el Norte, con el número 77001, y por el Oeste, con los números 77000, 76999, 76998 y 76997, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz
Ag.30-1766-v.oct.5

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y cinco (76.995), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur, a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve de frente, y a treinta y cuatro metros 36 centímetros de la primera, lindando: por el Este, con Manuel Mattos; por el Norte, con sucesión Nicolás Marfetán, y por el Oeste, con los inmuebles empadranados con los números 76996 y 77001, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz Ag.30-1765-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos "Guillamon Hnos. con Manuel García, notificación", se hace saber al nombrado señor Manuel García o a quien sus derechos hubieren, que habiendo dejado de abonar desde Diciembre próximo pasado, las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa firmado el diez de Setiembre de mil novecientos veintiséis, relativo al solar número tres de la manzana 10 bis 10 del Pueblo Victoria, de esta sección con frente a la calle Ascasubí entre Gregorio Camino y Antonio Zubillaga, haciendo uso de la cláusula resolutoria de dicho boleto que lleva el número 1 y fué suscripto con don Ramón Uría como propietario y del que, hubieron todos sus derechos los señores Guillamon Hnos., éstos dan por rescindida dicha promesa de compraventa, y no teniendo domicilio constituído ni conocido el señor García, se le hace saber esta resolución por edicto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Juan B. Bareili, Juez de Paz. Set.16-2516-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ramundo Miraglia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1929. — Carlos M. Paravías, Actuario.
Set 13-2570-v.oct 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.23-2568-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Casimiro Fagúndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Avelina Yacques, debe decir Avelina Fagúndez, y donde dice Casimiro Yacques, debe decir Casimiro Fagúndez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.17-2421-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de Sa Seabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.4-1902-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set 24-2583-v.oct.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos" bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.24-2619-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Indamira Esteban de Varela, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera de la hijuela que el 2 de Junio de 1902 le expidió el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Sebastián C. Sagarra, referente a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento que le fué adjudicado por herencia de su señor padre don Pedro Esteban. Ese terreno al serle adjudicado, media una superficie de treinta y nueve hectáreas, mil setecientos un metros, pero de esa área, manifiesta que vendió a los hermanos don Juan y don Ambrosio Parra una superficie de veintisiete hectáreas, ochocientos ochenta y tres metros y seis mil trescientos cuarenta y dos centímetros, por escritura que el 2 de Abril de 1909 autorizó al Escribano don Avelino José Martorell, quedándole en consecuencia, sólo una superficie de doce hectáreas, ochocientos dieciocho metros, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, actualmente con los hermanos Parra; al Sur, con don Carmelo Costa y al Oeste, con Pedro Esteban — Canelones, Agosto 29 de 1929.— M. A. Pérez Montebruno.
Set.24-2618-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín Antonio García Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1929 — (Firma ilegible). Set.19-2519-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio o Pedro Antonio Peloni o Pelloni y Santina Tortelli de Peloni o Pelloni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.19-2509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonilla o Antonio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.19-2520-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pura Bartora de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con [illegible] a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.13-2326-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.13-2325-v set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sotero Nelson [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.13-2327-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Martínez, Eusebia Martínez de Martínez y Nasaria Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.12-2271-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo

Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Conde de González y Timotea Hipólita González de Penela o Felipa González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Set.12-2257-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Casella de Casella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.12-2258-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.6-2017-v.oct.14.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Sóñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.5-1975-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi, por prescripción adquisitiva, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste, con el 8. El solar número diez, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el solar 13; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda, al Norte, con la calle General Flores; al Este, por formar esquina, da frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 44 decímetros, lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte, con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13, y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz. Set.13-2309-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del [illegible] Juez de Paz en los autos [illegible] Andrés Greppi y Andrés [illegible] ción treintenaria", se cit[illegible] za a todos los que se co[illegible] chos a un solar de te[illegible] el Departamento de Canelon[illegible] quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danesi; p[illegible] el Su[illegible] con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyr[illegible], y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.17-2452-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Perna, encerrando, en total, una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.11-2231-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario. Set.24-2591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Set.18-2461-v.oct.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Set.18-2465-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferreira Cuelló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 29 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.13-2415-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario. Set.13-2330-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario. Set.13-2329-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, al solo efecto de la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el anterior, don Carlos Charles. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1719-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Epherre solicitando se le rehabilite para ejercer nuevamente el comercio. Se hace la presente publicación por el término de diez días, a sus efectos. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.19-2503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Set.19-2504-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.17-2435-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha presentado en este Juzgado doña Adela Costabel solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Enriqueta, debe decir Adela, por ser este su verdadero nombre. Y el apellido de la madre es Maurin, y no Marino, como en ella aparece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Julio 5 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1996-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Blas Scardino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de matrimonio del peticionante con doña Rosa Durzo: El verdadero apellido del peticionante es Belotti, y no Scardino, como por error se estableció; B) Partida de nacimiento de

María Nieves Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; C) Partida de nacimiento de Lorenza Rosa Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; D) Partida de nacimiento de Haydée Dorila Scardino: El verdadero apellido es Belotti, y no Scardino; E) Partida de nacimiento de Luis Silvestre Scardino: El verdadero apellido es Belotti y no Scardino; y F) Partida de nacimiento de Blas Belotti: El verdadero apellido debe decir Belotti, y no Beloti. A los efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. —Colonia, Setiembre 5 de 1929. — Raul Babot, Escribano. Set.10-2152-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto. Ag.31-1800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a doña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto. Ag 31-1799-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingó y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E. Moreira. Set.17-2454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Dieciueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112 para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1586-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1587-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Martícorena, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 4 de 1929. — Fco. Mario Méndez. Set.19-2473-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2560-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Domench, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2559-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linazza o Lignasa o Linazza de Gallina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2558-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.6-2024-v.oct.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustáquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto. Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.6-2021-v.set.17.set.28-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de su padre, donde aparece éste como Ilario Lanchén y la madre como Celestina Icardi, en vez de decir, respectivamente, Hilario Blanchet y Celestina Sicardi; la de defunción de la madre, que aparece con el nombre de Celasci Icardi, en vez de Celestina Sicardi; la de defunción de su hermana Fortunata Blanchet, que se nombra a ésta con el apellido de Blanche en vez de Blanchet, y por apellido de los padres Blanché e Icardi, en vez de Blanchet y Sicardi, respectivamente, y en la partida de defunción de su hermana Teodora Blanchet se ha puesto el apellido de la madre como Aicardi, en vez de Sicardi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano. Set.19-2514-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Mathon de Pastorini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.16-2406-v.set 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomás Rodríguez, sol. remate de bienes", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Maciel para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1595-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.24-2591-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Ramona Figueredo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, de 192 . — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.24-2590-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Bitancur, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.24-2589-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bonilla, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: "Que acompaño mi partida de matrimonio con Cesárea Chocho y las de nacimiento de nuestros doce hijos legítimos, al solo efecto de rectificar, en vida de todos, errores que se han padecido en algunas de ellas al producirse las respectivas inscripciones. Dichos errores consisten en aparecer el exponente solamente con el nombre de Pedro, en las de matrimonio y nacimiento de Antonia Dulcinea, Nelia Salustiana, Leoncia Ramona, Magdalena Juana Paula y Sara Camila con el nombre de Pedro y la inicial J, en las de nacimiento de Juan Pedro, María Cruz y Rafael León Clotilde, y con el nombre y apellido de Pedro Bonilla (hijo), en la de nacimiento de Pedro Advincula". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.23-2563-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Torterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.16-2425-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Epifanio Canuto Sosa y Mercedes Agustina Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2343-v.set.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el comerciante de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, don Ramón Inzaurralde, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Deolindo Farina los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.4-1928-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Palavecino de Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2345-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2344-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rosario Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, de 192.. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.13-2332-v.set.26.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra, época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 24 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Ag.29-1702-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 532 (quinientos treinta y dos), cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a los que se consideren, por cualquier causa o título, con derechos al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril, de este pueblo, manzana diecisiete, solar cuatro, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 30 de 1929. — Jesús Boasso. Set.2-1862-v.oct.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco, Justa, Casta, Fidela y Orfilia Echenique, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael V. Guerra, por doña Felicia Averaldo de Bleis y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Francisco Echenique, por aparecer en ella con los nombres de Sebastián José Francisco, en lugar de este último solamente, que es el que le corresponde; de Justa Echenique, por figurar con el nombre Buenaventura, en lugar de Justa, que es el verdadero; de Casta Echenique, por aparecer con los nombres de Casta Segundina, cuando, en realidad, el que le corresponde es el primero únicamente; de Orfilia Echenique, por aparecer con el nombre de Valentina, cuando el que realmente le corresponde es el de Orfilia, y de Fidela Echenique, por figurar con los nombres de Gregoria Fidela, en vez de Fidela solamente, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Guadalupe o José Guadalupe Espino, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.18-2591-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Dutra de Maurente, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.18-2500-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celestino P. Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2499-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelo Oriol Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2498-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Viera de Tabárez o Ramona Teófila Viera de Tabárez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.16-2421-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Guerra de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.16-2422-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura ju-

dicial de la sucesión de don Enrique Catalurda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.16-2423-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset contra los sucesores de Antonio Y. Mrak. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak, para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento si así no lo hicieran, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.11-2214-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1828-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Choca, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.18-2495-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Accinelli de Piaggio, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.18-2494-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Enrique Martínez, doña Etelvina Martínez o sus herederos, don Domingo Martínez y doña Concepción Martínez, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Domingo Martínez, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.4-1905-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, y en los autos caratulados "Pereira Núñez María Joaquina, posesión notoria de su estado civil de hija natural de Rodrigo Pereira Núñez y de Rufina Antúnez", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionaria María Joaquina Pereira Núñez, por contener los siguientes errores: Donde dice al margen, número 53, María Joaquín, debe decir María Joaquina; donde expresa que nació un niño debe decir que nació una niña; donde aparece que es hijo natural, debe expresar que es hija natural, y donde figura que se le ha puesto el nombre de María Joaquín, debe decir María Joaquina. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 2 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.11-2170-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Isaac Bakst para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y cobro de pesos le ha iniciado don Jaime Seralta, como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos dispuestos por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.6-1582-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Jorgelina Maresma de Cachemat, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Set 19-2492-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elena Araújo, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. —José Lamas, Actuario.

Set.17-2493-v.set 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bagardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble, ubicado en la calle Asamblea y Wáshington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Wáshington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siendo su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Set.2-1830-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Diega Benítez de Medeiros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Guichón, Julio 3 de 1929. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Set.4-1939-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11-2441-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugacsa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.17-2450-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umberto Pedro Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.13-2318-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Tettamanti de Bartesaghi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.13-2317-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Mauricio Celo Ríos y doña Sinforiana Mansilla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.19-2158-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.14-1194-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.4-1944-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta del Puerto de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 16 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.24-2533-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parnisari, quiebra, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Parnisari, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a

disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Polonio Garicoits los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2515-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Incidente Isidoro Cardoso, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 27 de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Isidoro Cardoso, habiéndosele discernido a doña Carolina Silvera de Cardoso el cargo de curadora legítima del mismo por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Setiembre 14 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2519-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.18-2497-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Longino Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.18-2496-v.oct 1.o

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Anza solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Francisca Zabala, la que aparece como del sexo masculino, y con el nombre de Severino Mauro Claro, siendo del sexo femenino, y llamándose como queda expresado; y B) De nacimiento de Hilario Zabala, la que aparece como del sexo femenino, y con el nombre de Hilaria, siendo del sexo masculino, y llamándose como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.12-2282-v.set 30.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que el síndico, señor C. Ernesto Barrios, ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha veinte del corriente, se ha fijado el día 31 de Octubre próximo, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.12-2284-v.oct,5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndosele discernido a doña Ana María Pereyra de Araújo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.12-2281-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se cita, llama y emplaza a don Camilo Delelli, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, en representación de su hijo José Delelli, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 13 de 1929.— Jorge N. Castro, Actuario. Set.17-2443-v.set.28.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los acreedores de la firma Domingo Pérez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de diez días el estado de los créditos verificados por el señor síndico en la quiebra de Domingo Pérez. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.17-2442-v.set.28.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 12 de Agosto del corriente año, ha sido fijada con fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de José Bastarrica el día 3 de Abril de 1923, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-2160-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Pintos de Popelka y de José Luis Popelka para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2596-v oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891 cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Piñeiro o Julián Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.23-2567-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Abrante de Rebollo y de don Alejo o Alejo León Rebollo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.23-2565-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lenzi y de doña Angela o María Angela Rocchiccioli de Lenzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2448-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Barcelo (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2447-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santana de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2446-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Severo Robaina para que dentro del término legal comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ramona Pacheco, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set 17-2445-v.set 28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 30 de Agosto último, ha sido declarada en quiebra la firma comercial García Cardoso y Aristimuño, y, en consecuencia, se previene: 1.o La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para que se presenten al síndico, don Francisco S. Orgoroso, con los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2444-v.oct 10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.16-2408-v.oct.21.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Cuñette, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Antonio María Cuñette, por sí y en ejercicio de la personería justificada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Antonio María Cuñette, el nombre debe ir así, y no Antonia María, como figura en

la de matrimonio de Juan José Cuñette y Dolores Bassini, los apellidos de ambos contrayentes deben aparecer así, y no Cuñete y Basines, como figuran; en las de nacimiento de Dionisia Cuñette y Agueda Juana Cuñette, el apellido es así, y no Cunetti y Cuñete, como aparecen, y en las de nacimiento de Francisco Octavio, Antonia María, Agueda Juana, Rosa, Atanasia Iginia y Sofía Dolores Cuñette, el apellido materno debe figurar Bassini, y no Basini, Bazzini, Bacine, Bassini, Vazzini y Bacine, como aparecen. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.15-2110-v.oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rinaldi, a fin de que todo ... [consid]eren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.16-2109-v.set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiberio Perdomo ó Tiberio Avelino Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-2283-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por formar esquina; al Sur, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sena, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.9-2096-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la sucesión fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideran acreedores deben presentar al síndico don Camilo Araújo los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.7-2065-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Carlos Badaño y Marta Castillo de Badano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.17-2439-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maggiorino Vespa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.13-2334-v.set.26.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 401. — Sucesión de Vicente Puig", se cita, llama y emplaza a la ausente Sofía Puig para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 14 de 192?. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1525-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Furtado da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2365-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Vilán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2366-v.set.26.

Posesión treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión de Galdino González Platero o Plateiro, posesión treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos o causahabientes a título universal o particular de los causantes doña Esmeria o Esmenia Coitiño da Rocha y Francisco G. Platero y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 888 hectáreas, 2.356 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, arroyo Caraguatá; por el Noreste, fracción número 3, destinada para Abel Coltiñho y otros, y fracción números 22, de sucesores de Cándido Cotiñho: por el Sureste, camino vecinal que lo separa de las fracciones 5 y 6, destinadas para Quincio Núñez y Severo Acosta, y por el Suroeste, con las fracciones 21 y 17, de propiedad de Carmelo González y de Juan Brunel, respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1683-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cencio o Cencia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Setiembre 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres Actuario. Set.11-2363-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Bas, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino Silvera, en su carácter de apoderado de los herederos de dicho causante, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: En la partida de nacimiento de Telefora Catalina, aparece escrito el apellido del padre por Vaz, cuando su verdadero apellido es Bas. En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Nerea se ha padecido el mismo error que en la anterior, con respecto al apellido del padre, pues éste aparece como Vaz, cuando debe ser Bas. En la partida de nacimiento de Miguel aparece escrito el apellido del padre c... r Bas. A los efectos determinados por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.11-2179-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 4354", se cita, llama y emplaza a don Francisco V. Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 12 hectáreas, 4195 metros, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la sucesión de doña Máxima Pinos de Cuello. La última planilla abonada corresponde al número 85192, año 1925. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1929. — L. Zambardella, Juez de Paz. Ag.24-1575-v.set.28.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lila Rocatagliata de Acuña y otros contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 9 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todos sus edificios, plantaciones, árboles frutales, maderables y viñedo, situada a inmediaciones del pueblo Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en el mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, y registrado el veintisiete de ese mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número tres, forma parte de las empadronadas con los números cincu... quinientos cincuenta y cinco, cincuenta mil quinientos noventa y nueve y cincuenta mil seiscientos, y se compone de una extensión superficial de ocho hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros y cinco mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos sesenta y dos metros diez centímetros en la línea Nordeste, linderos con la fracción número dos del referido plano del agrimensor Arrarte Victoria, doscientos dos metros con frente al Este sobre la Avenida General Garzón, ex camino nacional a Las Piedras; quinientos setenta y siete metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinante parte con la calle Ganaderos y parte con la fracción número cuatro del dicho plano, y ciento sesenta metros y treinta y cinco centímetros al Noroeste, linderos con la fracción número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que para mayor facilidad para los compradores se dejará en primera hipoteca hasta la mitad del importe de la actual, o sea $ 25.000.00, al interés del seis y medio por ciento anual; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Patricio A. Perera, Actuario.

Informes: Misiones 1483-90.

Set.24-2593-v.oct.9.

FIDEL M. VIÑA

De acuerdo con lo mandado por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en fecha 5 de Setiembre de 1929, en autos caratulados "Víctor Grucci, sucesión", rematará todos los bienes muebles de la casa de comercio que gira bajo la firma del extinto Víctor Grucci en Estación Rodríguez, Departamento de San José, el día sábado 5

de Octubre próximo, a las 15 horas, y días subsiguientes hasta su terminación.

Set.24-2592-v.oct.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Mostrador, estantería, mesa sastre, espejos, casimires, etc.

El miércoles 2 de Octubre, a las 21 horas, en mi salón de remates, 25 de Mayo 532, autos "Quiebra Luis T. Pallarola". Juzgado de Comercio de primer turno.

Set.23-2564-v.oct.3

ANTONIO LACQUANITI

JUDICIAL

Rematará el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad situada en la calle 2.a Maldonado número 2632, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Telmo Espíndola", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 29522, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, la cual forma parte de los solares números 16 y 17, manzana E, en el plano levantado en 1903 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de ocho metros de frente al Norte a la calle 2.a Maldonado, entre Baltasar Vargas y Coronel Alegre, donde su puerta está designada con el número 2632 (antes 29), por dieciocho metros de fondo, lindando: al Este, con el resto de los solares 16 y 17; al Oeste, con los solares 14 y 15, y al Sur, ocho metros veinte centímetros, lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana número 189, Serie Z, Ley 13 de Julio de 1921), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, a mi oficina de negocios: Zabala 1318. Comisión al comprador: uno por ciento.

Set.19-2529-v.oct.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Antonia Folle de Mañé", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y uno, consistente en un terreno con la casa que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto, según título, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón por donde tiene el edificio designada su puerta con el número ochenta y cuatro, hoy mil quinientos catorce a mil quinientos veinte, distando el punto medio de dicho frente veintisiete metros seiscientos quince milímetros de la esquina formada por dicha calle Colón con la de Cerrito, y cincuenta y siete metros trescientos veinticinco milímetros de la esquina formada por la misma calle Colón con la de Piedras; veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de Artagaveytia; por el Norte, con los de don Antonio Alvarez, y por el Sud, con los de don Luis Duplessis. La propiedad deslindada tiene de base para la venta la cantidad de veintiséis mil pesos (pesos 26.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1488.

Set.17-2437-v.oct.2.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Josefina Tremoleras de Soler contra Norberto González, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Rousse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contenga, comprendida dentro de los padrones ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete y ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, fraccionada en siete solares, con un área de mil doscientos cuarenta y seis metros un decímetro y cincuenta y tres centímetros, de acuerdo con el plano trazado en Noviembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Carlos A. MacColl. De dichos solares fué vendido el número cuatro, excluído del área antedicha, y el todo tiene el siguiente deslinde: veintisiete metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General San Martín; por el Norte, tiene catorce metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Doctor J. Pugnalini, formando esquina con la anterior; por el Sud, lindando con Emilio Concuestelli, tiene cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, y por el Este, sobre el proyecto de continuación de la calle Marcelino Sosa y el expresado solar cuatro, tiene diversas líneas quebradas de acuerdo con el expresado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2417-v.oct.4.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Juan T. Iralde y de Antonia Martínez de Iralde" se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta, y sobre la base del reavalúo hecho por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 8.400.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90454, designada en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Noviembre de 1899, con el número 3, y que mide una superficie de cuatro hectáreas cinco mil ochenta metros y dieciocho decímetros cuadrados, deslindados así: doscientos sesenta y siete metros tres centímetros de frente al Norte a calle pública en medio, con terrenos de las sucesiones de Fernando Piá y de Silvestre Otero, doscientos sesenta y ocho metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sud confinantes con Carlos Ortelo; ciento setenta metros cincuenta y tres centímetros en el costado Este, linda con Valentín Solari y ciento setenta y siete metros treinta y un centímetros en el lado Oeste, confinantes con Domingo Devotto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set 13-2395-v.oct.1.o.

JULIO H. MORASCA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno el día 28 de Setiembre, a las 14 horas, procederé a vender, al mejor postor y al contado, todas las existencias de la casa de comercio del fallido Manuel M. Fariña en la casa número 1090 de la calle Isla de Flores esquina Julio Herrera y Obes, que consiste en las instalaciones, patente de bebidas alcohólicas, mercaderías en general, conservas, Oporto, Jerez, Fernet Branca y otros muchos artículos que no se detallan por su extensión, pero se encuentran en exhibición el día anterior del remate, de 14 a 18 horas.

Entrega al día siguiente del remate.

Más datos, en nuestras oficinas: 25 de Mayo 480.

Set.12-2274-v.set.25.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Francisco Borill y Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se hace saber al público que el día 7 del mes de Octubre entrante, a la hora 9, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Solano Ramírez Noblía, del terreno empadronado con el número 112, manzana número 17, de la planta urbana de esta ciudad, que tiene por límites: por el Norte, la calle Garzón; por el Este, la calle Progreso (hoy Doroteo R. Navarrete); por el Sur, la Avenida Francisco Mata, y por el Oeste, terreno de Julia V. de Texeira. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de trescientos cincuenta pesos; y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1929. — A. Urrutia.

Set.16-2416-v.set.30.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Brisco Abraham contra José Piñera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de la propiedad empadronada con el número treinta y dos mil ochenta y siete, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contienen, situados en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuestos, según título, por estar unidos, de una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Doctor Héctor Miranda, distando ochenta y cinco metros un centímetro del punto más próximo a la esquina que forman con la calle José E. Ellauri por treinta y siete metros de fondo, y linda, por el Noreste, con los solares setenta y tres y setenta y cuatro; por el Noroeste, con el solar cincuenta, y por el Sureste, con el solar cincuenta y tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-2163-v.set.27.

ANGEL GAZZANO

Remate judicial en la Villa del Cerro, parte de 5 propiedades que, por ejecución de hipoteca se venderán de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Stotz contra Josefa Delgue. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, 16, 16 y 15, 16 y 30 y 16 y 45, respectivamente, y en sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: "1.o La mitad de un terreno con el edificio que contiene, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Norte, a la calle Perú; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Brasil, formando un área superficial de seiscientos catorce metros ochenta y nueve decímetros treinta y seis centímetros y setenta y cinco milímetros. 2.o La cuarta parte de un terreno con el edificio que contiene, compuesto de dieciséis metros ciento seis milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene señalada su puerta con el número 174; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, formando un área superficial de quinientos dieciocho metros ochenta decímetros sesenta y cuatro centímetros y setenta y dos milímetros. 3.o La cuarta parte de un terreno con la Barraca y demás mejoras que contengan, compuesto de doce metros once centímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene señalado el portón con el número ciento setenta, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, formando un área superficial de doscientos sesenta metros seis decímetros veintidós centímetros y cincuenta milímetros. 4.o La cuarta parte de un terreno con los edificios que contiene, compuesto de veinte metros ciento dos milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene sus puertas los números ciento sesenta y seis y ciento sesenta y ocho por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, que por formar esquina son también de

frente al Norte a la calle Francia, donde las puertas tienen los números cincuenta y cuatro a cincuenta y ocho, componiendo un área superficial de cuatrocientos treinta y un metros sesenta y nueve decímetros, cuatro centímetros y cincuenta milímetros; y 5.o La cuarta parte de un terreno con el edificio que contiene, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Norte América, donde está señalada la puerta con el número cincuenta; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, formando un área superficial de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros, dos centímetros y cuarenta y cuatro milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a mi escritorio calle Colombia número 1368.

Set.11-2209-v.set.28.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Antonio Marli contra Francisco J. González y Rosa Chiarello de González, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el paraje Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Julio de 1925, compuesto de una superficie de un mil cuarenta y siete metros noventa y nueve decímetros, teniendo nueve metros 76 centímetros de frente al Norte al camino Abrevadero; ciento siete metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Isidora C. D'Imperio; al Sud, nueve metros setenta y seis centímetros, por donde da frente a la calle Helvetia, y ciento siete metros 40 centímetros al Este, lindando con el solar número dos, de Rosa C. de González; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano referido, compuesto de una superficie de un mil cuarenta y siete metros noventa y nueve decímetros, con nueve metros 76 centímetros de frente al Norte sobre el camino Abrevadero; ciento siete metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Rosa Chiarello de González; nueve metros setenta y seis centímetros de frente al Sur a la calle Helvetia, y ciento siete metros 40 centímetros al Este, con Antonia M. Chiarello. Se hace constar que de acuerdo con la tasación practicada, el solar deslindado en primer término y señalado con el número 1 en el plano citado, su valor o tasación es de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos, y el solar descripto en segundo término, señalado con el número 2, en el plano mencionado, su tasación es de quinientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el solar de terreno deslindado en primer término, tiene una hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo que fué ampliado hasta la cantidad de dos mil setecientos pesos, en títulos de la serie Veinticinco; 4.o Que el solar descripto en segundo término, número 2 del plano referido tiene una hipoteca a favor de doña Elena Barrera en garantía de un préstamo de quinientos pesos, y una segunda hipoteca por doscientos pesos a favor de Nicolás Chiarello; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1488|90.

Set.9-2100-v.set.25.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 42569 de pertenencia de don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del escribano Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, con frente al Este con la Avenida 19 de Abril; por el Oeste, con N. Storace y otro; por el Sur, con propiedad del mismo señor Storace, y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones. Que en dicho predio existe un edificio de material de dos plantas, verja y jardín, construído con materiales de primera clase. Que el bien de referencia está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos, y ha sido tasado para la venta en un total de diez y seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que ha sido habilitado el feriado del día del remate; 4.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Set.9-2137-v oct 16.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Linda casa de bajos al Sur, calle Maldonado número 2177, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en virtud de licencia concedida al titular de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mútuos contra Norberto González Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contiene, designado en el padrón inmobiliario de esta capital, con el número veintidós mil ochocientos treinta y tres situado en la décimaoctava sección judicial, el cual se señala con el número treinta de la manzana número mil setenta y seis, en el plano respectivo, compuesto, según título de una superficie de trecientos ochenta y cinco metros, sesenta y nueve decímetros que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a calle Maldonado, por donde la puerta de entrada al edificio, tiene el número dos mil ciento setenta y siete, entre las calles Joaquín Requena y Salsipuedes, hoy Juan Paullier, distando, el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, treinta y cinco metros, treinta y nueve centímetros hacia el Oeste, de la esquina formada por las aludidas calles Maldonado y Juan Paullier, por cuarenta y cuatro metros, noventa centímetros de fondo, a Norte, por donde linda con el solar número veintidós, de Antonio Tempesta; por el Este, con los solares veintitrés, veinticuatro veintinueve, de Pablo Scaglione, María de Yenkes y Palmira L. de Chiocconi, y p el Oeste, con los solares números ocho, nueve y catorce, de Antonio Latapie, Juan María Chiessa y Carlos Albín. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos en mis Oficinas, calle Zabala número 1372. Teléfono "La Uruguaya" 1508, Central.

Set.9-2130-v.set.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Llunel contra Angel Chiolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejido de San José, primera fracción, en el grupo número 12, medida por el agrimensor Prudencio Montagne el 15 de Mayo de 1905, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 841 metros, más un martillo de 128 metros, al Norte, lindando con Domingo de León; 966 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Angel Chiolini; 169 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Domingo de León, con el que linda por el Este en 129 metros 50 centímetros, y en 40 metros con el arroyo Pereira, por formar un martillo; 2.o Un solar de terreno señalado con el número 4, manzana 23 del primer cuartel de la ciudad de San José, con el edificio y demás mejoras, compuesto de 1.475 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus cuatro lados y la correspondiente pierna de llave que mide 17 metros 18 centímetros, también por cada uno de sus cuatro costados, y linda: por el Norte, con Tomás Blanco; por el Sud, con Juan Francisco Durán; dando frente al Oeste sobre la calle del Yí; 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del lote número 14, y también del solar número 1 y sobrantes de la manzana 16 del primer cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 331 metros 86 decímetros, 60 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Sarandí; por 26 metros 85 centímetros de fondo, linda: por el Norte, con la sucesión Arenas; por el Oeste, con Miguel C. Puig, y por el Sud, con Juan Pedro Barbé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7-2050-v.set.30.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Villagelú y de la Guardia, conocido por Ramón Villar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Setiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de todas y cada una de las fracciones de campo que a continuación se determinan, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y uno: A) Fracción designada con el nombre de Potrero La Barra, que consta de una superficie de 373 hectáreas, 5.220 metros, 40 decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, el arroyo Arenal Chico, desde su desembocadura en el arroyo Arenal Grande por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., una línea amojonada que corre entre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, cuya línea separa de campo de la sucesión González Moreno y de la fracción que se describirá a continuación, y por el S. O. y Oeste, el arroyo Arenal Grande, divisorio con la sucesión González Moreno: B) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Alberto Raffo en Noviembre de 1926, con una superficie de 74 hectáreas, 0.781 metros, 8.647 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 546 metros, 15, de frente al camino a Dolores, el cual separa de campo de Ramón Villar (antes Alberto González Moreno); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.439 metros, 80, limítrofe con la fracción 2 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.355 metros 65, divisoria con Ramón Villar, o sea la fracción antes descripta; C) Fracción número 2 del citado plano del agrimensor Raffo, con una superficie de 73 hectáreas, 4.219 metros, 4.449 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 431 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Ramón Villar y José Mary (antes Alberto González Moreno en toda su extensión): por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, limítrofe con la fracción 3 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.439 metros 80 divisoria con la fracción 1, cuya descripción precede; D) Fracción número 3 del mismo plano del agrimensor Raffo, que consta de una superficie de

72 hectáreas, 8.570 metros, 4.828 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 450 metros 80 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de José Mary y de Federico S. Mary (hijo) (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.557 m. 19, limítrofe con la fracción número 4, que se describirá a continuación, por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, divisoria con la fracción 2, antes descripta; E) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.215 metros 0.542 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 501 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy Federico S. Mary (hijo) y Luis Mary); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, limítrofe con la fracción número 5, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.557 metros 19, divisoria con la fracción 3, antes descripta; F) Fracción número 5 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.149 metros, 2.678 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 500 metros 65, de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Alberto González Moreno (hoy Luis Mary y Juan Murialdo); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, limítrofe con la fracción 6, que se describirá a continuación; por el S. O. el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, divisoria con la fracción número 4, antes descripta; G) Fracción número 6 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.175 metros, 3.129 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 501 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Juan Murialdo y Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 7, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, divisoria con la fracción número 5, antes descripta; H) Fracción número 7 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 84 hectáreas, 3.877 metros, 8.687 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 04 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, limítrofe con la fracción 8, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 6, antes descripta; I) Fracción número 8 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 83 hectáreas, 3.232 m. 6.719 c. cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 322 metros 78 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini y Edmundo Gómez Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, limítrofe con la fracción número 9, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, y divide con la fracción número 7, antes deslindada; J) Fracción número 9 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 100 hectáreas, 6.228 metros cuadrados, 4.623 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 342 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno(hoy de Edmundo Gómez Fassi y Juan Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.430 metros 54, limítrofe con Vicente Dipratti; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, divisoria con la fracción número 8, antes descripta; K) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Alberto Raffo con fecha 31 de Marzo de 1925, la cual consta de una superficie de 75 hectáreas, 6.626 metros, 7.832 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 2.091 metros 80, limítrofe con Doménico Giovanni Grochini; por el S. O., línea de 577 metros 47 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.020 metros 77, divisoria con la fracción 2, de Juan Fassi; L) Fracción número 9 del plano de que forma parte la que se acaba de describir, cuya fracción 9 consta de una superficie de 79 hectáreas, 2.527 metros, 6.058 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico, que divide con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 1.086 metros 48, limítrofe con la fracción número 8, de José Mary; por el S. O., línea de 549 metros 80 de frente al camino a Dolores el cual separa de Alberto González Moreno (hoy fracciones números 1 y 2 del otro plano del agrimensor Raffo a que antes se hizo referencia), y por el N. O., línea de 1.096 metros 83, divisoria con Alberto González Moreno (hoy fracció[illegible]ota en primer término con el nombre de Potrero La Bacra; M) Fracción número 2.a de un plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 42 hectáreas, 7.970 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, camino por medio, con Miguel Boretto; por el Este la fracción número 2 del mismo plano; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, línea de 1.867 metros 90 con la fracción número 1, del mismo plano, de Andrés Banchero; N) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 7.221 metros, dentro de los siguientes límites: por el N. E., línea de 410 metros 70, que divide, camino por medio con Marcos Suhr; por el Este, línea de 1.618 metros 50, limítrofe con la fracción número 5, de Lázaro Garrone; por el Sur, línea de 279 metros 30, con el camino departamental de Mercedes a colonia, y el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, la fracción número 3, de Juan Ciceri. Se previene: Primero: Que de conformidad de partes y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, cada una de las fracciones descriptas en el presente edicto será vendida por separado; Segundo: Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; Tercero: Que los títulos de las propiedades deslindadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde serán exhibidos a los interesados para su examen, y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367; Cuarto: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que motiven las escritura de compromiso y de venta; Quinto: Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi en el título de propiedad de los bienes descriptos, existe un segundo gravamen hipotecario sobre éstos, constituído en favor de don Alberto González Moreno en escritura que autorizó el mismo escribano el 5 de Noviembre de 1926.—Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1373-v.set.30.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

9.000 metros cuadrados en Carrasco y una casa en el Prado.

El martes 15 de Octubre, a las 15 y 17 horas, respectivamente.

Los terrenos en Carrasco son 18 solares que se venderán en un solo lote a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Comercio de 2.o turno, calle Misiones 1278 y la casa en el Prado, calle Ganaderos 4237, se venderá a las 17 horas en la misma propiedad. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sociedad Comercial Colectiva, Juan Campodónico e hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre entrante, en el lugar y horas que se mencionarán, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta de dieciocho solares situados en la Playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designados con los números, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintiuno, en el plano de subdivisón levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1914, compuestos en su totalidad de nueve mil metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos una superficie de quinientos metros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la Avenida número 1, por cincuenta metros de fondo, confinando todos por el Noroeste con la sucesión Pérez de Ordeig; por el Noreste con el solar número 22, y por el Sudoeste con el número 15 del plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Febrero de 1910. Se hace constar, que dentro de los límites establecidos, se encuentran los solares números cinco, seis y diecinueve, del referido plano, que no están comprendidos en la venta. Segundo: A las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros nombrados a la venta de un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene; situado en el Paso del Molino, en el paraje denominado Prado, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1, de la fracción tres, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Mayo de 1907 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros veinticinco decímetros, teniendo, diez metros veinticinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Ganaderos, donde la casa está señalada con el número 4237, antes calle Dovitis número 35:a distante 57 metros 40 centímetros de la esquina de la misma fracción número 3, formada con la citada calle Ganaderos y el Camino Castro; por sesenta y un metros de fondo al Sudoeste donde linda con el solar número 5; al Sudeste limita con el solar dos y al Noroeste, confina con las fracciones, siete, ocho y nueve, las que como la número tres, se señalan en otro plano anterior del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1889. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 19 de 1929.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2615-v.oct.14.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

De 650 mil kilos de cereales, especialmente trigo de pan, y artículos de almacén, ferretería y barraca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día sábado cinco del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre, detallados de fojas 33 a 33 vuelta, de fojas 40 a 40 vuelta, de fojas 46 vta. a 57, de fojas 65 vta. a 68 vta. y de fojas 72 a 72 vuelta del expediente respectivo, con excepción de los vendidos con fecha ocho de Julio próximo pasado. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la subasta se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba establecida la casa de comercio del fallido o sea en el paraje denominado "Paso Palomeque"; 3.o Que el expediente en que se detallan los bienes a venderse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles; 4.o Que en caso de no terminarse la subasta el día fijado será continuada el lunes siete del expresado mes, a las diez horas y siguientes. —Canelones, Setiembre 16 de 1929. — M. A. Férez Montebruno, Actuario.

Set.23-2534-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la propiedad perteneciente a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, empadronada con el número 551, que lo es una parcela de terreno con la finca que contiene, ubicada en la manzana 78 de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio, levantado en Marzo del corriente año, de 1.822 m2. 4.580 56, lindando: por el Norte, con doña Mamerta V. de Tejera y Ernesto Morán; por el Sur, con calle del Pino; por el Este, Gregorio Muñoz, y por el Oeste, con calle Tacuarembó, Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, dicho terreno está aforado en $ 500.00 y las construcciones en $ 200.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3.o Que ese terreno está dividido en cuatro lotes, teniéndose para la venta las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro por las parcelas designadas con las letras C y D del referido plano; $ 0.90 el metro por la de la esquina; de

$ 0.30 por el letra A, y de $ 250.00 por las construcciones, importando: letra A pesos 409.03; letra B, $ 406.95; letra C, pesos 257.70, y letra D, $ 257.79, y las poblaciones, $ 250.00; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el quince por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set 28-2562-v.oct.9.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Pedro A. de León contra la sucesión de Raymundo Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, de la hora 15 a las 16, en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc escribano don Andrés P. Mata, a la venta, al mejor postor, de un terreno solar con todo lo en él edificado, ubicado en la manzana número 83 de esta villa, y empadronado con el número 465, compuesta su área de diez metros de frente a la calle Alférez, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando: Norte, Ramón Fernández; Sur, Eusebio Rodríguez; Este, calle Alférez, y Oeste, Juan Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 19 de 1929. — J. Gómez Graña. Set.24-2622-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), don Ebelio Ubiría, dictada en autos "José Paladino contra Amaranto Urrutia, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil ad-hoc designado al efecto, asistido de testigos, a la venta en almoneda de un billar, depositado en el comercio de los señores Giachello y Croveto, esquina de las calles General Flores y San José, de esta ciudad. Se previene A) Que el referido mueble está avaluado en la suma de noventa pesos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el total de la venta. — Las Piedras, Setiembre 13 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz. Set.16-2418-v.set.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado el dos de Abril del año actual, en los autos sucesorios de don "Gregorio Rodríguez, pieza separada sobre venta de un inmueble", se procederá, por el suscripto Juez de Paz, a la venta almoneda, en la puerta de este Juzgado, el día 1.o de Octubre del corriente año, a las quince horas, y por un precio no menor de 150 pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en Las Piedritas, esta sección, compuesta de cinco hectáreas, 5.873 metros, 6.575 centímetros, señalada con el número dos en el plano general levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreira en Abril de 1927; lindando: Norte, en 545 metros 30 centímetros, Carlos Puppo; Sur, igual extensión, Encarnación Estévez; Este, en 104 metros 3 centímetros, la fracción 3, de Pío Carmelo Estévez, y Oeste, igual extensión, Juana Rodríguez. El Juzgado previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de 150 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, y aceptada su oferta, el diez por ciento de su valor de adquisición; 3.o Que los autos respectivos, donde corren los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Tala, Setiembre 7 de 1929. — Carlos Halty. Set.11-2185-v.set.30.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de Pedro Lalinde, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Octubre entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Larregui Aristia, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, empadronado con el número 399, manzana 57, de la planta urbana de esta ciudad Cuchilla de las Flores, con frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, lindando: al Norte, con Angélico Fernández, al Este, con Claudino Cardozo, y al Sur, con Genaro Zavala. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de aceptársele su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Mello, Setiembre 13 de 1929. — A. Urrutia. Set.17-2453-v.oct.5.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Juan H Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de la cuarta parte indivisa que a la causante doña Beatriz Cibils correspondía en la chacra número 10, grupo número 1 de la 2.a fracción del ejido de esta villa, compuesta de 42 hectáreas 9.070 metros y 47 decímetros cuadrados, lindera: Sudeste, Camino Montevideo; Noroeste, Arroyo Malbajar; Sudoeste, chacra número 9 y Noreste, la número 11, compuesta la cuarta parte de dicho bien de 10 hectáreas 7.267 metros 61 decímetros; inmueble que fué tasado a 96 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Setiembre 3 de 1929. — M S. Méndez, Juez de Paz. Set.10-2143-v.set.28.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra Américo Santa María, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes cuatro de Octubre próximo, de quince a dieciséis horas, y en el local a venderse, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto. Escribano Actuario, a la vnta, al mejor postor, del local de la fábrica "La Curtiembre", ubicado en esta ciudad, en la esquina Noroeste de las calles Ituzaingó y Número Uno. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta oficina, calle Montecaseros número 89, a disposición de los interesados que deséen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-2368-v.oct.3.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María" se hace saber que el día cuatro de Octubre próximo, de dieciséis a diecisiete horas, y en el local de la fábrica "La Curtiembre", calle Ituzaingó y Número Uno, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don Recaredo E Ugarte, a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina lustradora, tasada en quinientos pesos; una máquina pelizonadora, en seiscientos pesos; una máquina rebajadora, en seiscientos pesos; dos máquinas botones, en ciento cincuenta pesos cada una; una máquina de dividir, en cinco mil pesos; dos máquinas fulcones, una grande, en mil pesos, y otra chica, en seiscientos pesos; una máquinas furlones, una grande, en mil pesos vapor, cinco mil pesos; tres mesas chapa mármol grandes noventa pesos, dos caballetes grandes, veinticuatro pesos; un banco de mesa, dos pesos cincuenta centésimos; una mesa grande de madera, cinco pesos; cuatro caballetes de ribera a cuarenta centésimos cada uno; cuatro trinchantes, a cinco pesos cada uno; tres tambores sulfuro de sodio, a veinte pesos cada uno, un tambor bisulfito de ochenta kilos, veinticuatro pesos; medio barril ácido láctico, con cuarenta kilos, ciento sesenta pesos; un cajón conteniendo bórax (ocho kilos), cuatro pesos cuarenta centésimos; un cajón conteniendo sulfato de hierro (40 kilos), dos pesos ochenta centésimos, un cajón sulfato de cobre, dos pesos cincuenta centésimos; una bolsa de zumague (70 kilos), catorce pesos; dos panes de cera (5 kilos), tres pesos; un cajón alambre cromo (60 kilos), siete pesos veinte centésimos; un cajón carbonato de soda (50 kilos), diez pesos; medio cajón y una bolsa conteniendo coteca, tres pesos; media lata glucuosa (25 kilos), treinta pesos; media barrica soda (50 kilos), tres pesos cincuenta centésimos; medio barril sal de Santo (80 kilos), sesenta y cuatro pesos; medio barril hiposulfito (50 kilos), doce pesos; un cajón bicromato de potasa (40 kilos), veintiocho pesos; tres cajones con restos de específicos (80 kilos), seis pesos; una báscula, veinticinco pesos; una escalera, dos pesos; diez caballetes chicos, diez pesos; nueve cueros deshechos, un peso cincuenta centésimos; seis sillas, tres pesos sesenta centésimo; un ecritorio alto, doce pesos; cuatro tablas pino, cuatro pesos; una romana brazo, tres pesos; un escritorio deshecho, dos pesos; una carretilla, tres pesos; una cuchilla repuesto máquina de dividir, cuarenta pesos; tres barriles de lanolina, ciento noventa y dos pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.14-2369-v.set.27.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado L. Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario procederá a vender en remate público el siguiente bien que se detalla: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad manzana número sesenta y seis, empadronado con el número seiscientos once compuesto de mil cuatrocientos nueve metros setenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Este calle Sarandí: al Norte viuda de Gallino; al Sur con Lucía Silveira de Geremías y Luis Valentín y al Oeste con terreno cuyo propietario se ignora. Se previene: primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Angela Milans, sucesión", que radican en este Juzgado, Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda la suma de dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con setenta centésimos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2625-v.oct.10.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 8 de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción del solar centro número 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 442 metros, lindando: al Norte, con Dámaso Arrieta; al Este, calle Rincón; al Sur, Dolores Arrieta, y al Oeste, con Socorro C. de Carbajal. Ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, mandándose vender en los autos sucesorios de Carlos B. Rossi. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2443-v.oct.5.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, que el día 3 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, o sea en la calle Treinta y Tres esquina Evaristo Ciganda, por el rematador don Juan C.

Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y las construcciones que contiene, señalada con la letra C en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, que linda: al Norte, sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, la fracción B, y al Oeste, don Manuel Silva. Esta fracción ha sido avaluada en $ 2.400; 2.o Otra fracción de terreno señalada con la letra B en el plano referido, que linda: al Norte, sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, fracción A, y al Oeste, la C; habiendo sido tasada en $ 4.000; 3.o La fracción señalada en el plano mencionado con la letra A, que linda: al Norte, con sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, la calle Treinta y Tres, y al Oeste, la fracción B, y ha sido tasada en $ 3.500. Estas fracciones pertenecen al solar 5 de la manzana 14 del 4.o cuartel de esta ciudad. A continuación, y en el mismo lugar, se procederá a la venta de una finca y terreno que es parte del sitio 2 de la manzana 35 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 650 metros y 48 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Yaguarón, con 17 metros y 30 centímetros, por 37 metros 60 centímetros de fondo, al Sur. Ha sido tasada en la suma de $ 1.250. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; que pertenecen los bienes descriptos a la sucesión de José F. Alvarez y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y finalmente se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.12-2277-v.set.30.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

De tres fincas pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicadas en la ciudad de Mercedes, calles Salto y 18 de Julio. El viernes 27 de Setiembre corriente, a las 10 horas, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos sucesorios de doña Manuela Gómes de Stokes, que tramitan por ante dicho Juzgado, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Setiembre, a las 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto, en el lugar de su ubicación, va a vender los siguientes bienes: Lote número 1, compuesto de doce metros noventa centímetros (12m.90) de frente a la calle Salto, con la que linda, por el Norte, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio; lindando al Sur, con más terreno que fué de la causante, y al Oeste con el lote número 2. Lote número 2: de quince metros, (15m) de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34m.65) de fondo, confinando al Sur, con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 1; y por el Este, con el lote número 3. Lote número 3. De quince metros cuarenta centímetros (15m.40) de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34m.65) de fondo, confinando al Sur, con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 2; y por el Este con terreno de don Pedro M. Barca. Se previene: A) Que los lotes, con las construcciones y mejoras que contienen, tienen la base inicial de venta; lote número 1: mil seiscientos pesos; lote número 2: mil doscientos pesos y lote número 3: trescientos pesos. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. C) Que el otorgamiento de la escritura de compromiso se hará en el protocolo de este Juzgado, cuya oficina ha sido comisionada a estos efectos. — Mercedes, Setiembre 2 de 1929.—Juan R. Irisarri, Actuario. 7-2066-v.set.25.

CARLOS S. ARNALDI ....

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: Calcagno Hermanos contra Vicente S. Olmedo, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber: Que el día 5 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la barraca del señor Carlos M. Ruiz, de esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender los siguientes bienes: Un camión Chevrolet usado, y seis mil trescientos ochenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o, Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de doscientos noventa y siete pesos setenta y cuatro centésimos el lino, y de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, el camión, 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada y 3.o, que los antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 16 de 1929. — A. Battione.

Set.24-2623-v.oct.4.

CESAR J. ROBERT

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575 se va a proceder por el martillero César J. Robert, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno formando martillo con sus cercos y demás anexos, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, compuesta de trece metros y treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Simón del Pino, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con don Estanislao M. Garat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este con más terreno de Dellepiane, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros al Sud con Felipa M. Gabriela N., Felisbina S., Jacinta I., Pabla R., y Eusebia E. Delfín y ocho metros cinco centímetros también al Oeste con los nombrados señores Delfín. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.—

Set.24-2597-v.oct.3.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 383.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, y por el martillero señor Alberto Arbenoiz, se procederá a la venta y en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, perteneciente a Carlos M. Rivieri, compuesta de 31 hectáreas, 2.949 metros, que linda por el Norte, con José Olascoaga y sucesión de Rufino Cuadrado; por el Sur, con Clodomira Denis, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández, declarado en planilla número 8913, año 1917. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de quinientos setenta y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.16-2386-v.set.30.

GUILLERMO TERRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.378.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero señor Guillermo Terra, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Cuadrado; por el Sur, Clodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández y Carlos M. Rivieri, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil sesenta y seis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.16-2387-v.set.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José González Antelo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1861, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Agapito Mier Guerra.

Set.24-2621-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, hemos disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 503 teníamos establecida, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rudin. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1929. — S. Rudin. — Salomón Belicas.

Set.24-2614-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de restaurant y posada, en la calle Cerro Largo número 779, y que giraba bajo la razón de Molla y Lucioni, retirándose de dicha sociedad el señor Emilio Molla y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Lucioni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Emilio Molla. — Arturo Lucioni.

Set.24-2612-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Graña y Silveira, para la explotación de la provisión que tenemos instalada en la calle 2 de Mayo esquina General Prim, de esta ciudad. El señor Manuel Graña quedará como único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Manuel Graña. — Raimundo Silveira.

Set.11-2196-v.oct.5.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia, número 957, el día 30 de Octubre de 1929, a las 15 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una propuesta de compra del establecimiento saladero "Sao Paulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

De acuerdo con los estatutos los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, calle Galicia número 957, hasta las 15 horas del 20 de Octubre de 1929, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con anotación del número de votos que les corresponda.

Horas para la presentación de las acciones: Días hábiles, de 11 a 12.

Set.24-2584-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Porteiro y Negreira, establecidos con casa de comercio establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Hipólito Porteiro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Hipólito Porteiro. — Pedro Negreira.

Set.24-2587-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Settimio Moirano el reparto perteneciente al establecimiento que para la venta de pan se halla implantado en La Floresta, Departamento de Canelones, y las mercaderías existentes en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1929 — Alfredo Rama. Set.2-1840-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que en esta fecha el señor Raúl Vitureira ha comprado al señor Horacio Quijano la parte que le correspondía en la casa de comercio que con la denominación "Estación Dos Avenidas" tenían establecida en la casa número 2809 de la Avenida San Martín, de esta ciudad, y que se dedicaba a la venta de accesorios, nafta y demás negocios similares y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Horacio Quijano. — Raúl Vitureira. Set.7-2040-v.oct.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael Troccoli mi casa de comercio titulada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1649, esquina Galicia. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Rosa Coloretti. — Rafael Troccoli. Set.18-2473-v.oct.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain y Dufau, con domicilio en la calle Agraciada número 4129, retirándose de la misma el socio don Ignacio Dufau, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ainzuain. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Ainzuain y Dufau. Set.18-2474-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo y por escritura que el día trece de Setiembre de mil novecientos veintinueve hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Krauche y Vitar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Elías Kauche. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación. — José A. Vitar. — Juan E. Cauche. Set.18-2471-v.oct.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en esta villa en la calle Ituzaingó y Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo de la misma, que seguirá abierta al público en el mismo lugar, el señor Homero Tassano. — San Carlos, Setiembre 2 de 1929. — Homero Tassano. — Pedro López. Set.14-2364-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carlos Tamborini y Enrique Martínez el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Waterloo número 80. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Fernández. Set.6-1990-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha separado de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón Moreda Hnos. el socio Simón Moreda, continuando dicha sociedad con los demás socios y con la misma firma. — Rosario, Setiembre 1.o de 1929. — Moreda Hnos. Set.7-2026-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ricardo A. Gazzo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Millán número 4180. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Pedro F. Bazzi. Set.9-2112-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Lombardo y Romeo nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos en la calle Domingo Aramburú número 1401, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Ferreira y Cía. Set.2-1831-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón de Balbi y Belloni, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Benjamín Belloni. De acuerdo con las disposiciones legales, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Benjamín Belloni. Set.6-2006-v.oct.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos concertado vender a don Fernando Segarra todas las máquinas y demás existencias que componen la "Tipografía Oriental", establecida en esta ciudad de Rivera, y que gira bajo la firma País Hermanos, quedando de nuestra cuenta todo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores y demás personas que se consideren con derechos en ella deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Segarra, de esta ciudad, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1929. — País Hermanos. Set.9-2117-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la señorita Lilly Graf la provisión de comestibles en general situada en la calle Reconquista número 619, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Visitación Alvarez. Set.6-2002-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Garmendia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4247, esquina 21 de Abril; de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Marcelino Eizmendi. Set.5-1953-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Maximino y Marcelino Porbeiro el almacén de comestibles, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 268, esquina a la de Arrieta, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Siri y Nario. Set.5-1965-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario J. Cendón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carabelas número 3284, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Furino Porsile. Set.5-1964-v.set.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, haciendo saber que he vendido a don Humberto Badín parte del comercio que tenía establecido en esta ciudad Avenida Artigas número 399, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores. — Colonia, Agosto 24 de 1929. — Domingo Portillo. Set.10-2151-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, calle Lavalleja número 134, en el ramo de tienda, ropería, mercería y anexos a los señores Pessaj y Sabaj, debiendo presentar sus cuentas a los efectos de serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Gateño y Morón. Set.11-2186-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Efraín Ortiz Urrutia con fecha 31 de Agosto de 1929, se disolvió la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de taller mecánico, compraventa de autos, ganados y campos, bajo la razón social Bonavoglia y Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rómulo Bonavoglia. Para que conste se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 31 de 1929. Set.11-2176-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez hemos vendido a don Corindo Boasso todas las existencias de la peluquería y anexos que teníamos establecida en este pueblo en la calle 25 de Mayo número 40, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el comprador, y designando como domicilio a los efectos legales el ya indicado. Y a los mismos efectos se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 15 de 1929. — Delio López. — Saturnino López. — Corindo Boasso. Set.2-1820-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 190., hago saber que he vendido a Pedro Dos Santos el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Independencia número 491, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Porto. Set.7-2035-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Américo Patocchi mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en el Mercado Central, costado Sud, números 65, 69 y 70. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929.— Martino S. Catena. — Américo Patocchi. Set.6-1988-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.

Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario. Set.9-2120-v.oct.15.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arnoldo C. Garce el comercio que gira en esta plaza bajo mi nombre en el ramo de joyería, y ubicado en la calle Colonia número 1917, debiendo presentarse en el mismo domicilio, dentro del plazo legal, todos los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Adolfo Garce. Set.5-1976-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Corchs Pí el establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Avenida", situada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2099. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1751, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —J. A. Cozzo y Compañía. S[illegible]-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionisio de la Fuente el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Comercio número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Octavio Ferrara. Set.2-1855-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Bevacqua Piris y Compañía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del señor Antonio Fortunato Bevacqua Piris. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Antonio Fortunato Bevacqua Piris. —Alejandro Acosta y Lara.
Set.3-1875-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Baruh Isaac el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerro Largo número 1416, esquina a la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. —José A. Fragello. Set.2-1867-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Serafín Sotelo todas las existencias útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta Capital, calle Carabelas número 3338. A los efectos de la ley, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362, para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salvador Di Mattia.
Set.30-1956-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de José y Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Canurro, Agosto 30 de 1929. — José Cubitto. —Virgilio Cubitto. Set.5-1987-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Raúl Montans la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 1199. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José García Cotelo.
Set.14-2353-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luciano Carrascosa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Canelones número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Ramón Camaño.
Set.4-1949-v.set.28.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he prometido vender al señor Manuel Cortegoso mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Cortegoso. — Alfonso Genaro Santos.
Set.12-2236-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general [illegible] ritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Ferrería con fecha 5 del corriente mes, se ha disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Salsamendi y Seijo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alberto Seijo A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, que vence el 7 de Octubre próximo, se presenten en la calle 25 de Mayo número 463, escritorio del señor Andrés R Salsamendi, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Salsamendi y Seijo Hermanos. Set.7-2047-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo R. Otero el 27 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Kaminitz y Cía., formada por los señores Jacobo Kaminitz, José Spera y Horacio Paselli, continuando el señor Kaminitz en el giro de los negocios y a cargo del activo y pasivo de la ex sociedad, y retirándose los otros dos socios. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — J. Spera — H. Paselli. — J. Kaminitz. Ag.31-1804-v.set.25.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia a don Enrique Frigerio (hijo) todas las existencias del negocio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida Agraciada número 2833. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro del término de treinta días de la fecha, conforme lo determina la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Enrique Frigerio. — Enrique Frigerio (hijo).
Set.11-2201-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto trasladar mi negocio establecido en la calle Corumbé número 26 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se sirvan presentar en la indicada casa sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Alejandro I. Gómez.
Set.7-2037-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Narciso D'Alba, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén, tengo establecido en la calle Maciel número 1399. Se notifica a los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929.— Eugenijuss Doroskevichius.
Set.11-2230-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Alfredo Gravina el comercio del puesto de frutas y anexos, establecido en esta ciudad con la denominación "La Cooperativa", y bajo la razón social de Silva y Cía. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1929. — Pablo C Ramos. — Juan Pío Silva. Set.10-2159-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender a la Empresa del diario "El Día" mi taller de fotograbados denominado "Talleres Rolleri", que se hallan instalados en las propias oficinas de "El Día". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días en las horas hábiles. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929 — José Pedro Indart. Set.12-2243-v.oct.7

COMPROMISO DESISTIDO

Ricardo Romero, Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda, hacen saber al comercio que ha quedado sin efecto el compromiso de venta del "Café Oyama", Avenida General Flores número 2462, continuando su primitivo dueño don Ricardo Romero quien queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Ricardo Romero — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda.
Set.19-2489-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780). he contratado vender a favor de don Vicente R. Lancellotti el almacén de comestibles en general situado en la Avenida Sayago número 1250, del pueblo de Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Carmelo Cartolano.
Set.9-2093-v oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, don Domingo Fornasari venderá a don Cosme D'Aponte y éste a doña Catalina Pozale el establecimiento de tienda que el primero tiene establecido en la calle Vilardebó número 1289, en esta ciudad. Los acreedores de los señores Fornasari y D'Aponte pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929.— Domingo Fornasari. — Cosme D'Aponte.
Set.5-1962-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Lavandaira y Amancio Lavandeira la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2223 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dositeo Penalonga. — Manuel Penalonga. Set.19-2522-v oct 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha trece del corriente mes y año, ante el escribano Pablo Isetta, vendí a don Vicente González la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Dos Avenidas" tenía mi mandante don Ramón Fernández y Fernández, establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín números 3642, 3644 y 3646. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 17 de 1929. —José Fernández y Fernández.
Set.19-2530-v.oct.15.

COMPROMISO DE SOCIEDAD

Manuel Luis Bermúdez, establecido con panadería en la calle Cerro Largo número 1476, celebra sociedad con Eugenio Bonnefón y Serapio Rivas, y ruega a los que tengan cuentas a cobrar las presenten dentro del término de treinta días en el Estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Manuel Luis Bermúdez. —Eugenio Bonnefón. — Serapio Rivas.
Set.19-2488-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez el molino y fidelería "Comercio", sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Hnos.
Set.19-2517-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — José Ma García. — Jesús Bernardo. Set.19-2518-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad en comandita Jacobo B. Menéndez y Compañía, que para la explotación del establecimiento denominado "Estancia Estela", en el giro de industrias agropecuarias y sus similares, tenemos establecida en Cerros Negros, 5.a sección del Departamento de Colonia, habiendo prometido vender al señor Carlos J. Barbé Zugasti las existencias del referido establecimiento. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores de esta sociedad en liquidación para que ocurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Juan P. Barbé, en Montevideo, calle Cerro Largo número 1066. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Juan P. Barbé. — Jacobo B. Menéndez.
Set.19-2532-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Luis Pablo Romero mi parte como socio solidario de la farmacia denominada "Laborde", sita en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 294. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mayo Soto. Set.13-2305-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Constantino Ponsi. Set.4-1950-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores José Veres, Pedro Hoch y José Clemens la casa de comercio que bajo la denominación de "Instituto de Belleza "La Reina", tenía establecida en la calle San José 318. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho local. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Teresa Riedl de Tasach.

Set.12-2259-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José Lorenzo y Albert Fontán la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Reconquista número 651, esquina B. Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Julio Otero. — J. Narciso Costa. — Lorenzo y Fontán. Set.12.-2274-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por la escribano señorita Isabel Pizza, he prometido vender a la señora Aída Dardanoni de Chechi, el salón de lustrar calzado venta de cigarrillos, etc., de mi propiedad, sito en la calle Río Negro número 1595. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pérez García.

Set.12-2240-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Damián Roselló ha prometido vender a Pedro Darder, la parte que tiene en la casa de negocio de panadería sita en la Avenida General San Martín número 3051, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Damián Roselló. — Pedro Darder.

Set.4-1922-v.set.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Manuel F. Espasandín con fecha dos del corriente, don Joaquín Corcoll vendió a don Juan Corcoll la fábrica de productos porcinos y anexos denominada "La Barcelonesa", establecida en esta Capital, calle Gaboto número 1174. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Joaquín Corcoll. — Juan Corcoll.

Set.4-1938-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Souto mi casa de comercio que en el ramo de panadería "La Atlántida", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 3617, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929.— Florentino García. — Manuel Souto.

Set.4-1920-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lustrino y Acerenza, de esta plaza, constituída con objeto de explotar las industrias de fundición y broncería, con talleres en esta ciudad, denominados "El Porvenir", calle Tacuarembó número 1335, entre Constituyente y Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Geraldo Acerenza y desligado, inclusó de la administración y dirección, el socio don Enrique Lustrino. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Geraldo Acerenza. — Enrique Lustrino. Set.13-2331-v.oct.8.

VENTA DE COMERCIO

Los abajo firmados, Marcelino Cantera y Juan Bourda, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha ante el escribano don Francisco Barredo Liugain, el primero ha prometido vender al segundo el establecimiento comercial denominado "Hotel Central" sito en este paraje, en finca de propiedad del señor Bourda. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores de dicho hotel para que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. —Colonia Suiza, Agosto 26 de 1929. — Marcelino Cantera. — Juan Bourda.

Ag.31-1775-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Carvalho las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en la calle Larrañaga esquina Viardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salto, Setiembre 4 de 1929. — Francisco Carvallo. — Martín Villar.

Set.6-2016-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ahmed Karkotli la casa de comercio en el que ramo de tienda, ropería y mercería tengo establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto número 126. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serle abonados, en el término de treinta días. — Rocha, Setiembre 6 de 1929. — Argirio Argiriades. — Ahmed Garkotli Set.9-2127-v.set 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem en esta ciudad el catorce de Agosto del corriente año se disolvió totalmente la sociedad que giró de hecho, sin contrato escrito, en esta ciudad, bajo la razón social de López y Zapata, que tenía por objeto la explotación de un puesto de carnicería y almacén de comestibles y fué constituída por los suscriptos como únicos socios. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — José López. — José S. Zapata. Set.14-2367-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de bodega de vinos naturales tengo establecida en la calle Industria número 2644 (Unión). Hago estas publicaciones para que los que se crean con derecho pasen con sus justificativos en forma por el domicilio antes mencionado — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Santinelli. — José Capra.

Set 14-2342-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Felipe Balsa y Pedro Rivadavia la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1012 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Balsa. Set.4-1948-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Félix S. Sordo mi establcimiento comercial que en los ramos de herrería de obras y sus anexos tengo establecido en la casa número 1639 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a la casa comercial todos los días de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Rogelio Alonso.

Set.6-1994-v oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por contrato de sociedad en comandita que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 16 del corriente, la firma Rodríguez Hermanos, de que son socios solidarios y únicos responsables los señores José y Manuel Rodríguez, se hizo cargo de parte del activo y pasivo del establecimiento comercial que don Julio Gómez tenía en este paraje, séptima sección del Departamento de Durazno, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y otros anexos. Los acreedores del expresado establecimiento pueden concurrir a nuestro domicilio en este lugar, a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Cerrezuelo, Agosto 24 de 1929. — Rodríguez Hermanos.

Set.10-2145-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender el negocio de panadería de mi propiedad, ubicado en la calle Fraternidad número 202, Paso del Molino, de este Departamento, al señor Nicolás Chiffoni. Los que tuvieren cuentas o reclamaciones que hacer, pueden presentarse a la dirección dicha o a la escribanía de don Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, durante el término de 30 días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Antonio Secco.

Set.11-2188-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Carbajales y Villacorta, para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle León Pérez número 134 a (Cerrito de la Victoria), vendiendo don Manuel Carbajales su parte proindivisa a don Hilario Villacorta. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Carbajales. — Hilario Villacorta Set.5-1960-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de León Blaustein, Salomón Sturm y Marcos Golberg para explotar la fábrica de sodas y anexos, ubicada en la calle Defensa número 2074, ha quedado totalmente extinguida, quedando a cargo exclusivo de la misma el socio don Salomón Sturm. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929 — Salomón Sturm.

Set.4-1929-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Alfredo Allo la panadería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 367. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro del término legal, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Enrique Varela. — Celestino y José Díaz.

Set.9-2191-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Lorenzo y Valverde giraba en esta plaza, calle Reconquista número 748, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Valverde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuastros acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre de 1929.— José Lorenzo. — Adolfo Valverde.

Set.12-2237-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el Escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a los señores Florestano Cavaliere, Constantino Germino y Domingo Antonio Lemme el restaurant "Vesubio", de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la calle Colón número 1567. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Augusto Foglietti.

Set.12-2248-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fundición sito en la calle Carlos María Ramírez número 230, que giraba bajo la firma social de D. Spósito y A. Scarabotto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. Scarabotto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — D. Spósito. — A. Scarabotto.

Set.9-2097-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Dámaso Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 31 de 1929. — José Hermida.

Set.3-1884-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Clodomiro Acosta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Alfredo Fernández. — Clodomiro Acosta

Oct.24-2620-v.oct.17.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de ocho partidas de alfalfa seca, de diez mil kilos cada una, cinco partidas de maíz, de diez mil kilos cada una, y siete partidas de avena, de mil kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuenta a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde la hora 14 a 17. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 3 del mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los licitantes, pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. El Jefe de la Sección Compras — Montevideo. Octubre 23 de 1929.
Set.25-2682-v.oct.3.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar desde la fecha, para las obras a realizarse en el local de la Jefatura de Policía del Departamento, de acuerdo en un todo con el pliego general de condiciones y particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta repartición todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con una estampilla de Retiro Policial, y serán abiertas en presencia de los intrecsados que concurran al acto, el día 7 de Octubre entrante a las 10 horas, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar las más convenientes o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1929. — A. Aliano, Jefe de Policía.
Set.25-2692-v.oct.4.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, dibujo, papelería y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (1er. piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

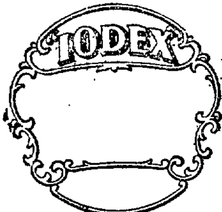
La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 14 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Set.25-2666-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

Olga Zanzi, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Joaquín Requeno 1580 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada "No te quiero morena" (maxixa), de la cual declara ser autora, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Zum Felde, Subdirector.
Set.25-2672-v-set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19095

Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Limited, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Un ungüento para aplicación externa del yodo — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2656-v-oct.11.

ACTA N.o 19094

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pi y Suñol, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS ANDROMACO" para distinguir artículos de la clase 9, productos químicos farmacéuticos y drogas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2655-v-oct.11.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 18 del corriente se autorizó a don Pedro Luna Peyre, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Set.25-2659-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto y Edison García Moreno o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno números 1566 y 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3.799 m.2 (255 m.2 de terreno, que se destina para la ubicación de la casilla del peón guardapuente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —José Pedro López, Secretario.
Set.25-2668-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3 o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a los señores Alberto y Edison García Moreno o a poderado para dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina calle Durazno números 1566 y 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 9.144 m.2 94 dm.2 de terreno, que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José Pedro López Secretario.
Set.25-2667-v.oct.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN NEICOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad búlgaro, nacido en Mihaltai, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 386, y doña VERONICA GAVELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lasdel, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1282-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929 a las 19 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TROVO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1413, y doña CANDIDA MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1281-v.oct 2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA FERNANDO GIUDICI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 228, y doña LUISA BARKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad turca, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1280-v.oct.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS STUCINSKAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Gegurzun, domiciliado en la calle Recinto número 376, y doña ANASTASIA FRAKIMAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Troski, domiciliada en la calle Recinto número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arrescigor, Oficial del Estado Civil
1263-v-oct.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 30 años de edad, de estado... de profesión... de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Yaguarón número 1210, y doña CANDIDA ROSA VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil
1262-v-voct.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JULIO CASTILLO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 640, y doña MARIA GINA VASSALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Slaterain, Oficial del Estado Civil.
1264-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAIN BOTTARO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña LUCIA VILAZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
1265-v-oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre dle año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña CONCEPCION LOIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1266-v-oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña HERMINIA CARDOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansina número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. Gratis, por ser pobre. Conste. Salteráins. 1267-v-oct.2.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BURGUEÑO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2777, y doña IGNACIA CRISTINA BONILLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 7 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1288-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENJAMIN PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 23, y doña MATILDE TILVE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1287-v.set.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN GARIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 59, y doña CLEMENTINA ARNOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle N. Troya número 13, y doña ELENA CAMARGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don F. CARLOS MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marmarajá número 1826, y doña ROSALIA VISCAYART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civi. 1284-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asencio número 1385, y doña BRENDA APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Asencio número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LANGELAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña IRMA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1268-v-oct.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el da 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ PEREYRA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 20 de Marzo de 1880, domiciliado en esta sección, y doña TERESA DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 15 de Setiembre de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabate, Oficial del Estado Civil.—Gratis, Conste, Sabater. 1269-v-oct.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con VIDAL OPATRIK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Varasdin, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANHA OSTROGNAJI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1279-v.oct.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VABULIOTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Bogotá número 126, y doña MARIA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Centro América número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.2.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CABEZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1727, y doña MARIA FRAGA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO TELLIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2415, y doña MARIA LUISA CHIAZZO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERRINO MARINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en la calle Oficial número 1259, y doña BENITA DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada em la calle Volta número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión bicellador, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080 (5.a sección judicial), y doña MARIA PILAR MELO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 292 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Ci-
vil. 1275-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Se-
tiembre del año 1929, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don DIONI-
SIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de es-
tado soltero, de profesión empleado, de na-
cionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres,
domiciliado en la calle Susviela número 3,
y doña BEATRIZ MIÑO, de 23 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad oriental, nacida en Cerro Lar-
go, domiciliada en la calle Santa Ana nú-
mero 9 (12.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Ci-
vil. 1274-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Se-
tiembre del año 1929, a las 10. A petición
de los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don POLI-
CARPO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad,
de estado soltero, de profesión jornalero,
de nacionalidad oriental, nacido en Cerro
Largo, domiciliado en la calle Bernardo Ul-
tra número 20, y doña MAURICIA BLAN-
CO, de 29 años de edad, de estado soltera,
de profesión labores, de nacionalidad orien-
tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la
calle Oficial número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Ci-
vil. 1273-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Se-
tiembre del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don BENITO
ARTEAGA, de 30 años de edad, de estado
soltero, de profesión empleado, de nacio-
nalidad oriental, nacido en Montevideo, do-
miciliado en la calle Escalada número 19,
y doña AURELIA ISABEL ROGOTTI, de
25 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores de su sexo, de nacionalidad
oriental, nacida en Montevideo, domiciliada
en la calle Domingo Torres número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Ci-
vil. 1272-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er
turno, doctor don Francisco Jardí Abella
dictado en los autos caratulados: "Concur-
so necesario de Domingo Veracierto", se
hace saber a los acreedores de don Domin-
go Veracierto y al público en general que
ha sido puesto de manifiesto en la Oficina
Actuaria de este Juzgado, calle Rincón nú-
mero 472 por el término de quince días el
estado de créditos y su graduación respec-
tiva presentado por el Síndico en los men-
cionados autos. Y a los efectos de lo, que
prescribe el artículo 1024 del Código de P.
Civil se hace esta publicación. — Montevi-
deo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A.
Pereira, Actuario. Set.25-2676-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
L. de lo Civil de segundo turno, doctor don
Nicasio del Castillo, se hace saber al públi-
co la apertura de la sucesión de don Ramón
Bidegain, a fin de que todos los que se con-
sideren con derecho a sus bienes comparez-
can ante este Juzgado, calle Buenos Aires
367, a deducirlos en forma, dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento
de lo que hubiere lugar por derecho. —
Montevideo Setiembre 24 de 1929 — Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2677-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Nicasio del Castillo, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
doña Ramona de Armas, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Buenos Aires número 367, a deducir-
los en forma dentro del término de sesenta
días, bajo apercibimiento de lo que hubiere
lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17
de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Nicasio del Castillo, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
la sucesión de don Vicente Fantauzzi, a fin
de que todos los que se consideren con de-
recho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a
deducirlos en forma dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario. St.25-2679-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Nicasio del Castillo, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
don Juan Larrieux, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Bue-
nos Aires número 367, a deducirlos en for-
ma dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de
1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2678-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Nicasio del Castillo, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
doña Irena De Lucia o Irene Deluccia, a
fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a
deducirlos en forma dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario. Set.25-2684-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Nicasio del Castillo, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
doña Josefa Scandroglio de Tomasini, a fin
de que todos los que se consideren con de-
recho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Buenos Aires número 369, a
deducirlos en forma dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario. Set.25-2683-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Nicasio del Castillo, dictado en el
expediente caratulado "Carmen Rotondaro
de Rotondaro y otros, rectificación de par-
tidas", se hace saber que se ha tentado la
rectificación de las siguientes partidas: La
de nacimiento de Carmen Rotondaro, donde
dice Carmela, debe decir Carmen; nombre
de los padres: donde dice Angel Retondaro
y María Cartolana, debe decir Angel Roton-
daro y María Cartolano, y el de los abue-
los: donde dice Francisco Retondaro y Vi-
cente Cartolana, debe decir Francisco Ro-
tondaro y Vicente Cartolano. La de na-
cimiento de Rosa Rotondaro, donde dice An-
gel Rotontaro y Francisco Rotontaro, de-
be decir Angel Rotondaro y Francisco Ro-
tondaro La de nacimiento de Francisco Ro-
tondaro, donde dice Angel Ritondaro y Fran-
cisco Ritondaro, debe decir Angel Rotonda-
ro y Francisco Rotondaro. En cumplimien-
to de lo dispuesto por el artículo setenta
y cuatro de la ley del Registro del Estado
Civil, se hace esta publicación. — Monte-
video, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz
Falp, Actuario. Set.25-2680-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Nica-
sio del Castillo, dictado en el expediente ca-
ratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia,
sucesión", se cita, llama y emplaza por el
término de noventa días, a doña Susana
Howard de Shaw y a doña María del Car-
men Howard, a fin de que comparezcan a
estar a derecho en estos autos por ante es-
te Juzgado, calle Buenos Aires número 367,
por sí o por medio de apoderado constituí-
do en forma legal bajo apercibimiento de
nombrárseles defensor de oficio para que
las represente — Montevideo, Setiembre 23
de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2685-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon-
do, dictada en el expediente caratulado "Ju-
lio L. Trías Du Pré, información de vida
y costumbres", se hace saber al público que
se ha presentado el siguiente escrito: "Se-
ñor Juez Letrado de lo Civil: Julio L. Trías
Du Pré, con domicilio en la calle Sarandí
número 444, a V. S. digo: Que vengo a pro-
ducir la información de vida y costumbres
para obtener el título de escribano, y ofrez-
co la de los testigos doctor Juan A. Busti-
llo y señor José González, que presentaré
a declarar al tenor del siguiente interro-
gatorio: Primero: Por las generales de la
ley; Segundo: Qué concepto les merece mi
vida y costumbres; Tercero: Den la razón
de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido pro-
vea de conformidad a lo solicitado y ordene
se me expida el testimonio correspondiente.
—Montevideo, Setiembre de 1929. — Julio L.
Trías Du Pré". — Y a los efectos legales
se hace esta publicación. — Montevideo, Se-
tiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta,
Actuario. Set.25-2675-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor
Juez Letrado de lo Civil e Intestados de
tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Ola-
ondo, se hace saber al público la apertura
de las sucesiones de don Mario Walter Pa-
rallada y doña Maximina Olivera, citándo-
se a la vez a todos los que se consideren
interesados en ellas por cualquier concep-
to, para que dentro del término de treinta
días comparezcan ante este Juzgado a de-
ducir en forma sus derechos, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar — Mon-
tevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter
Balleta, Actuario.
Set.25-2674-v-oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor
Juez Letrado de lo Civil e Intestados de
tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Ola-
ondo, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de doña Catalina Lanes de
Theophile o Catalina Bergerot Theophile,
citándose a la vez a todos los que se con-
sideren interesados en ella por cualquier
concepto, para que dentro del término de
treinta días comparezcan ante este Juzgado
a deducir en forma sus derechos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar — Mon-
tevideo, Setiembre 19 de 1929 — C. Walter
Balleta, Actuario.
Set.25-2673-v-voct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor don Martín Berinduague, se hace saber:
Que el comerciante de esta plaza don Juan
A. Dopico ha sido declarado en estado de
quiebra y se está procediendo con arreglo
al Código de Comercio, previniéndose no se
hagan pagos al fallido, so pena de no que-
dar exonerados de sus obligaciones los que
lo hicieren, debiendo los que tengan bienes
de pertenencia del mismo hacer manifes-
tación de ellos al Juzgado, bajo apercibi-
miento de ser tenidos por ocultadores de
bienes y cómplices de la quiebra. Los acree-
dores con excepción de los hipotecarios y
prendarios deberán presentar al Síndico
nombrado señor don Arístides Levrero los
justificativos de sus créditos, dentro del
término de treinta días. — Montevideo, Ju-
lio 5 de 1929 — Mateo Mario Figares, Ac-
tuario. Set.25-2671-v.oct.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor don Martín Berinduague se hace saber:
Que la firma social "Hoyos y Sarries", ha
sido declarada en estado de quiebra y se es-
tá procediendo de acuerdo con el Código de
Comercio, previniéndose no se hagan pagos
a los fallidos, so pena de no quedar exone-
rados de sus obligaciones los que lo hicie-
ren, debiendo los que tengan bienes de per-
tenencia de los mismos hacer manifestacio-
nes de ellos al Juzgado, bajo apercibimien-
to de ser tenidos por ocultadores de bienes
y cómplices de la quiebra. Los acreedores
con excepción de los hipotecarios y prenda-
rios deberán presentar al Síndico nombrado
señor don Carlos E. Spangemberg los jus-
tificativos de sus créditos dentro del térmi-
no de treinta días — Montevideo, Febrero
27 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actua-
rio. Set.25-2670-v.oct.5.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor Enrique C. Armand Ugón, por licencia
concedida al titular de primer turno, doc-
tor don Martín Berinduague, se hace saber:
Que el informe del Síndico y resolución del
Juzgado, respecto de la época de cesación
de pagos del fallido don Nicolás Di Bello,
está de manifiesto en la Oficina Actuaria
25 de Mayo 692 por el término legal — Mon-
tevideo, Setiembre 19 de 1929 — Mateo Ma-
rio Figares, Actuario. Set. 25-2669-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61 acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de falta legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal: Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invocada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.

Set.25-2694-v.oct.39.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, con Rumario Ferreira, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rumario Ferreira o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 17 de la fracción B, con frente a calle de 17 metros (Maroñas), de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Rumario Ferreira o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2647-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Carvallido Ricci y Suppici, con Juan Mautone y Alfonso Lignori, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores Juan Mautone y Alfonso Lignori o a quien sus derechos representen que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 37 en el plano respectivo, situado en Malvín, con frente a las calles Asamblea y Santiago de Anca 10.a sección judicial de este Departamento, hacen uso de la facultad que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declaran rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocidos sus actuales domicilios — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2648-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por don Juan Reali, con don Juan Fernández, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Juan Fernández o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno, señalado con el número 2 del plano respectivo, situado con frente a la calle Gobernador del Pino, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y declara rescindida y anula dicha promesa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Juan Fernández o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2649-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Gervasio Guillén, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Gervasio Guillén o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, señalado con el número 598 de la manzana Z, con frente a la calle Burgueño, 12.a sección judicial de Montevideo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que como no se conoce el actual domicilio de don Gervasio Guillén, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2650-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Domingo Francisco Cabrera, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Domingo Francisco Cabrera o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 18, con frente a la calle Número 2, a inmediaciones del Bulevar Propios y la Avenida al Hipódromo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el señor Domingo Francisco Cabrera notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose su actual domicilio se le hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2651-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Isabel Ferber de Lafone, con María Esther de Gandulfo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña María Esther de Gandulfo o a quien sus derechos represente que la promisaria vendedora de un solar de terreno ubicado en los Pocitos, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 49, con frente a la calle 26 de Marzo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que la compradora se encuentra notablemente atrasada en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2645-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Doroteo Puente por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Doroteo Puente o a quien sus derechos hubiere que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 211, situado en el Barrio Villa Dolores, con frente a la calle Julio César, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y declara rescindinda y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de sus cuotas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juz de Paz.

Set.25-2638-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Juan M. Richelli por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan M. Richille o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 577, con frente al Camino Carreras Nacionales Barrio Marconi, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2640-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por

el Banco Popular del Uruguay con Sara B. Fernández por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Sara B. Fernández o a quien sus derechos hubiere que, el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el N.o 1, en el plano respectivo, con frente al Bulevar Propios e inmediaciones de la Avenida al Hipódromo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en mérito de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber a doña Sara B. Fernández o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio.— Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2639-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Papular del Uruguay con Constante Martelo, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Mauel Martelo o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 557, con frente a la calle Wellington Barrio Marconi de este Departamento hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa y el Banco vendedor declara rescindida y anulada dicha promesa en virtur de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2641-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Manuel Currais por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Currais o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 277, con frente a la calle Possolo esquina Torricelli "Las Acacias", de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y el Banco vendedor declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2642-v-oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Liber Troitiño por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Liber Troitiño o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 66, con frente a calle Oficial y ubicado en la calle Avenida General Flores y Larrañaga, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa y declara el Banco vendedor que da por rescindida y anulada dicha promsea de compraventa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual.— Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2643-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Antonio Pena con Rafael Laitano, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rafael Laitano o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 11 del plano respectivo ubicado en el Cerrito de la Victoria con frente a la calle Joaquín Artigas, de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2644-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez con José Barcia Díaz, por rescisión de promsea de compraventa", se hace saber al señor José Barcia Díaz o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 33 de la fracción A. del plano respectivo, ubicado en el Buceo, de este Departamento, calle Marco Bruto, hace uso de la facultad expresamente pactada en la cláusula resolutoria del contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa de venta en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2646-v.oct.5.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Parevís, Escribano.

Set.25-728-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mamerta Vera de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

Set.25-2698-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián del Valle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2697-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mello, Setiembre 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.25-2637-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1929.

Set.25-2660-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se convoca a junta a todos los acreedores del fallido Juan A. Daher, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las soluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante veinte días — Minas, Setiembre 17 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2663-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Bitancurt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2662-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2664-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Greforia Tolosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Set.25-2665-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2691-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cristina G. Bernhardt de De León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 21 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2689-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 4 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2690-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2688-v-oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio F. Moreno, en el expediente caratulado: "[illegible] Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89.

el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 12 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2634-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Pessolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2632-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de María Angelina Rivero, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere por derecho. — Paysandú, Setiembre 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Set.25-2633-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Caraffoudia, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Demasi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1929. — Francisco Paig, Actuario.
Set.25-2635-v.oct.5.

JUZGADO L. DEPARTAMENTL DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bellagamba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 7 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.
Set.25-2630-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Julio Teodoro Poggiani y a Manuel Ripoll, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roque de Ripoll, Angela María Medina y María Ripoll de Medina o María Ramos de Medina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2658-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petronila Gutiérrez de Dargas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Setiembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.25-2636-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia de su titular, dictada en autos: "Pedro Liendo, segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Liendo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada a su favor por los señores José Manuel da Costa y otros en esta ciudad, ante el Escribano don Alfredo V. Landó el 23 de Setiembre de 1918, por la que dichos señores le cedieron sus derechos hereditarios sobre un campo situado en la 3.a sección de este Departamento de Tacuarembó, compuesta de 70 hectáreas, 69 área y 44 centiáreas. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1929. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.
Set.24-2693-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mirta Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1929 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.25-2631-v.oct.5.

ROBERTO MIBELLI
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: Sucesión de Rafael Oliver y otra", se hace saber al público que el 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo Victoria de este Departamento señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos por estar unidos y formar un solo lote de veintiún metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuy y Río Negro; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste donde linda con el resto de la manzana; por el Nordeste con J. P. Martínez y por el Sudoeste con M. A. Berro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2687-v-oct.10.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de catorce hectáreas, 2543 metros, 32 decímetros cuadrados, sita en la 2.a sección del Departamento de San José, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Manuel Casaña; al Este, con Joaquina Rodríguez de Pacio, y al Oeste, con Pedro Rodríguez. Está avaluado en $ 1.639.36, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Casmira Rodríguez de Marta, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2707-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO
Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Florentino Pérez y Cía.
Set.25-2696-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO
Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín M. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Constantino y Benito Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Rivera número 2168, esquina Urtubey, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Antonio Canta.
Set.25-2695-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Metz e Irigaray gira en esta Capital en el ramo de explotación de la piedra y sus derivados, teniendo su domicilio en la calle Río Grande número 941, de esta Capital. El socio José Luis Irigaray quedará a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Alfredo Aníbal Metz. — José Luis Irigaray.
Set.25-2654-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Francisco del Prete y Juan Melissar, domiciliados en la calle Tacuarembó número 1133 mi casa de comercio que en el ramo de provisión y comestibles tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1151. Debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Peña.
Set.25-2652-v.oct.18.

VENTA DE CARNICERIA
Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, he prometido en venta a los señores José González y Urbano Piume el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle República número 1851 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro de los treinta días, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Eusebio Becerra.
Set.25-2661-v.oct.5.

CENTRO GALLEGO
Sorteo del cuadro titulado "O Xantar".
Por no haber sorteos de 20 millares, se adjudicará el cuadro "O Xantar" al poseedor del número igual al del premio mayor de la Lotería del Hospital de Caridad que se efectuará el día 7 de Diciembre de 1929, siempre que el número premiado esté comprendido entre los 20 primeros millares. Si el premio recayese en número más alto, se trasladará para el sorteo del 19 de Diciembre de 1929, en iguales condiciones o a cada sorteo subsiguiente de 21 millares. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929.
Set.25-2699-v.oct.27.